COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA
Diario Oficial

CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2019.02.26 15:48:28 -06'00'

Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 27 de febrero del 2019

AÑO CXLI | Nº 41 | 52 páginas

Imprenta Nacional
Costa Rica

El acceso a La Gaceta
es totalmente gratuito
NO cobramos
por la información

La Gaceta cuenta con 138 años de circulación continua y desde el 28 de junio del 2013 su acceso es GRATUITO en nuestro sitio Web **www.imprentanacional.go.cr**

No contamos con sistema de suscripción, ni registro para realizar consultas u obtener información.

La Imprenta Nacional es la institución garante de la seguridad jurídica del país desde 1835 y la única encargada de recibir documentos, diagramar, editar y publicar las leyes, decretos, proyectos de ley y otros documentos oficiales de nuestro país.

CONTENIDO

Pág N°

PODER EJECUTIVO

Decretos 2

Resoluciones 4

DOCUMENTOS VARIOS 5

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Edictos 18

Avisos 19

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 19

REGLAMENTOS 22

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 22

RÉGIMEN MUNICIPAL 28

AVISOS 29

NOTIFICACIONES 49

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 50, 77, 78 140 inciso 18 y 146 de la Constitución Política de la República; los artículo 28, 29 y 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley número 7184 del 18 de julio de 1990; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 4,13, 57, 81 incisos b) del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739 del 6 de enero de 1998; el artículo 4 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley número 4760 del 4 de mayo del 1971; el Decreto Ejecutivo número 41187-MP-MIDEPLAN del 2 de mayo de 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

I.—Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que *"El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de las riquezas"*. Para el cumplimiento de este deber, el Estado debe orientar la política social, económica, ambiental, seguridad nacional y planificación en el territorio nacional, con la finalidad de mejorar la productividad, el desarrollo social y alcanzar el bien común.

II.—Que de conformidad con los ordinales 77 y 78 del Texto Fundamental, la educación pública constituye un proceso integral engranado mediante los diferentes ciclos, sean preescolar, educación general básica, educación diversificada y la universitaria. Adicionalmente, los tres primeros ciclos son obligatorios y en el sistema público están regidos por el principio de gratuidad, costeados por la Nación.

III.—Que el objetivo 4 de la Agenda de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, aprobada mediante resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, plantea que los Estados deben avanzar en *"garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*, así mismo, se establece como meta *"velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria"*. También se aspira a que terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

IV.—Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739 del 6 de enero de 1998, establece el deber que tiene el Estado, mediante sus diferentes agentes, de adoptar políticas estatales conforme con sus competencias para garantizar el pleno goce de los derechos humanos que asistente a las personas menores de edad. En particular, dicha norma dispone en su ordinal 13 la obligación por parte de las autoridades estatales de proteger a las y los menores de edad de cualquier tratado contrario a su dignidad humana que afecte su desarrollo integral, siendo que para ello reconoce al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social corno instituciones competentes para velar y promover el desarrollo humanos de las personas menores de edad, entre lo cual se encuentra la necesidad de asegurar permanencia en el sistema educativo, con el apoyo debido por parte del Estado.

V.—Que el Ministerio de Educación es la institución a cargo de administrar todos los elementos que integran la educación, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.

VI.—Que los programas de transferencias monetarias condicionadas (TMC) para promover la permanencia en el sistema educativo han demostrado en el tiempo ser eficaces para reducir la deserción, el rezago y el fracaso escolar, así como para prevenir el trabajo infantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables y excluidas de la sociedad. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos y el espíritu de este tipo de programas, como política pública social, se debe asegurar en el proceso la presencia de los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de las personas beneficiarias.

VII.—Que en la práctica de las políticas públicas sociales de educación, resulte pertinente integrar los programas de becas y de transferencias monetarias condicionadas para estudiantes del sistema público de educación, con el objetivo de fortalecer el acceso al apoyo estatal en condiciones de igualdad, transparencia y eficiencia, asegurar la equidad del acceso y permanencia en el sistema de educación pública, así como velar por el correcto uso de la Hacienda Pública para mejorar la prestación de los servicios atinentes a esta temática.

VIII.—Que el artículo 4 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley número 4760 del 4 de mayo del 1971, establece como fines de la institución *"a) Formular y ejecutar una*

Junta Administrativa | Imprenta Nacional Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas — Director General Imprenta Nacional, Director Ejecutivo Junta Administrativa
Víctor Barrantes Marín — Ministerio de Gobernación y Policía
Kathia Ortega Borloz — Ministerio de Cultura y Juventud
Rosaura Monge Jiménez — Editorial Costa Rica

política nacional de promoción social y humano de los sectores más débiles de la sociedad costarricense, b) Atenuar, disminuir o eliminarlos causas generadoras de la indigencia y sus efectos, c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país (...), e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos, (...) g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

IX.—Que el IMAS es una Institución descentralizada que conforme a su marco normativo ejecuta programas de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense así como la atención de las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos. A través de un esquema administrativo de desconcentración y regionalización que permite llegar directamente a las familias, lo cual facilitaría su acceso al programa, concretamente con la estructuración de 10 Áreas y 37 Unidades Locales de Desarrollo Social.

X.—Que el IMAS cuenta con la experiencia y sistemas de información social necesarios para ejecutar sus recursos a favor de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad por medio de la metodología de transferencias monetarias condicionadas, la cual le permite generar un adecuado control sobre los recursos y permite alcanzar las metas y objetivos de los programas de transferencia condicionada, sea el caso del Programa Avancemos con los resultados esperados.

XI.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018 denominado Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, se le asigna al Ministro de Trabajo y Seguridad Social la Rectoría del Sector de Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social; en tanto, el Área Estratégica de Articulación Presidencial de Seguridad Humana está a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

XII.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 40314-MP-MIDEPLAN-MEP-MDIS del 30 de marzo de 2017, denominado Reforma decreto ejecutivo *"Corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social, ser el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos"*, se reformó el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 34786, sobre las personas beneficiarias del programa, personas adolescentes, jóvenes y adultas a partir de los 11 años.

XIII.—Que es una prioridad del Poder Ejecutivo tomar acciones con el fin de ampliar las oportunidades y los derechos de las niñas y los niños, velando por su interés superior. Esto incluye todas aquellas actuaciones orientadas a garantizar el acceso a la educación de calidad, con especial atención a aquellos niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza, riesgo social o vulnerabilidad educativa, toda vez que estos menores de edad que viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema enfrentan mayores limitaciones de acceso y permanencia en el sistema educativo. **Por tanto,**

DECRETAN:

Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado "Crecemos"

Artículo 1º—**Creación del programa**. Se crea el programa Crecemos como un programa de transferencias monetarias condicionadas, para promover la permanencia de las personas en, el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

Artículo 2º—**De los componentes del programa**. El programa estará conformado por una Transferencia Monetaria, a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en adelante IMAS, y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3º—**De las Instituciones participantes**. En el programa Crecemos participarán el Ministerio de Educación Pública, en adelante MEP, ente rector del sector educación, como coordinador del programa, el IMAS, como ejecutor y responsable de la administración de los recursos, la Dirección de Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante DESAF, que cofinanciará el programa, y cualquier otra entidad o instancia que designe el Ministerio Rector del Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Artículo 4º—**De las Competencias del IMAS**. Como ente ejecutor y administrador de los recursos, le corresponderá al IMAS las siguientes competencias:

a) Ejecutare: programa mediante una intervención regionalizada por medio de las Áreas Regionales y Unidades Locales de Desarrollo Social.
b) Identificar, calificar y seleccionar a las personas beneficiarias del Programa, así como dar trámite a las referencias de otras instituciones de casos de personas en condición de pobreza o pobreza extrema, según disponibilidad presupuestaria y en cumplimiento de la normativa del IMAS aplicable.
c) Destinar los recursos humanos, financieros o logísticos para la correcta ejecución del programa.
d) Mantener un registro de las personas estudiantes activas que son beneficiarias del programa, con base en la información remitida por el Ministerio de Educación Pública.
e) Proporcionar al MEP, a las personas Directoras de los Centros Educativos y a las personas Directoras Regionales del MEP, el acceso Web a la información de las personas estudiantes de cada centro que se encuentra recibiendo, cada año, el beneficio de Transferencias Monetarias Condicionadas Crecemos, según los procedimientos establecidos y de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley número 8968 del 05 de setiembre de 2011 y la Ley que Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley número 9137 del 05 de setiembre de 2013.
f) Establecer los mecanismos de control, monitoreo y evaluación del programa.
g) Brindar al MEP la información que se requiera para la correcta ejecución del programa.
h) Desarrollar las labores de promoción del programa en colaboración con el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5º—De las competencias del MEP. Son competencias del MEP, como coordinador del programa las siguientes:

a) Suministrar al IMAS la información de las personas estudiantes matriculadas, activas e inactivas en el sistema de educación nacional y que a la fecha de la sanción de este decreto han recibido algún beneficio del Fondo Nacional de Becas, en adelante FONABE.
b) Recomendar al IMAS parámetros de priorización de la población beneficiaria con la información del SIN IRUBE o de la Ficha de Información Social del IMAS.
c) Ejecutar las acciones necesarias para que se gire anualmente de sus presupuestos ordinario y extraordinario los recursos de inversión social y para gasto administrativo, asignados por el Ministerio de Hacienda para la sostenibilidad del programa a cargo del IMAS.
d) Designar a personas funcionarias del MEP responsables de coordinar con IMAS los aspectos de ejecución operativa del programa que permitan cumplir con las metas del PND.
e) Instruir para que los centros educativos realicen la verificación de la condicionalidad del programa en el tiempo establecido.
f) Girar las directrices correspondientes a las Direcciones Regionales y Centros Educativos para la correcta ejecución del programa.
g) Asesorar al IMAS en el tema de educación para el cumplimiento de los objetivos del programa.
h) Brindar colaboración técnica al IMAS cuando sea requerido para el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.
i) Poner en conocimiento al IMAS de todas aquellas situaciones que tenga conocimiento sobre uso indebido de los recursos girados por el IMAS.
j) Realizar las labores de promoción del programa en colaboración con el I MAS.

Artículo 6º—**De las competencias de la DESAF**. Le corresponderá la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aportar los recursos financieros que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios que a la fecha de la entrada en vigencia de este decreto brinda a FONABE para la población que forma parte del sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria, en condición de pobreza o pobreza extrema y que pasarán al Programa Crecemos a cargo del IMAS. Se exceptúan de esta disposición los recursos que se transfieren de DESAF a FONABE en razón del inciso c) del artículo 9 de la Ley número. 7658.

Artículo 7º—**De las personas beneficiarias del Programa**. La población objetivo del programa son todas aquellas personas estudiantes que se encuentren activos en el sistema educativo en los niveles de primera infancia y primaria, que se encuentren bajo los parámetros institucionales de la población objetivo del IMAS.

Los casos de las personas que de previo a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo fuesen beneficiarios del FONABE, y que durante el plazo de un año conforme a lo establecido en el Transitorio II se determine que no se ajustan a lo estipulado en el párrafo anterior, serán valorados por un profesional ejecutor del IMAS, quien mediante valoración técnicosocial, podrá recomendar el mantenimiento del beneficio, según la normativa aplicable.

La asignación de las transferencias podrá ser priorizada, según los parámetros recomendados al IMAS por parte del MEP, de conformidad con el inciso b) del Artículo 5 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 8º—**De la aplicación de la Ficha de Información Social**. Para la aplicación de la Ficha de Información Social y la respectiva incorporación de la información en el Sistema de Información de la Población Objetivo, el IMAS podrá contratar terceras personas siguiendo los procedimientos de contratación administrativa necesarios y con apego a la normativa correspondiente, sin detrimento que pueda hacerlo con su personal de planta.

Artículo 9º—**Del monto de los beneficios**. Se faculta al IMAS para que realice los ajustes necesarios en los montos de los productos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto son administrados por FONABE, con el objetivo de simplificar los procedimientos de asignación que en adelante estarán a cargo del IMAS. El ajuste deberá realizarse de acuerdo con la disponibilidad de recursos, mediante resolución fundada de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS.

Artículo 10.—De la verificación de la continuidad de las familias beneficiarias. Para garantizar el objetivo social del programa y el traslado oportuno de los recursos, se faculta al IMAS a girar la transferencia a inicios de cada año, según la disponibilidad presupuestaria y con base en la información que consta en sus registros y sistemas de información del año anterior que se trate, en los que se determinen las personas estudiantes activas, siempre y cuando no exista evidencia de modificación en las condiciones que originaron el otorgamiento del beneficio.

El MEP verificará que las personas estudiantes están matriculadas en el sistema educativo por medio de la página Web, en los períodos establecidos.

El IMAS girará los recursos del beneficio a las familias aun cuando las personas estudiantes tengan que presentar exámenes de aplazados o de primer y segunda convocatoria; así mismo, si la persona estudiante debe repetir totalmente el curso lectivo, siempre y cuando no tenga que repetir una segunda vez, abandone los estudios o se dé otra causa razonada para la revocatoria, según la normativa aplicable.

Transitorio I.—Con el fin de que se proceda a implementar el presente decreto, FONABE, trasladará al IMAS a más tardar en marzo del 2019, la base de datos con la información de las personas que se encuentren percibiendo algún beneficio de dicho Fondo, a excepción de aquellos que perciban la beca de postsecundaria, mérito personal, de riesgo por desastre o emergencia, los cuales se mantendrán bajo la administración del FONABE.

El FONABE deberá remitir nuevamente la información actualizada en dicha base de datos a más tardar en mayo del 2019 con el fin de incorporar a las personas beneficiarias a las que se les asignó un beneficio en el primer semestre del 2019.

Así mismo, el FONABE deberá trasladar al IMAS cualquier otro tipo de información que permita garantizar la continuidad en los servicios.

Transitorio II.—Le corresponderá al IMAS regular internamente todos los requisitos y el procedimiento para el registro, control y seguimiento de las personas estudiantes que anteriormente eran beneficiarios del FONABE. Para esto el I MAS registrará en sus sistemas toda la información de las personas estudiantes que anteriormente recibían la transferencia por parte del FONABE a más tardar en junio del 2019.

En los casos en que las personas beneficiarias actuales del FONABE requieran la actualización o la aplicación de la Ficha de Información Social, esta deberá ser aplicada en un plazo máximo de un año a partir del momento del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS. El mismo plazo aplicará para que el IMAS registre la firma de la carta de compromiso por parte de la familia de la persona beneficiaria.

Transitorio III.—En caso de que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se detecte que alguna persona beneficiaria por FONABE y trasladada al IMAS, es también beneficiaria del Programa Avancemos, esta seguirá contando con una única transferencia.

Transitorio IV.—Para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia o primaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que el que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo.

Transitorio V.—El MEP y el MTSS realizarán las acciones necesarias para que, de conformidad con el inciso c) del artículo 5 y el artículo 6 del presente decreto, respectivamente, se giren de forma oportuna al IMAS los recursos para la ejecución del programa para iniciar la ejecución a partir del mes de julio del 2019.

Transitorio VI.—A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el MEP, en coordinación con el I MAS, comunicará oficialmente a todas las personas beneficiarias del FONABE, que a partir de julio del 2019, los trámites relacionados con la transferencia serán atendidos por el I MAS mediante el programa "Crecemos". El IMAS deberá brindar la información requerida para que las personas beneficiarias tengan suficiente conocimiento sobre el traslado y la operación futura de la transferencia.

Transitorio VII.—El MEP coordinará con la Dirección General del Servicio Civil para gestionar el traslado oportuno y ordenado de las personas funcionarias del FONABE que considere necesario para la correcta implementación del presente decreto. Lo anterior en estricto apego a la normativa atinente a este

proceso y garantizando todos los derechos adquiridos.

Artículo 11.—Rige. Este Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, el día dieciocho del mes de febrero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Educación Pública, Edgar Mora Altamirano; El Ministro Trabajo y Seguridad Social, Steven Núñez Rímola y El Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Juan Luis Bermúdez Madriz.—1 vez.—(D41569 - IN2019322607).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 018-2018-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nóminas confeccionadas por la Dirección General de Migración y Extranjería.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Nombrar en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a los siguientes funcionarios:

N° Nómina	Nombre	N° cédula	N° puesto	Clase	Especialidad/ subespecialidad
DGME-0002-2018	Gabriela Meléndez Molina	1-1308-0276	094035	Oficinista de Servicio Civil 2	Labores varias de oficina
DGME-0005-2018	Katherine Gioconda Vega Chinchilla	1-1026-0760	000546	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores varias de oficina
DGME-0019-2018	Jesús Ezequías Cascante Matamoros	6-0397-0694	094202	Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1	No tiene
DGME-012-2017	Estefany Fiorella Navarro Rodríguez	1-1226-0541	091984	Profesional de Servicio Civil 1B	Administración Generalista

Artículo 2º—Rige a partir del 16 de febrero de 2018.

Dado en la Presidencia de la República el día 16 de agosto del 2018.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O.C. N° 3400038911.—Solicitud N° 004-DAF.—(IN2019316051).

N° 022-2018-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 28 incisos 1) y 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6727 del 02 de mayo de 1978, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y 15 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954 y nómina confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Nombrar en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al siguiente funcionario:

N° Nómina	Nombre	N° Cédula	N° Puesto	Clase	Especialidad/ subespecialidad
00305-2018	Núñez Espinoza Roger Eladio	4-0206-0565	372522	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores varias de oficina

Artículo 2º—Rige a partir del 21 de mayo de 2018.

Dado en la Presidencia de la República el día 14 de setiembre de 2018.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O.C. N° 3400038911.—Solicitud N° 004-DAF.—(IN2019316052).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMPJ-0279-12-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política, 27, 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, artículos 2 y 7 incisos f) y i) de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Nº 6739 del 28 de abril de 1982 y sus reformas.

Considerando:

1º—En aras del cumplimiento de sus fines el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica promueven actividades que incentiven el desarrollo, análisis, difusión e investigación de temas que inciden directamente sobre los agremiados y la ciudadanía en general, como es el progreso a nivel tecnológico. En razón de ello, se llevará a cabo el 17 al 21 de junio del 2019, en San José de Costa Rica, la 55ª Conferencia Anual de la Federación Interamericana de Abogados (FIA-2019).

2º—La actividad se denominará "La Evolución y Transformación Digital, su Incidencia y/o Aplicación en el Ejercicio de la Abogacía", la cual tiene como objetivo principal, propiciar la discusión y el análisis de los temas que versarán sobre la realidad social que ha experimentado un vertiginoso cambio en las tecnologías de la información, los que a su vez, han incidido fuertemente en el mundo del derecho, produciendo como consecuencia, que las instituciones tradicionales hayan mutado y los viejos derechos se hayan expandido, o bien, sirvan de base para otros derechos nuevos. En razón de ello, se logran acreditar derechos humanos del disfrute del avance de las ciencias, o derechos humanos de acceso a las nuevas tecnologías, siendo derechos tan importantes como el de expresión, intimidad o de honor que han ido cambiando. Como parte de su plan de trabajo, se realizará la 55ª Conferencia Anual de la Federación Interamericana de Abogados (FIA-2019), con un tema tan actual como son las nuevas tecnologías en el ejercicio de la abogacía.

3º—La 55ª Conferencia Anual de la Federación Interamericana de Abogados (FIA-2019), cuyo tema será "La Evolución y Transformación Digital, su Incidencia y/o Aplicación en el Ejercicio de la Abogacía", busca generar un espacio que contribuya al conocimiento, a la reflexión y a compartir las experiencias de las ponencias de los expertos internacionales, para fortalecer los conceptos y conocimientos tanto a abogados, empresarios, entidades de derechos humanos y estudiantes. Por lo que resulta oportuno, indicar que es función del Estado estimular a las entidades que desarrollan actividades en pro de la exploración y desarrollo que han producido las nuevas tecnologías en la actividad del Derecho. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Declarar de interés público

"LA 55ª CONFERENCIA ANUAL DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA-2019), CUYO TEMA SERÁ "LA EVOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SU INCIDENCIA Y/O APLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA"

Artículo 1º—Declárese de interés público, la 55ª Conferencia Anual de la Federación Interamericana de Abogados (FIA-2019), cuyo tema será "La Evolución y Transformación Digital, su Incidencia y/o Aplicación en el Ejercicio de la Abogacía", que se celebrará del 17 al 21 de junio de 2019, con expositores nacionales e internacionales en el Hotel Intercontinental, en San José, Costa Rica.

Artículo 2º—Todas las dependencias e instituciones públicas, con objetivos o finalidades afines al evento mencionado en el artículo uno, o que de algún modo tengan relación con su ejercicio, quedan autorizados, dentro de los límites legales establecidos, para prestar todo tipo de ayuda para su realización.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz.—1 vez.—O.C. Nº 38727.—Solicitud Nº 005-2019.—(IN2019318372).

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Nº 004-2019.—San José, 22 de enero de 2019.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula Nº	N° Puesto	Clase puesto
Ana Rosa Fallas Torres	1-1164-0269	500021	Profesional de Servicio Civil 1-B

Artículo 2º—Rige a partir del 16 de diciembre del 2018.

Publíquese.—Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O.C. Nº 5864.—Solicitud Nº 139612.—(IN2019315673).

Nº 005-2019.—San José, 22 de enero de 2019.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula N°	N° Puesto	Clase puesto
Rónald Eduardo Guzmán Mendoza	1-1610-0090	509284	Oficinista de Servicio Civil 2

Artículo 2º—Rige a partir del 16 de noviembre del 2018.

Publíquese.—Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo.—O.C. Nº 5864.—Solicitud Nº 139614.—(IN2019315675).

Nº 006-2019.—San José, 22 de enero de 2019.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula N°	Nº Puesto	Clase puesto
Julio Alberto Chaves Vargas	2-0552-0387	509306	Profesional de Servicio Civil 3

Artículo 2º—Rige a partir del 16 de noviembre del 2018.

Publíquese.—Ing. Mario Rodríguez Vargas.—1 vez.—O.C. Nº 5864.—Solicitud Nº 139615.—(IN2019315697).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad y Finanzas, inscrito en el Tomo 02, Folio 34, Asiento 2, Título N° 1877, emitido por el Colegio Técnico Profesional Carlos Manuel Vicente Castro, en el año dos mil cuatro, a nombre de Merino Moya Natalia Carolina, cédula N° 6-0360-0221. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019314541).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 80, Título N° 1969, emitido por el Colegio Técnico Profesional Padre Roberto Evans Saunders de Siquirres, en el año dos mil diez, a nombre de Peralta Suazo Mayer, cédula de residencia N° 155812847513. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315042).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 66, título N° 4631, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año dos mil tres, a nombre de Soto Ramírez Juan Carlos, cédula 3-0413-0713. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315081).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 40, Título N° 51, emitido por el Centro Educativo Mi Patria, en el año dos mil diez, a nombre de Mora Báez Jeancarlo Antonio, cédula Nº 1-1514-0585. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315119).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 72, Título N° 316, emitido por el Liceo de Corralillo Danilo Jiménez Veiga, en el año dos mil trece, a nombre de Castro Brenes Ana Gabriela, cédula Nº 3-0494-0357. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315177).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 119, Título N° 2003, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil doce, a nombre de Clarke Luna Jarib Jozabad, cédula Nº 7-0184-0794. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315181).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 123, Título 1526, emitido por el Liceo San Isidro de Heredia en el año dos mil siete, a nombre de Villalobos Solano Paula Alejandra, cédula N° 4-0205-0968. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de diciembre del 2018.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IIN2019315232).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 08, Asiento 15, Título N° 18, emitido por el Colegio Académico de Guácimo, en el año dos mil doce, a nombre de Ledezma Mc Carthy Jerica Rosaura, cédula Nº 7-0187-0112. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición

solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315262).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 356, Título 1145, emitido por el Colegio Académico Nocturno de Buenos Aires en el año dos mil catorce, a nombre de Morales Villanueva Gerardo Eliécer, cédula N° 6-0277-0206. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del 2019.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315279).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 03, Asiento 18, Título N° 03, emitido por el Liceo Rural San Isidro de León Cortés, en el año dos mil diez, a nombre de Camacho Porras Josselin Raquel, cédula: 3-0467-0939. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director, Director.—(IN2019316850).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 43, Título N° 214, emitido por la Escuela San Nicolás de Flüe, en el año dos mil trece, a nombre de Pérez Sosa Margot Isabella, cédula Nº 1-1633-0325. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019315535).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 486, Título N° 2312, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año dos mil once, a nombre de Vanegas Artiga Silvia Yaneth, cédula de residencia Nº 122200393434. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316175).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 16, título 163, emitido por Colegio Técnico Profesional Mercedes Norte en el año dos mil dieciséis, a nombre de Almanza Villalobos David, cédula N° 1-1705-0151. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2018.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316524).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 257, título N° 3263, emitido por el Instituto Superior Julio Acosta García, en el año dos mil seis, a nombre de Barboza Mora Emmanuel, cédula: 1-1397-0236. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de enero del dos mil diecinueve.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019316548).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Knop Laboratorios S.A., con domicilio en Avenida Industrial N° 1198, Quilpué, Región de Valparaíso, Chile, solicita la inscripción de: **KNOP**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, el desarrollo, creación, ejecución, fabricación, elaboración y las formulaciones de los productos. Fecha: 8 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero de 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019312700).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de NV Biscuits Delacre S. A., con domicilio en Avenue Emile Van Becelaere 2, 1170 Watermael-Boitsfort, Bélgica, solicita la inscripción de: **DELACRE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panecillo, galletas, pasteles, pastelería, confitería, chocolate y productos a base de chocolate. Fecha: 18 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019315331).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Hazel Technologies, Inc., con domicilio en 3440 S. Dearborn ST., Suite 112S, Chicago, IL 60616, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAZEL** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos que prolongan la vida y preservan la frescura de vegetales, frutas, hierbas, plantas, flores, y cultivos. Fecha: 10 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019315332).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Novartis AG con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ERGOBOT** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftalmológica. Fecha: 10 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0011058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019315333)

Edgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Vargas Marcas E PARTICIPAÇÕES, con domicilio en avenida das américas, N° 700, Barra de Tijuca-RJ, Brasil, solicita la inscripción de: **INSTITUTO EMBELLEZE** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Centros de capacitación profesional y específica: academias de educación, organización y presentación de competiciones

(educación y entretenimiento), concursos de belleza (organización y presentación), organización y presentación de conferencias, congresos, seminarios y simposios (educación y entretenimiento), talleres de trabajo (organización y presentación), organización de exposiciones para fines culturales o educativos, servicio de enseñanza, cursos por correspondencia, publicación de libros, entrenamiento práctico de capacitación, imágenes en video. Fecha: 7 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019315334).

Édgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad Nº 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc. con domicilio en: 700 Anderson Hill Road, Purchase, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Tostitos

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chips de tortilla, para ser utilizados con queso en la preparación de nachos. Reservas: de los colores: azul, blanco, negro, amarillo, rojo y verde Fecha: 08 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de enero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019315336).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad Nº 104151184, en calidad de apoderado especial de Vosschemie GmbH, con domicilio en: Esinger Steinweg 50, 25436 Uetersen, Alemania, solicita la inscripción de: CAR SYSTEM

como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 3 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos para uso industrial, resinas artificiales y resinas sintéticas, materiales sintéticos sin procesar en forma de polvos, pastas, líquidos, emulsiones, dispersiones y granulados, materiales monocomponentes y multicomponentes sintéticos hechos de poliéster líquido y resinas epoxi autocurables después de mezclar, agentes retardantes, agentes endurecedores, agentes aglutinantes, agentes aceleradores, agentes plastificantes y agentes de revenido como aditivos para materiales sintéticos, adhesivos para uso industrial, mezclas para reparar y rellenar, adhesivos para uso industrial, adhesivos para construcción y propósitos de ensamblaje, productos de resinas epoxídicas de dos componentes, resinas artificiales sin procesar y en clase 3: agentes disolventes de óxido, limpiadores, pulidores, removedores de grasa y abrasivos. Fecha: 12 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019315337).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad Nº 110660601, en calidad de apoderado especial de Marriot Worldwide Corporation, con domicilio en: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: M

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios inmobiliarios, en concreto, servicios relacionados con la compra, venta, arrendamiento, financiamiento, administración, funcionamiento, alquiler y corretaje de apartamentos, pisos [apartamentos], condominios, propiedades de tiempo compartido, villas, casas vacacionales y bienes inmuebles de todo tipo, servicios de corretaje de bienes inmuebles, servicios de gestión inmobiliaria, financiamiento de arrendamiento-compra, arrendamiento de inmuebles, servicios de bienes raíces vacacionales y de tiempo compartido, organización de intercambios de tiempo compartido, organización de vacaciones de tiempo compartido, reparto de capital inmobiliario, es decir, gestión y organización de la copropiedad de bienes inmuebles. Fecha: 20 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019315338).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C., con domicilio en Boyacá, 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **Enolex** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 7 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019315340).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C., con domicilio en Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **Callexe** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 7 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019315341).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C. con domicilio en Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **Lamocas** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 07 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0011511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 07 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019315342).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Casasco S.A.I.C., con domicilio en Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **ZARTRIX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos y preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 7 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019315346).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de GAP (ITM) Inc. con domicilio en 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105,

Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAPFIT** como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 14 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0011166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019315347).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **SPHEREPOINT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 10: Aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftalmológica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315348).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Max Luz, pasaporte C3K7X3JV1, con domicilio en Friedelstraße 32, Etage 5 Mi Bei Um, 12047 Berlin, Alemania, solicita la inscripción de: **CAS DE LUZ** como marca de fábrica y comercio en clases 21; 32 y 33 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 21: Vasos, recipientes para beber y artículos de bar; en clase 32: Refrescos a base de cas, preparaciones para hacer bebidas a base de cas; en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con cas, preparaciones para hacer bebidas alcohólicas con cas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0010779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 07 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315349).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Coastal Pet Products, Inc, con domicilio en 911 Leadway Avenue, Alliance, Ohio 44601, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COASTAL** como marca de fábrica y comercio en clases: 16; 18; 21 y 28. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Almohadillas para el adiestramiento de animales de compañía y soportes de almohadillas de entrenamiento; en clase 18: Collares, correas, arneses, bozales, correas de amarre, cadenas de amarre, cuerdas de amarre, cables de amarre, bolsas textiles para el transporte de golosinas, bolsas textiles para residuos, ropa para mascotas como pañuelos, camisetas y gorras, cabestros equinos y bovinos, collares, lazos (abrazaderas) para remolque de animales, y bridas transversales; en clase 21: Cepillos y peines para mascotas; en clase 28: Juguetes para mascotas y clickers de control (el clicker es una herramienta para la educación de un animal). Fecha: 20 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019315350).

María del Pilar López Quirós, mayor, divorciada, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Coastal Pet Products Inc, con domicilio en 911 Leadway Avenue, Alliance, Ohio 44601, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LI'L PALS** como marca de fábrica y comercio en clases 18; 21 y 28 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Collares y correas para mascotas; en clase 21: Cepillos y peines para mascotas; en clase 28: juguetes para mascotas. Fecha: 19 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019315351).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Coastal Pet Products Inc con domicilio en 911 Leadway Avenue, Alliance, Ohio 44601, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BERGAN** como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Arneses y transportadoras de mascotas. Fecha: 19 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0010576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019315352).

Luis Alejandro Villani Muñoz, soltero, cédula de identidad 109110922, en calidad de apoderado generalísimo de Disovi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3- 101-057918con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo, 400 metros al este de Autos Xiri, en la Zona Franca Z, Edificio M, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REACTIVAN CENCO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y suplementos alimenticios para personas. Fecha: 4 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019315367).

Luis Alejandro Villani Muñoz, soltero, cédula de identidad 109110922, en calidad de apoderado generalísimo de Disovi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3- 101-057918, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo, 400 metros al este de Autos Xiri, en la Zona Franca Z, edificio M, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MANZATABS CENCO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos alimenticios para personas. Fecha: 4 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019315368).

Luis Alejandro Villani Muñoz, soltero, cédula de identidad 109110922, en calidad de apoderado generalísimo de Disovi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-057918, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo, 400 metros al este de Autos Xiri, en la Zona Franca Z, edificio M, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MANZATABS CENCO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos alimenticios naturales para personas. Fecha: 4 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010952. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019315369).

Alexis Santiago Naranjo Solano, casado una vez, cédula de identidad Nº 109990489, con domicilio en: Tacares de Grecia, frente al Club Griego, detrás del gimnasio casa terracota portón negro, Costa Rica, solicita la inscripción de: oxigena

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios. Fecha: 21 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de diciembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019315461).

Olman Villalobos Méndez, casado una vez, cédula de identidad Nº 502620921, Minor Castro Salazar, casado una vez, cédula de identidad, Nº 106410976, en calidad de apoderados generalísimos de Puertas de Bendición Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101620451, con domicilio en: Guachipelín de Escazú de la antigua Casa Doña Lela 250 metros norte, casa al fondo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PB PROTEKTI-ON!

como marca de comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 3: productos cosméticos y en clase 5: repelente contra insectos. Reservas: de los colores naranja y verde claro. Fecha: 12 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de noviembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019315473).

Vanessa de Paul Castro Mora, cédula de identidad número 106400743, en calidad de apoderada especial de Rodolfo Castro Soto, soltera, cédula de identidad N° 402060566, con domicilio en Santa Ana, Piedades, del cementerio cincuenta metros al oeste, Condominio Panorama, Apartamento D-05, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FRESH & TASTY GO Pizza

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la confección expedita de pizza, mediante un proceso artesanal de alta calidad, siempre con la consigna clara de complacer a nuestros clientes, ubicado en San José, Santa Ana, Piedades, del cementerio cincuenta metros al oeste, Condominio Panorama, apartamento D-05. Reservas: De los colores: negro, blanco y rojo. Fecha: 11 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de noviembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0008798 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de enero del 2019.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2019315522).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Rogelio Arturo Enríquez Palma, casado una vez, con domicilio en Veracruz, Veracruz C.P. 91960, Colonia Los Ríos, Río de La Antigua N° 53, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAIKER** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y máquinas herramientas, partes de motor, instrumentos motorizados, distribuidores automáticos, máquinas y aparatos eléctricos de jardinería y limpieza. Fecha: 17 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019315540).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Rogelio Arturo Enríquez Palma, casado una vez, con domicilio en Veracruz, Veracruz C.P. 91960, Colonia Los Ríos, Río de La Antigua N° 53, México, solicita la inscripción de: **KOREI BY HDY** como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Máquinas y máquinas herramientas, partes de motor, instrumentos motorizados, distribuidores automáticos, máquinas y aparatos eléctricos de jardinería y limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018, solicitud Nº 2018-0010697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de enero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019315541).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de Vini Industrial CO. Ltd., con domicilio en Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, China, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica diseño especial en clase: 6 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Cajas de metales comunes. Reservas: No se hace reserva del diseño cuadrado de la caja. Fecha: 22 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de enero del 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019315569).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de Boston Investment Enterprise Corp, con domicilio en Plaza Banco General, piso 15, calle 50 y avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: BFL

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 14 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019315570).

Federico Leiva Gallardo, soltero, cédula de identidad número 112110796, en calidad de apoderado especial de Gracia Cervecería Artesanal S. A., cédula jurídica número 3101691693, con domicilio en Curridabat, San Francisco de Dos Ríos, 200 metros norte del Motel La Fuente, bodegas a mano izquierda de block, color verde, contiguo a Extralum, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mística** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Fecha: 9 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0010754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 09 de enero del 2019.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registrador.—(IN2019315573).

Andrea Salas Zamora, casada, cédula de identidad 111560371, en calidad de apoderada especial de Inverciones Ansaza Bienestar Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102757345, con domicilio en Distrito Rio Segundo, Condominio Tierras de Santiago, 300 metros oeste de la Cervecería Costa Rica, casa N° dieciséis, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: HAIRCUTS & SHAVES GSTUDIO HADE MAN CAVE,

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a servicios de belleza para personas, ubicado en Plaza DUO Cariari, local 7, Ulloa (Barreal), Heredia, Costa Rica. Reservas: de los colores: blanco y negro Fecha: 07 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de agosto de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019315615).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-0447, en calidad de apoderado especial de Louis Vuitton Malletier con domicilio en 2, Rue Du Pont-Neuf, 75001 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **LOUIS VUITTON**, como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de topografía, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos de grabación, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de grabación magnéticos, discos de sonido, bolsas y estuches para cámaras o videocámaras, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digital, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de información, computadoras y equipos para computadoras, alfombrillas para el mouse (mousepad), software, memorias USB, agendas electrónicas, software de juegos, programas de computadora grabados, programas de computadoras y teléfonos móviles (software descargable) y publicación es electrónicas descargables en línea o desde Internet, anteojos, gafas, gafas de sol, gafas para deportes, monturas de gafas, lentes de gafas, lentes de contacto, cubiertas para gafas o lentes de contacto binoculares (óptica), fundas para portátiles, bolsas diseñadas para portátiles, aparatos fotográficos, boyas de señalización, boyas marcadoras, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas, PDA y reproductores de MP3, relojes inteligentes accesorios para teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas, PDA y reproductores de MP3, a saber, kits de manos libres para teléfonos, baterías, fundas, estuches, fachadas, cargadores, muñequeras o cuerdas de seguridad, auriculares, bolsas y estuches para teléfonos móviles y equipos telefónicos. Fecha: 25 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019315680).

Kristel Fait Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Industrias Alen S. A. de C.V., con domicilio en Blvd. Díaz Ordaz N° 1000, Col. Los Treviños, Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66350, México, solicita la inscripción de: **ART OF GREEN**, como marca de comercio en clase: 3 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, suavizante de telas y toallitas para la limpieza. Fecha: 29 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2019315681).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de McCormick & Company, Incorporated con domicilio en 18 Loveton Circle Sparks, Maryland 21152-6000, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **McCormick Fiesta Mix** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y café artificial, arroz, tapioca y sagú, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteles y confitería, helados comestibles, azúcar, miel, melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo (agua congelada). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2018, solicitud Nº 2018-0009407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de octubre del 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019315682).

Marcela Carballo Morera, casada una vez, cédula de identidad N° 110690744, en calidad de apoderado general de Sohe Veintidós S. A., cédula jurídica N° 3101669164, con domicilio en Tibás, Residencial Jardines, del Supermercado AMPM, 100 sur, 300 oeste, 100 sur y 25 este, avenida cinco, Manzana H, casa número cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ELASTIC TRAINING,

como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a servicios de entrenamiento funcional con técnicas de resistencia usando como dispositivo un elástico con chaleco que se suspende del techo, ubicado del Más x Menos, Santo Domingo Heredia, 200 metros este centro comercial Pueblo del Rey, local Nº 14. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de septiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de septiembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315712).

Robert C Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Insusmos Disagro para la Industria S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la industria, la ciencia, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, compost, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Fecha: 08 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2018. Solicitud N° 2018-0011427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019315720).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 8-0079-0378, en calidad de apoderado especial de Insumos Disagro Para La Industria, S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **OXY-BIOTIC** como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, compost, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0011425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 07 de enero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019315721).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Sacos Agro Industriales S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **LA MERA** como marca de fábrica y comercio en clase 22 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 22: Pita (cuerda) de amarre plástica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2018, solicitud Nº 2018-0010508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019315722).

Robert C Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado Especial de Sacos Agro Industriales S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad De Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **EL MERO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 22 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 22: pita (cuerda) de amarre plástica. Fecha: 10 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero de 2019.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2019315723).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 8-0079-0378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala, S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: **BIOSMART**, como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315729).

Giulio Sansonetti Hautala, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1178-0002, en calidad de gestor oficioso de NLI Digital Corp, con domicilio en Edificio O'neal Marketing Asociados, segundo piso, apartado postal 4493, Road Town, Tortola, VG1110, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: teledoctor,

como marca de servicios en clase 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones que permiten la comunicación, por medios sensoriales, entre dos o más personas, en particular: la conversación entre dos personas y la transmisión de mensajes entre dos personas relacionados con servicios de salud. Fecha: 22 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—San José, 22 de enero de 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019315745).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad Nº 112900753, en calidad de apoderado especial de Dcubillos Limitada, cédula jurídica Nº 3102745459, con domicilio en: Escazú del Country Club 400 metros al sur y 350 metros al oeste, Vista Hermosa casa Nº 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BEAUTY *ATELIER

como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de peluquería, servicios de salón de belleza y servicios de cuidado de belleza integral. Fecha: 01 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019315773).

Mariana Vargas Roqhuett, casada una vez, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Tech Fund SRL con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **NUNCA DEJES DE BUSCAR** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 36; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores; en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, suministro de catálogo publicitario, que puede ser consultado en línea, mostrando los bienes y servicios de vendedores en línea, servicios de promoción y publicidad respecto de bienes y servicios de terceros, servicios de operación de mercados en línea para vendedores y compradores de bienes y servicios, suministro de retroalimentación evaluativa y ponderación de bienes y servicios de comerciantes, del valor de venta de los productos del comerciante, del desempeño de vendedores y compradores, del reparto y de la experiencia general en relación con los mismos (suministro de información comercial), servicios de agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de redes mundiales informáticas de comunicación (internet), que incluyen la facilitación en la contratación (asistencia comercial) para la compra y venta de bienes y servicios a través de redes mundiales informáticas de comunicación (plataformas comerciales en línea), subasta electrónica, suministro de información y asesoramiento en materia de comercio electrónico, suministro de información y asesoramiento en relación con comercio electrónico, publicidad, gestión de negocios comerciales, marketing y actividades promocionales en materia de administración y gestión de negocios comerciales, prestación de asesoramiento e información sobre gestión de negocios comerciales, administración comercial, marketing; en clase 36: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, servicios de pago en el ámbito del comercio electrónico, suministro de información sobre negocios inmobiliarios por Internet, negocios inmobiliarios, servicios de seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias, seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias, procesamiento de pagos por tarjeta de crédito, asesoramiento sobre créditos, consultoría en créditos al consumo, consultoría en materia de créditos; en clase 38: Telecomunicaciones, servicios prestados a través de redes de datos públicas o privadas, transmisión, recepción y publicación de mensajes y/o información y/o avisos, a través de redes de datos y/o vía redes mundiales informáticas de comunicaciones, servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en Internet, servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en Internet y otros soportes electrónicos; en clase 41: Educación, Formación, servicios de entretenimiento,

actividades deportivas y culturales, servicios de formación en el ámbito del desarrollo de software informático, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, actividades recreativas y culturales, suministro de información sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, cursos de formación en planificación estratégica de actividades de publicidad, promoción, marketing y actividades comerciales. Fecha: 24 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2018. Solicitud Nº 2018-0006558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019315782).

Antonio Marco Elizondo Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 202960709, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora y Depósito de Maderas Los Pinares de Heredia LTDA, cédula jurídica 3102339404, con domicilio en Coronado, de la Coopecoronado 300 metros al sur contiguo a carnes tres jotas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIROPE SUPREMO**, como marca de comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: sirope. Fecha: 27 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019315814).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad Nº 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Cantu S. A. de C.V., con domicilio en: carretera a Huinala Sur Nº 315, C.P. 66600, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, México, solicita la inscripción de: Protecto Esencias

como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas de papel o materias plásticas para embalar y empaquetar, bolsos (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolsas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, bolsas plásticas para el cultivo de plantas Teniendo todos los anteriores productos distintos aromas (esencias). Fecha: 09 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019315816).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Unilever N. V. con domicilio en Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda, solicita la inscripción de: **CONTINENTAL** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y verduras en conserva, secas y cocidas y platillos preparados o enlatados a base de las mismas; hierbas en esta clase; jaleas y mermeladas; extractos de carne, carnes preparadas y en gelatina; aceitunas; encurtidos; ensaladas de frutas y verduras; tofu; comidas instantáneas, comidas preparadas, bocadillos y platillos en esta clase; sopas, caldos y preparaciones para hacerlos; sopas instantáneas deshidratadas y congeladas; cubos, polvo, pasta y gránulos de caldo; purés incluyendo puré de tomate; pastas incluyendo pasta de tomate y pasta de hierbas; en clase 30: Preparaciones e aromáticas para alimentos; cereales y granos y comidas y platillos a base de los mismos; condimentos en esta clase; curry y especias en esta clase; aderezos de ensalada; alimentos y pastas harinosas; fermentados para pastas; harinas; kétchup, mayonesa; infusiones no medicinales; fideos, pasta; arroz; risotto; ablandadores de carne en esta clase; mostaza y mostaza molida; pasta de queque; sazonadores en esta clase incluyendo aquellos en formato de polvo deshidratado y pasta; confitería; pizza; budines; salsas en esta clase incluyendo aquellas en formato deshidratado, congelado, húmedo y seco; marinados; sémola; sushi; tapioca, comidas preparadas y platillos en esta clase; mezclas listas para usar para la preparación de platillos y salsas, salsas de carne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de diciembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019315817).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited, con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: TRIDIUM,

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019315818).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited con domicilio en 5TH Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: **FISTRO ZC** como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo; en clase 5: Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Fecha: 20 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2018. Solicitud Nº 2018-0010791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019315819).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited con domicilio en 5TH Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: **TRIPZIN ZC** como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo; en clase 5: Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plantas. Fecha: 20 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre el 2018. Solicitud Nº 2018-0010792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de diciembre del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019315820).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de CJ Cheiljedang Corporation con domicilio en CJ Cheiljedang Center, 330, Dongho-Ro, Jung-Gu, Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **X-SOY** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Subproductos del procesamiento de cereales para consumo animal, alimento para animales, alimentos para peces, alimentos para terneros, alimentos para aves de corral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2018, solicitud Nº 2018-0010788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019315821).

Paula Solano Mora, divorciada, cédula de identidad N° 110320019, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional De Chocolates DCR, S. A., cédula jurídica N° 3-101-375519, con domicilio en San Pablo, 300 metros al este de MABE, Antigua Atlas Eléctrica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHOCOLOVERS,** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: chocolates. Fecha: 24 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0005954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019315929).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation con domicilio en calle E entre 15 y 16, Zona Libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de **MILEXUS**, como marca de comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, artefactos y accesorios sanitarios. Fecha: 22 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019315930).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, en calidad de apoderado especial de Land Business S. A., con domicilio en 200 metros norte y 50 metros este de La Pozuelo, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **"HACE CUÁNTO NO CAMBIA SU COLCHÓN??"**, como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: para promocionar colchones, colchones de aire que no sean para uso médico, colchones de camping, colchones de camping, colchonetas para dormir, con relacionado al expediente 2018-3068. Fecha: 16 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—San José, 16 de enero del 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019315942).

Javier Gutiérrez Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 204780857, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes Privados Val de Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3102621467, con domicilio en San José, Barrio Don Bosco, entre avenidas seis y diez, en calle treinta y dos, setenta y cinco metros al norte de Quirós y Compañía, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Transportes Privados Val

como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a transporte terrestre de turismo nacional e internacional, así como de trabajadores, ubicado en Alajuela, Alajuela, Monserrat del Ebais 400 metros sur y 50 oeste. Fecha: 28 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.—San José, 28 de Enero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019315975).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 1-0956-0429, en calidad de apoderado especial de Supertiendas Detodo S. A. De C.V. con domicilio en Tegucigalpa, kilometro uno, carretera Valle De Ángeles, Honduras, solicita la inscripción de: **DT DETODO** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de mercadería en general, ubicado en Honduras, Tegucigalpa, Kilometro uno, carretera Valle de Ángeles, República de Honduras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2018, solicitud Nº 2018-0006797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019315980).

Alexis Castillo González, casado una vez, cédula de identidad Nº 600990139, en calidad de apoderado general de Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica Diurno, cédula jurídica Nº 3008056901 con domicilio en: avenidas 18 y 20, calle 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LICEO DE COSTA RICA 1887

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento educativo dedicado a brindar servicios de educación, ubicado en San José, avenidas 18 y 20, calle 9. Reservas: de los colores: negro, rojo y blanco. Fecha: 04 de septiembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de setiembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2019316004).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0857-0192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **GLORIA COMPLETE** como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de agosto del 2018. Solicitud Nº 2018-0007139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019317226).

Marcas de Ganado

Solicitud Nº 2019-147.—Ref: 35/2019/328.—Juan Gabriel Naranjo Valverde, cédula de identidad Nº 0111130208, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, La Amistad, San Antonio, San Antonio de La Amistad, de la escuela Corralillo, 1500 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2019. Según el expediente N° 2019-147.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019315909).

Solicitud Nº 2018-2073.—Ref: 35/2018/4398.—Digna María Espinoza Abarca, cédula de identidad Nº 0502200057, solicita la inscripción de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Las Delicias, de la plaza de deportes, 500 metros oeste y 25 sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2018. Según el expediente N° 2018-2073.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2019315957).

Solicitud No. 2019-99.—Ref: 35/2019/417.—Milton César Vargas Jiménez, cédula de identidad Nº 2-0541-0524, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Los Chiles, Las Tablillas, del restaurante El Italiano kilómetro y medio al norte, a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2019. Según el expediente N° 2019-99.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2019316067).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Personas Adultas Mayores La Unión del Futuro, con domicilio en la provincia de: Alajuela San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El trabajo conjunto de las personas que conforman el grupo de adultos mayores y afilados para la realización de proyectos afines que lleven al bienestar del grupo. obtener la participación efectiva de la comunidad adultos mayores de tal forma que todos ellos formen parte de esta asociación, cooperar con los planes, proyectos y obras que emprenda la comunidad en bienestar de todas las personas adultas mayores que en ella hay.. Cuyo representante, será la presidenta: Yirlani Mora Mesen, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 628197.—Registro Nacional, 22 de enero del 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019316007).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS ANÁLOGOS DE UROCORTINA-2 MODIFICADOS CON ÁCIDOS GRASOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES Y ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA**. La presente invención proporciona un compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable de la Fórmula: X1 I V X2 S L D V P I G L L Q I L X3 E Q E K Q E K E K Q Q A K* T N A X4 I L A Q V-NH2 en donde el X1 indica que el residuo I es modificado ya sea por acetilación o metilación en el extremo N-terminal; en donde X2 es L o T; en donde X3 es L o I; en donde X4 es Q o E; y en donde un residuo K modificado ("K*") en la posición 29 es modificado a través de la conjugación al grupo epsilón-amino de la cadena lateral K con un grupo de la Fórmula –X5–X6, en donde X5 se selecciona del grupo que consiste de uno a cuatro aminoácidos; una a cuatro porciones de ([2-(2-Amino-etoxi)-etoxi]-acetil); y combinaciones de uno a cuatro aminoácidos y una a cuatro porciones de ([2-(2-Amino-etoxi)-etoxi]-acetil); y X6 es un ácido graso de C14-C24. En algunas modalidades, el grupo de la Fórmula –X5–X6 es ([2-(2-Amino-etoxi)-etoxi]-acetil)2-(¿E)2-CO-(CH2)x-CO2H donde x es 16 o 18. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 38/22, C07K 14/47 y C07K 14/575; cuyo(s) inventor(es) es(son) Alsina-Fernandez, Jorge; (US); GUO, Lili; (US) y LEE, John; (US). Prioridad: N° 62/362.711 del 15/07/2016 (US), N° 62/431.682 del 08/12/2016 (US) y N° 62/491.385 del 28/04/2017 (US). Publicación Internacional: WO2018/013803. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000015, y fue presentada a las 09:29:53 del 11 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 15 de enero de 2019. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019315077).

El señor Eduardo Zúñiga Brenes, Cédula de identidad 110960656, en calidad de apoderado especial de 4D Molecular Therapeutics Inc., solicita la Patente PCT denominada **CÁPSULAS VARIANTES DE VIRUS ADENOASOCIADOS Y MÉTODOS DE USO DE ESTAS**. En la presente se proporcionan proteínas de la cápside del virus adenoasociado (AAV) variante que tienen una o más modificaciones en la secuencia de aminoácidos en relación con una proteína de la cápside de AAV parental, que, cuando está presente en un virión de AAV, confiere un aumento de la infectividad de uno o más tipos de células retinianas en comparación con la infectividad de las células retinianas por un virión de AAV que comprende la proteína de cápside de AAV parental no modificada. También se proporcionan viriones de AAV recombinantes y composiciones farmacéuticas de estos que comprenden una proteína de la cápside de AAV variante como se describe en la presente, métodos para producir estos viriones y proteínas de la cápside de rAAV, y métodos para usar estos viriones y proteínas de la cápside de rAAV en la investigación y en la práctica clínica, por ejemplo, en la administración de secuencias de ácido nucleico a una o más células de la retina para el tratamiento de trastornos y enfermedades de la retina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/075, C12N 15/62, C12N 15/63, C12N 15/861 y C12Q 1/70; cuyos inventores son Kirn, David, H.; (US); Kotterman, Melissa (US) y Schaffer, David; (US). Prioridad: N° 62/336,441 del 13/05/2016 (US), N° 62/378,106 del 22/08/2016 (US), N° 62/384,590 del 07/09/2016 (US) y N° 62/454,612 del 03/02/2017 (US). Publicación Internacional: WO2017/197355. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000589, y fue 'Presentada a las 12:21:41 del 13 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de diciembre de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2019315156).

El(la) señor(a)(ita) José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la Patente PCT denominada **NUEVA INMUNOTERAPIA CONTRA DIVERSOS TUMORES COMO EL CÁNCER DE PULMÓN, INCLUIDO EL CARCINOMA DE PÚLMON AMICROCÍTICO (NSCLC) (Divisional 2016-0018)**. La presente invención se refiere a péptidos, ácidos nucleicos y células para la utilización en métodos inmunoterapéuticos. En concreto, la presente invención se refiere a la inmunoterapia contra el cáncer. La presente invención se refiere, además, a epítopos peptídicos de linfocitos T citotóxicos (CTL) asociados a tumor, solos o en combinación con otros péptidos asociados a tumor que sirven como principios activos farmacéuticos de composiciones vacunales que estimulan respuestas inmunitarias antitumorales. La presente

invención se refiere a más de 70 nuevas secuencias peptídicas y sus variantes derivadas de moléculas HLA de clase I y clase II de células tumorales humanas que pueden ser utilizadas en composiciones vacunales para desencadenar respuestas inmunitarias antitumorales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/17, A61K 39/00, C07K 7/06 y C12N 5/0783; cuyo(s) inventor(es) es(son) Walter, Steffen (DE); Weinschenk, Toni (DE); Singh, Harpreet (DE); Fritsche, Jens (DE) y Song, Colette (DE). Prioridad: N° 1313987.8 del 05/08/2013 (GB), N° 1403297.3 del 25/02/2014 (GB) y N° 61/862,213 del 05/08/2013 (US). Publicación Internacional: W02015/018805. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000508, y fue presentada a las 14:24:21 del 24 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2019315157).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-196350, solicita la inscripción de su derecho patrimonial en la obra literaria (software), divulgada y en colaboración, que se titula **SIL SISTEMA INTEGRADO DE LOGISTICA**. Se trata de una herramienta desarrollada por la Promotora de Comercio Exterior para facilitar el acceso a información sobre la oferta logística disponible en Costa Rica, en beneficio de los exportadores, importadores y oferentes logísticos, con el objetivo de mejorar la competitividad y transparencia del ecosistema logístico del país. Los Derechos morales le pertenecen a Marisol Esparragó Andreoli, cédula 1-1224-163, vecina de Cartago, Olman Josué Santamaría Acosta, cédula 1-1629-381, vecino de San José, Luis Eduardo Sanabria Vega, cédula 1- 1142-777, vecino de Cartago, Jefrey de la Trinidad Bermúdez Sancho, cédula 1-955-885, vecino de Alajuela, y Randall del Carmen Chacón Méndez, cédula 3-353-815, vecino de Cartago. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y derechos Conexos No.6683. Expediente 9713.—Curridabat, 25 de Enero de 2019.—Licda. Giovanna Mora Mesén.—1 vez.—(IN2019315955).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **AURA REBECA MENÉNDEZ SOTO**, con cédula de identidad N° 8-0105-0156, carné N° 26890. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 77906.—San José, 14 de febrero de 2019.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2019322823).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ORALIA TORRES LEYTÓN** con cédula de identidad número **6-0119-0773**, carné número **12355**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación Proceso Administrativo N° 78020.—San José, 20 de febrero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2019322840).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (0) PÚBLICA (0). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DEBLIN FRANCISCO SANABRIA MARÍN**, con cédula de identidad N° 1-1105-0564, carné N° 24397. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 76841.—San José, 12 de febrero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2019322989).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: INGRID VANESSA MORALES LEÓN, con cédula de identidad número 6-0389-0010, carné número 26897. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo Nº 78131.—San José, 19 de febrero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2019322991).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIA MARCELA PIEDRA GARRO**, con cédula de identidad número **3-0437-0920**, carné número **26085**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente Nº 77004.—San José, 13 de febrero del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2019323079).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CHRISTIAN MAURICIO BEJARANO KIEN**, con cédula de identidad N° 7-0150-0628, carné N° 25392. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 75624.—San José, 08 de febrero de 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Luis Fernando Alfaro Alpízar, Abogado.—1 vez.—(IN2019323125).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0360-2018.—Exp. N° 12439P.—Ammex Internacional Corporación, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2418, en finca de su propiedad en Escazú, Escazú, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 211.810 / 519.616 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de noviembre de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2019322269).

ED-0032-2019.—Expediente N° 13190.—María Isabel, Morera Méndez, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Baru, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 143.460 / 557.752 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de febrero de 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019322382).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0029-2019.—Expediente Nº 18256P.—BSL Fiduciarios S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RB-185 en finca de su propiedad en Río Blanco, Limón, Limón, para uso consumo humano-industrial-oficinas y turístico. Coordenadas: 220.363 / 628.142, hoja Río Banano. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019322453).

ED-UHTPSOZ-0088-2018.—Exp. N° 18461P.—3-102-716151 SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del POZO DM-102, efectuando la captación en finca de Bienes Raíces BTB del Baru S. A. en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 139.197 / 552.121 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de setiembre del 2018.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—David Chacón Robles.—(IN2019322526).

ED-UHTPSOZ-0148-2018.—Exp. 18623P.—3-102-722669 Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Pozo DM-102, efectuando la captación en finca de Bienes Raíces BTB del Barú S. A. en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 139.103 / 552.027 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—David Chacón Robles.—(IN2019322529).

ED-UHTPNOL-0011-2019. Expediente 18726.—Villas del Genovés MP S. A., solicita concesión de: 0.15 litro por segundo del nacimiento San Florencio, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero. Coordenadas 337.400 / 357.250 hoja Bahía de Salinas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 28 de enero de 2019.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2019322534).

ED-UHTPNOL-0018-2019. Expediente Nº 12698.—Alcaravanes del Norte S. A., solicita concesión de: 0.28 litro por segundo de la Quebrada Tigre / Chistate, efectuando la captación en finca de su propiedad en: La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas 336.600 / 356.900 hoja Bahía de Salinas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Liberia, 12 de febrero de 2019.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2019322548).

ED-UHTPSOZ-0036-2017. Expediente Nº 17693A.—Agrícola Ganadera El Sueño S. A., solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 146.092 / 561.763 hoja Dominical. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—San José, 11 de julio de 2017.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2019322575).

ED-0021-2019.—Exp. N° 18723.—Marcos, Rojas Serrano, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José, para uso agropecuario-abrevadero-acuicultura, consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas 183.591 / 549.629 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de enero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019323668).

ED-UHTPCOSJ-0036-2019.—Expediente Nº 18745.—3-102-721545 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada, efectuando la captación en finca de Eduardo Moya Zúñiga, en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas: 131.571 / 562.438, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019322669).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0044-2019.—Exp. 18758.—Coopetarrazú R.L Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú, solicita concesión de: 44.8 litros por segundo del Río Pirrís, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Marcos, Tarrazú, San José, para uso agroindustrial-beneficio de café. Coordenadas 182.216 / 533.753 hoja Dota. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero del 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019322878).

ED-UHTPCOSJ-0026-2019. Expediente Nº 17954P.—Inversiones Rojas y Fernández JA.R.F. Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-1035 en finca de su propiedad en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 225.205 / 501.557 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de febrero de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019323109).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN
EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

DGM-TOP-ED-01-2019.—En expediente 5-2006, Karla Herrera Masís, cédula N° 1-0848-0877, apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Quebrador San Carlos S. A., con cédula jurídica N° 3-101-053031, solicita Concesión Minera para Extracción de Materiales en Cauce de Dominio Público, sobre río Santa Clara y Santa Rita, en Florencia de San Carlos, Alajuela.

Localización geográfica:
Sito en: Santa Clara, distrito 02° Florencia, cantón 10° San Carlos, provincia 2° Alajuela.

Hoja Cartográfica:
Hoja Fortuna y San Lorenzo, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización Cartográfica:
Coordenadas CRTM05 aguas arriba: 444042.53E, 1142274.71N coordenadas aguas abajo: 443737.35E, 1143614.31N

Área solicitada:

6 ha 8268.40m², según consta en plano aportado al folio 449. Longitud promedio: 1424.73m

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1: 1143614.31 Norte, 443737.35 Este.

Línea	Azimut		Distancia
	°	'	m.
1 - 2	90	0	37.95
2 - 3	171	21.1	47.75
3 - 4	149	54.3	102.14
4 - 5	153	9.3	47.18
5 - 6	174	39.5	25.15
6 - 7	193	41.3	182.31
7 - 8	158	15.7	47.81
8 - 9	163	8.8	199.47
9 - 10	156	27.9	56.69
10 - 11	161	11.9	179.08
11 - 12	194	14.2	112.09
12 - 13	181	53.1	109.95
13 - 14	162	59.6	47.16
14 - 15	166	38.9	85.93
15 - 16	151	11.5	119.04
16 - 17	166	12.2	52.93
17 - 18	283	28.1	36.45
18 - 19	333	33.6	145.27
19 - 20	336	4	56.49
20 - 21	341	13.6	41.39
21 - 22	2	15.8	123.09
22 - 23	356	38.8	186.91
23 - 24	322	17.3	48.37
24 - 25	346	27.9	34.32
25 - 26	0	51	98.02
26 - 27	310	6.7	97.96
27 - 28	349	19.1	152.59
28 - 29	20	55.7	179.78
29 - 30	325	20.8	96.2
30 - 31	345	47.8	102.92
31 - 1	353	52.6	71.52

Edicto basado en la solicitud aportada el 13 de junio del 2017 folio 183, área y derrotero aportados el 21 de enero 2019 folio 449.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las nueve horas cero minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve.—MSc. Ileana Boschini López, Directora.—(IN2019314990). 2 v. 2 Alt.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 44901-2018.—Registro Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta y tres minutos del veintinueve de octubre del dos mil dieciocho. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Zuriel Ulysses Aragón Torres, número novecientos trece, folio cuatrocientos cincuenta y siete, tomo ciento veinticuatro del Partido Especial, por aparecer inscrito como Zuriel Ulysses Aragon Torres en el asiento número setecientos treinta y dos, folio trescientos sesenta y seis, tomo ciento siete de la Sección de Naturalizaciones, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Según lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento No 0913. Publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta. Se previene a las partes interesadas para que aleguen sus derechos, dentro de los ocho días posteriores a la primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—O.C. N° 3400039161.—Solicitud N° 139151.—(IN2019315538).

Exp. N° 29190-2018.—Registro Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinte minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Thiago Jesús Renault Jiménez, número ochocientos ocho, folio cuatrocientos cuatro, tomo dos mil trescientos seis de la provincia de San José, por aparecer inscrito como Thiago Jesús Ranault Jiménez en el asiento número cuatrocientos setenta y dos, folio doscientos treinta y seis, tomo dos mil trescientos cinco de la provincia de San José, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Conforme lo señalan los artículos 5 del Código de Familia y 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se confiere audiencia por cinco días al Patronato Nacional de la Infancia. Asimismo, según lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento N° 0808. Publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que aleguen sus derechos, dentro de los ocho días posteriores a la primera publicación.—Sección Actos Jurídicos.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—O. C. N° 3400039161.—Solicitud N° 139255.—(IN2019315539).

Exp. N° 38493-2016.—Registro Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinte minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Lucía Mora Salazar, número seiscientos ochenta y dos, folio trescientos cuarenta y uno, tomo doscientos setenta y cuatro de la provincia de Alajuela, por aparecer inscrita como Ana Lucía Mora Salazar en el asiento número quinientos setenta, folio doscientos ochenta y cinco, tomo cuarenta y siete del Partido Especial, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Según lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento N° 0682. Publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que aleguen sus derechos, dentro de los ocho días posteriores a la primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—O. C. N° 3400039161.—Solicitud N° 139257.—(IN2019315542).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

En auto dictado por el Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, a las diez horas cincuenta minutos del ocho de julio del dos mil diez, en expediente de ocurso N° 26249-2009, incoado por Luis Orlando Varela Araya, se dispuso rectificar su asiento de nacimiento, que la fecha de nacimiento del mismo es primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Marisol Castro Dobles, Directora General.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—(IN2019315987).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 156-2019 dictada por el Registro Civil a las doce horas cincuenta y siete minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve, en expediente de ocurso 14701-2017, incoado por Fátima del Rosario Pérez Flores, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Samantha Selina Molina Flores, que el nombre y apellidos de la madre, consecuentemente apellidos de la persona inscrita son Fátima del Rosario, Pérez Flores y Pérez Flores.—Carolina Phillips Guardado, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019315964).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Myrna del Socorro Hernández Moreno, ha dictado la resolución N° 3930-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 40365-2014. Resultando 1º—... 2º—... Considerando. I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Margarita Ortiz Hernández, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Myrna del Socorro.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2019316120).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Randall Argenis Mendoza Aguilar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811569322, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 529-2019.—San José, al ser las 8:53 del 25 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019315781).

Elia Luz Meléndez de Maldonado, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200047723, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 254-2019.—San José, al ser las 1:23 del 28 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019315828).

Stefania Melissa Estrada López, hondureña, cédula de residencia N° 134000236617, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 364-2019.—Alajuela, Central, al ser las 10:05 horas del 21 de enero de 2019.—Oficina Regional de Alajuela.—Elieth Arias Rodriguez, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019315894).

Roosevelt Antonio Bello Balladares, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155803457807, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 244-2019.—Alajuela, San Ramón, al ser las 13:24:00 horas del 17 de enero del 2019.—Oficina Regional de San Ramón.—Alexandra Mejía Rodríguez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2019315905).

Santa Teresa Taleno López, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155802651707, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 473-2019.—Alajuela, Los Chiles, al ser las 12:15 horas del 23 de enero del 2019.—Oficina Regional de Los Chiles.—Wilson Antonio Sánchez Carranza, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2019315917).

Epifanía Lucía Suarez Dumas, nicaragüense, cédula de residencia 155806861300, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 696-2019.—San José, al ser las 9:19 del 31 de enero del 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2019315981).

Tadidvally Munera Hernández, panameña, cédula de residencia N° 159100327105, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 422-2019.—Puntarenas, Quepos, al ser las 11:40 horas del 22 de enero del 2019.—Oficina Regional de Quepos.—Omar Elizondo Navarro, Jefe.—1 vez.—(IN2019316013).

Justin Alberto Rivera Hernández, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817687409. ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 530-2019.—San José, al ser las 9:58 del 30 de enero del 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019316026).

Luz Berlinda Blandón Laguna, nicaragüense, cédula de residencia N° 155819996220, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 662-2019.—Limon, Central, al ser las 09:20 horas del 30 de enero de 2019.—Oficina Regional de Limón.—Othniel Nimrod Pollack Halford, Asistente Administrativo 1.—1 vez.—(IN2019316039).

David Ricardo Díaz Gutiérrez, colombiana, cédula de residencia 117001799811, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 705-2019.—San José, al ser las 10:56 del 31 de enero de 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2019316124).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Plan Anual de Adquisiciones 2019

La Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que, a partir de esta fecha, se encuentra a su disposición en la siguiente dirección: http://www.conare.ac.cr/servicios/proveeduria/planes-de-compra, el Plan Anual de Adquisiciones del año 2019 del CONARE, la evaluación del Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 y la circular PI-002-2019 sobre la programación de compras del 2019. Por su parte se informa también que, a partir de esta fecha, se encuentra su disposición en la siguiente dirección: https://www.sinaes.ac.cr/transparencia/datos/Plan-de-compras-SINAES-2019.pdf el Plan Anual de Adquisiciones del año 2019 del SINAES.

Pavas, 25 de febrero de 2019.—Proveeduría.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveedor Institucional.—1 vez.—O.C. N° 18348.—Solicitud N° 141826.—(IN2019322829).

LICITACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

COMPRA DIRECTA Nº 2019CD-000004-0001600004

Servicios de mantenimiento para los sistemas de refrigeración industrial con Amoniaco y Dióxido de Carbono

La Proveeduría de PIMA, avisa a todos los interesados que se ha formulado el cartel del proceso de Compra Directa Nº 2018CD-000041-0001600004, concurso que tiene por objeto la "Servicios de mantenimiento para los sistemas de Refrigeración industrial con amoniaco y dióxido de carbono". El cartel de este proceso puede ser adquirido por los interesados en las oficinas de la Proveeduría de PIMA ubicadas un kilómetro al Este del centro comercial Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia, cancelando la suma de ¢1000, o acceder a la versión digital de los documentos en la dirección electrónica www.pima.go.cr, en el apartado de Proveeduría/ Concursos y Licitaciones. Las ofertas para este proceso concursal se recibirán hasta las 10:00 del martes 12 de marzo del 2019. Los interesados a participar en el presente concurso podrán asistir a una inspección al sitio de ejecución de los trabajos el martes **05 de marzo del 2019 a las 10:00 a.m.** a cargo de la responsable de Mantenimiento de Red de Frio Francisco Anet Ruiz. Para consultas o información adicional puede solicitarse al teléfono 2239-1233 extensiones 108, con personal de la Proveeduría.

Barrial de Heredia.—Roy Chaves Araya, Proveeduría.—1 vez.—(IN2019322992).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000003-8101

Compra de envase plástico de 4 litros y envase plástico transparente de 330 ml" bajo la modalidad prorrogable-según demanda

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por escrito en sobre cerrado hasta las 09:00 horas del día 15 de marzo del 2019, para la compra de "Envase plástico de 4 litros y envase plástico transparente de 330 ml" bajo la modalidad prorrogable-según demanda. Los interesados en participar en el concurso indicado podrán obtener el cartel completo al presentar una llave maya en blanco, en la Dirección de Producción Industrial, ubicada en las Oficinas Centrales de la CCSS, piso 9 del edificio Jenaro Valverde Marín. Ver detalles http:// www.ccss.sa. Cr

San José, 22 de febrero de 2019.—Subárea de Gestión Administrativa y Logística.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.—(IN2019322969).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2019 LA-000004-8101

Set de filtración para pruebas de estabilidad

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por escrito en sobre cerrado hasta las 09:00 horas del día 19 de marzo del 2019, para la compra de "Set de filtración para pruebas de estabilidad" bajo la modalidad prorrogable-según demanda. Los interesados en participar en el concurso indicado podrán obtener el cartel completo al presentar una llave maya en blanco, en la Dirección de Producción Industrial, ubicada en las Oficinas Centrales de la CCSS, piso 9 del edificio Jenaro Valverde Marín. Ver detalles http://www.ccss . sa cr

San José, 22 de febrero de 2019.—Subárea de Gestión Administrativa y Logística.—1 vez.—(IN2019322970).

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000001-8101

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por escrito en sobre cerrado hasta las 9:00 horas del día 22 de marzo del 2019, para la compra de "Bolsas externas de 1000 ml y 2000 ml" bajo la modalidad prorrogable - según demanda. Los interesados en participar en el concurso indicado podrán obtener el cartel completo al presentar una llave maya en blanco, en la Dirección de Producción Industrial, ubicada en las Oficinas Centrales de la CCSS, piso 9 del edificio Jenaro Valverde Marín. Ver detalles http: //www. ccss.sa.cr.

San José, 22 de febrero del 2019.—Subárea de Gestión Administrativa y Logística.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.—(IN2019322971).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000005-PV

Descripción: compra de envases de vidrio

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: compra de envases de vidrio.
Tipo de concurso: Licitación Abreviada 2019LA-000005-PV.
Fecha de apertura: 21 de marzo de 2019, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas, Grecia, en horario de lunes a viernes de 7:30 a. m., a 3:00 p.m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de la Proveeduría.

Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área.—1 vez.—(IN2019323001).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2019CNE-000002-AYA

Obras para estabilización de talud en el sitio de tanque del acueducto tinamastes, distrito de Barú, cantón de Pérez Zeledón, San José

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 14 de marzo del 2019, para la licitación arriba indicada.

Reunión y visita al sitio de obra

El día 01 de marzo del 2019 a las 11:00 a. m. en la Oficina Dirección Regional Brunca del AyA contiguo a la Clínica San Gabriel, ubicada en antiguo Barrio Cruz Roja, se llevará a cabo una reunión con los posibles oferentes para aclarar dudas y terminada la misma se realizará un recorrido por el sitio del proyecto.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢500,00.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000003484.—Solicitud N° 141850.—(IN2019322900).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-00001-01

Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos

Se invita a participar en la Licitación Pública 2019LN-00001-01, titulada -Adquisición de un camión recolector de desechos sólidos-. El cartel se encuentra en la página www.muniggicoechea. com. El cual tendrá apertura el día 21 de marzo de 2019.

San José, 21 de febrero del 2019.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—(IN2019322912).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA CINDEA DE PALMICHAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 001-2019

compra de Servicios de alimentación bajo la modalidad plato servido

Invitación a interesados en participar en el proceso de Contratación Administrativa (Abreviada), Compra de servicios de alimentación bajo la modalidad plato servido.

La Junta Administrativa del CINDEA de Palmichal, cédula jurídica 3008667819; en reunión ordinaria celebrada en las instalaciones del Centro Educativo el día miércoles 20 de febrero del 2019, en el acta N° 01-2019, capítulo 6, artículo N° 6, Acuerdo N° 6, concierta iniciar el proceso de Contratación Administrativa (Abreviada), bajo el número N° 001-2019, para la compra de Servicios de alimentación bajo la modalidad plato servido; desde el día hábil siguiente a la publicación, hasta el lunes 11 de marzo del 2019, hasta las 3:00 P.M (se tomará como referencia de la hora, el reloj institucional).

El sobre que contiene el cartel y todas las especificaciones referentes a la licitación, deberá ser adquirido en las oficinas del CINDEA, a partir del día jueves 28 de febrero a partir de las 2 p. m. El costo es de ¢3.000 colones (Tres mil colones)

Después de esa fecha y hora, se reciben las ofertas, más no se tomarán en cuenta para dicho proceso.

Palmichal, viernes 22 de febrero del 2019.—MSc. Edwin Ramírez Novoa, Director Institucional.—1 vez.—(IN2019323126).

ADJUDICACIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2018LN-000002-01

Alquiler de equipo de cómputo

Se avisa a todos los interesados en la referida licitación que mediante oficio AL-DRLE-OFI-0111-2019 del 21 de febrero de 2019, se acordó adjudicar la Licitación Pública N° 2018LN-000002-01 "Alquiler de equipo de cómputo" a las empresas: **Central de Servicios PC S. A.**, **cédula jurídica Nº 3-101-096527** el ítem N° 1, por un monto total de $354.780 y a **Componentes El Orbe S. A.**, **cédula jurídica Nº 3-101-111502**, el ítem N°2 por un monto total de $34.636.80.

San José, 22 de febrero del 2019.—Sergio Ramírez Acuña, Director a. í.—1 vez.—O. C. N° 29066.—Solicitud N° 141854.—(IN2019322880).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000010-8101

Objeto de contratación: servicio de mantenimiento de edificios

Se comunica a los interesados en el concurso 2018LA-000010-8101, que por resolución de la Dirección de Producción Industrial DPIC-0243-2019 de las trece horas del 22 de febrero de 2019, se adjudica el ítem único de la compra a la empresa **Constructora Yolanda Fuentes Soto S. A.**, entrega según demanda, ver detalles http://www.ccss.sa.cr.

Subárea Gestión Administrativa.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe.—1 vez.—(IN2019322972).

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

ÁREA GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019M-000002-2501

Reactivo para realizar pruebas por tromboelastografía o tromboelastometría modalidad de entrega: según demanda

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución de la Dirección Administrativa Financiera DAF-HMS-0129-19 del Hospital Monseñor Sanabria del 22 de febrero del 2019, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta 2: **Promoción Médica S. A.**, Ítem único.

El límite presupuestario para esta contratación es de ¢25.000.000,00.

Puntarenas, 25 de febrero de 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Vanessa López Calderón, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2019323078).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE PENSIONES

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

ÁREA ADMINISTRATIVA

La Gerencia de Pensiones, a través de la Dirección Financiera Administrativa, llevará a cabo las ventas públicas de las siguientes propiedades:

VENTA PÚBLICA VP-001-2019

Tipo de inmueble	Localización
2 Casas	1 Puntarenas, 20 Noviembre
1 Lote	1 Limón, La Alegría, Siquirres
	1 Alajuela, Peñas Blancas

VENTA PÚBLICA VP-002-2019

Tipo de inmueble	Localización
3 Lotes	1 San José, Alajuelita, San Josecito
	1 Alajuela, San Ramón
	1 Guanacaste, Matapalo

El Cartel de los concursos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Área Administrativa, ubicada en el segundo piso Edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21, en horario de lunes a jueves de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 08:00 a.m. a 3:00 p.m. Las fechas de recepción de ofertas y apertura se detallan a continuación:

Venta Pública	Recepción de ofertas Fecha y hora máxima	Apertura de ofertas Lugar, fecha, y hora
VP-001-2019	**22 de marzo del 2019 a las 10:00 a.m.**	Edificio denominado "La Casona", 100E edificio Jorge Debravo **22 de marzo del 2019 a las 10:15 a.m.**
VP-002-2019	**25 de marzo del 2019 a las 10:00 a.m.**	Edificio denominado "La Casona", 100E edificio Jorge Debravo **25 de marzo del 2019 a las 10:15 a.m.**

Licda. Rebeca Watson Porta, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019322921).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

COMPRA DIRECTA N° 2015CD-000156-2306

Adquisición de Pañal descartable para recién nacidos

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se comunica por este medio a la casa comercial Promedical de Costa Rica S.R.L, cédula jurídica N° 3-102-372096 sita en Alajuela, Ciudad Quesada, Barrio Baltazar Quesada; 50 metros al norte, de la Cruz Roja, y al Sr. Leonel González Hidalgo, cédula de identidad 1-1117-0611, y a la Sra. Marta Dora Hidalgo Rojas, cedula de identidad 2-0224-0065 en calidad de Gerentes y Apoderados Generalísimos sin límite de suma de la compañía antes mencionada, con número de proveedor ante el Registro de Proveedores de la CCSS N° 18163, que ante la imposibilidad para realizar la notificación en forma personal de la apertura del Procedimiento Administrativo de resolución contractual y sancionatorio, dentro de la Compra Directa N° 2015CD-000156-2306, promovida para la adquisición de Pañal descartable para recién nacidos, Código 2-94-01-0533, en la cual se le imputan los cargos en grado de probabilidad, por el incumplimiento de la entrega del objeto contractual en el segundo año de prórroga, según los pedidos realizados por medio del Centro de Equipos, lo cual afecto el desarrollo normal del procedimiento haciendo incurrir a la Administración en desabastecimiento, la cual ha tenido que solventar mediante diversas medidas de contingencia. Al no ser posible la cuantificación de daños y perjuicios de previo, este se dirimirá por medio del estudio técnico que será solicitado en este proceso, sobre el

cual se dará audiencia una vez se cuente con el informe. Lo anterior de acuerdo a la resolución DAF-HMP-001478-2018 dictada por el MSc. Abilio Gutiérrez Arguedas en su condición de Director Administrativo Financiero del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se le indica que el expediente N° PAS-006-2018, se encuentra a su disposición en la Dirección Administrativa Financiera, ubicado al costado este del Hospital Max Peralta, en el edificio Don Bosco.

Cartago, 19 de febrero de 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Coto Arias, Coordinador.—(IN2019322289).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000004-2208

Por desmanchado de estructuras de alucubon, parasoles bajantes, canoas y pulido y sellado de los vidrios por parte externa

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que se realiza modificación de oficio al cartel de especificaciones técnicas y administrativas de la compra en mención.

El cartel modificación N° 1, se encuentra disponible en el sitio web de la institución, en el link http://www.ccss.sa.cr/licitaciones. La apertura de ofertas se mantiene para el 5 de marzo del 2019, a las 10:00 a. m. horas.

Heredia, 21 de febrero del 2019.—Msc. Oscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2019322940).

REGLAMENTOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica la aprobación de la siguiente normativa:

1. Reglamento de Fondo de Trabajo para Compras de Menor Cuantía de la Universidad Técnica Nacional, según Acuerdo N° 9-2-2019, de la sesión ordinaria 2-2019, acta 2-2019, artículo 9, del 24 de enero de 2019.
2. Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, según acuerdo N° 10-2-2019, de la sesión ordinaria 2-2019, acta 2-2019, artículo 10, del 24 de enero de 2019.

Dichos reglamentos, en su versión completa y actualizada, se encuentran disponibles en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional www.utn.ac.cr, sección "Normativa Universitaria".

Rige a partir de su publicación.

Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—1 vez.—(IN2019315939).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6, del acta de la sesión 5859-2019, celebrada el 9 de enero de 2019,

considerando que:

A. La Asamblea Legislativa, mediante oficio AL-20992-OFI-0132-2018 del pasado 19 de diciembre, envió en consulta el proyecto de ley *Modificación de los artículos 17 y 25 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995, expediente 21.033*, dictaminado favorablemente por la *Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).*

B. Con fundamento en lo que establece el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, el Banco Central tiene como objetivo fundamental el logro de una inflación baja y estable. Esta, a su vez, es condición necesaria para el crecimiento económico, la generación de empleo y el bienestar de la sociedad costarricense. Una inflación baja y estable protege el poder adquisitivo de las familias, especialmente las de menores ingresos. Además, facilita el cálculo económico de los hogares y la toma de decisiones por parte empresas y, de esta forma, contribuye con la asignación eficiente de recursos productivos y, por ende, favorece el ahorro y la inversión.

C. La literatura económica y la evidencia empírica señalan que la autonomía de un banco central, con respecto a las autoridades políticas de un país, facilita la adecuada conducción de la política monetaria y, en consecuencia, contribuye al cumplimiento de los objetivos que le fueron encomendados. En particular, la evidencia es clara en que, cuanto mayor es la autonomía del banco central, menor es la inflación y mayor el crecimiento económico. Esa autonomía, por otra parte, no limita, de manera alguna, la debida coordinación de la política monetaria con el resto de políticas económicas.

D. La comparación de la legislación costarricense con las mejores prácticas internacionales en esta materia señala deficiencias, entre otras, relacionadas con: i) el ligamen del nombramiento del Presidente del Banco Central al ciclo político, ii) la posibilidad de remoción del Presidente del Banco Central sin justa causa y, iii) la participación del Ministro de Hacienda con voz y voto en la Junta Directiva del Banco Central.

E. En particular, sobre el tema del ligamen del presidente del banco central con el ciclo político, un elemento que favorece esta autonomía es el desfase entre el período del Presidente de la República y el período del Presidente del Banco Central. Cuanto mayor sea ese desfase, mayor será la autonomía del banco central. En los países con régimen presidencialista que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el desfase promedio es de 2,1 años, mientras que en el proyecto de ley en consulta se propone un desfase de un año.

dispuso en firme:

1. Emitir criterio favorable sobre el texto del proyecto de ley *Modificación de los artículos 17 y 25 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995*, expediente 21.033, en el tanto constituye un avance significativo en la consecución de un régimen jurídico favorable a la autonomía del Banco Central de Costa Rica.
2. Hacer un respetuoso llamado a las señoras diputadas y a los señores diputados para que consideren aumentar el desfase entre los periodos del Presidente de la República y el Presidente del Banco Central, de 12 a 24 meses.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 4200001926.—Solicitud N° 137740.—(IN2019315873).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6, del acta de la sesión 5858-2018, celebrada el 19 de diciembre de 2018,

I. En relación con la solicitud de COOPEMEP, R.L.,

considerando que:

A. La Cooperativa de ahorro y crédito de los empleados del Ministerio de Educación Pública, R.L. (*Coopemep*) solicitó al Banco Central de Costa Rica autorización para contratar una línea de crédito revolutiva hasta por EUA$5,0 millones con el Banco Internacional de Costa Rica.

B. Esta solicitud responde a lo dispuesto en el literal ch) del artículo 14 de la *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas*, Ley 7391, que establece la obligación de las cooperativas de ahorro y crédito de solicitar autorización del Ente Emisor cuando pretendan contratar créditos externos.

C. La contratación de la operación en estudio no introduce desvíos en relación con lo previsto en la programación macroeconómica 2018-2019.
D. Coopemep indica que tomará medidas que mitiguen el riesgo cambiario, dado que canalizará los recursos al otorgamiento de créditos en moneda nacional.

dispuso en firme:

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de ahorro y crédito de los empleados del Ministerio de Educación Pública, R.L. contrate una línea de crédito revolutiva hasta por EUA$5,0 millones con el Banco Internacional de Costa Rica.
2. Aclarar que la autorización de esta operación de endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

II. En lo tocante a la solicitud de COOCIQUE, R.L.,

considerando que:

A. La Cooperativa de ahorro y crédito de la comunidad de Ciudad Quesada, R.L. solicitó al Banco Central de Costa Rica autorización para contratar una operación de endeudamiento externo por EUA$4,0 millones con Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society U.A.
B. Esta solicitud responde a lo dispuesto en el literal ch) del artículo 14 de la *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas*, Ley 7391, que establece la obligación de las cooperativas de ahorro y crédito de solicitar autorización del Ente Emisor cuando pretendan contratar créditos externos.
C. La contratación de la operación en estudio no introduce desvíos en relación con lo previsto en la programación macroeconómica 2018-2019.

resolvió en firme:

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de ahorro y crédito de la comunidad de Ciudad Quesada, R.L. contrate una operación de endeudamiento externo hasta por EUA$4,0 millones con Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society U.A.
2. Aclarar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. Nº 4200001926.—Solicitud Nº 139732.—(IN2019316063).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROVEEDURÍA GENERAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACION	APERTURA
268	YANG CHANG KUOC YIN	8-0075-0491	18/09/2018
412-2	JOSMAN ALFREDO LANDA AMADO	8-0100-0497	18/09/2018
2570	GABRIEL IGNACIO MUÑOZ GIRARDI	115200046117	09/10/2018
1962	LIN SU LAN	115800063232	27/11/2018
810	SALAS JIMENEZ FULVIO EDUARDO	2-0347-0839	27/11/2018
882-1	PORRAS MORALES ESTEBAN GERARDO	3-0510-0903	27/11/2018
----------	----------u.l.----------	----------	----------

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos Nos. 2212-2630 o 2212-3226, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP. Marvin Hernández Ramos.

La Uruca, 29 de enero del 2019.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora.—O.C. N° 524444.—Solicitud N° 139477.—(IN2019315304).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2570-2018.—Montero Acevedo José David, cédula de identidad Nº 2-0672-0399, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 29 días del mes de noviembre del 2018.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2019315674).

ORI-305-2017.—Fernández Méndez Maylor Enrique, costarricense, 7 0223 0806. Ha solicitado reposición del título Licenciatura en Enfermería. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de febrero del 2018.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2019316103).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Luis Paulino Méndez Badilla, cédula Nº 104990080, carné de estudiante 7803273, a solicitar reposición de su título de Ingeniero Técnico en Electrónica, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo 1, acta Nº 14, página 37, registro Nº EL 80002, Graduación efectuada el 20 de marzo de 1981, debido a que se extravío. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. Nº 20150003.—Solicitud Nº 139692.—(IN2019315915).

El señor Isidro José Porras Salas, cédula de identidad Nº 115230774, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero Aeronáutico, obtenido en la Universidad Nacional De La Plata. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 29 de octubre del 2018.—Ing. Giovanny Rojas Rodríguez.—M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 139695.—(IN2019315922).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se les comunica a los interesados, que por resolución de la Representación Legal de esta Oficina Local, de las 11:30 horas del 22 de enero del 2019, se inició proceso para la declaratoria de estado de abandono en vía administrativa de la persona menor de edad Keishell Sofia Tellez Ortiz, citas de nacimiento:122520423 y se le

depositó administrativamente en la señora Luz Marina Tellez Ortiz. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados o técnicos de su elección, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera impreciso o inexistente, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Los recursos podrán interponerse en forma conjunta o separada, pero será inadmisible el interpuesto después de los tres días indicados. Expediente Nº OLLU-00088-2018.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—1 vez.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139470.—(IN2019315143).

Al señor Carlos Luis Bolaños Godoy; domicilio actual desconocido, se le comunica la resolución dictada a las siete horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil dieciocho. donde se dicta medida de protección de las personas menores de edad Julio Cesar Bolaños Gómez y Arellis Yuliana Bolaños Gómez contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLC-00183-2013.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Lidiette Calvo Garita, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139476.—(IN2019315155).

A la señora Gabriela Damaris Madriz Alvarado, se le comunica que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho se dio Audiencia a Partes a favor del caso que se tramita en la Oficina Local de Turrialba, asimismo, se le comunica que por Resolución de Medida de Protección de Cuido Provisional de las nueve horas con tres minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho a favor de la persona menor de edad Heity López Madriz, se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en Trabajo Social Lucrecia Rodríguez Cerdas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Turrialba cincuenta metros al norte de la Municipalidad o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00324-2016.—Oficina Local de Turrialba.—Licda. Alejandra Aguilar Delgado, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139489.—(IN2019315206).

A Meybol Tamara Naranjo Umaña, persona menor de edad Naomy Naranjo Umaña, se le comunica la resolución de las trece horas y treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLSJO-00428-2015.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139620.—(IN2019315670).

Al señor Luis Alberto Alvarado Cerdas, cédula de identidad número: 7-0101-0850, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de la persona menor de edad Kristal Thamara Alvarado Soto, citas de nacimiento: 118610194 y que mediante la resolución de las 8:00 horas del 20 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 3 de enero del 2019 a las 9:00 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el oficio CIAQR-DO-27-2018 del MEP, CIAQR-DO-28-2018 del MEP, CIAQR-DO-39-2018 del MEP, el informe extendido por la profesional Kimberly Herrera Villalobos en la boleta de valoración de primera instancia visible a folio 16 a 21 del expediente administrativo, así como el informe extendido por la misma profesional en la boleta de valoración visible a folios 29 a 34 del expediente administrativo, así como del visible a folios 49 a 51 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Exp. N° OLLU- 00204-2018.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139630.—(IN2019315713).

Al señora Alexis Valverde Ramirez, cédula de identidad N° 112310974, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Brianna Fabiola Valverde López, citas de nacimiento: 306160699 y Krisleth Paola Valverde López, citas de nacimiento: 306060285 y que mediante la resolución de las 15 horas del 21 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 7 de enero del 2019 a las 14:00 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la profesional María de los Ángeles Villalba Altamirano en la boleta de valoración de primera instancia visible a folios 74 a 81, así como del 85 a 92 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por

cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLLU-00142-2015.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. según oficio.—Solicitud Nº 139718.—(IN2019316034).

A la señora Magdalena del Carmen Arroliga Burgalin, se le comunica que por resolución de las trece horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del proceso especial de Protección en Sede Administrativa y se dictó Medida de Protección de Abrigo Temporal en beneficio de la persona menor de edad Antonia del Carmen Arroliga. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Upala, trescientos metros este del Hospital Upala. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente número OLU-00421-2018.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° Según oficio.—Solicitud N° 139719.—(IN2019316040).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Jenny Castillo Arias, cédula de identidad número: 303660433, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Jorhany Fabián Castillo Arias, citas de nacimiento: 305810314, y Angelin Fabiana Castillo Arias, citas de nacimiento: 119750039 y que mediante la resolución de las 16 horas del 11 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 21 de diciembre del 2018 a las 8:00 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la profesional Wendy Jiménez Ballestero en la boleta de valoración de primera instancia visible a folio 87 ter a 90 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente OLLU- 00116-2015.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139504.—(IN2019315225).

A Kerlyn Xiomara Reyes Madrigal persona menor de edad Jefferson Adrian Mc Reyes se les comunica la resolución de las catorce horas del veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00371-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139507.—(IN2019315238)

Al señor Jonathan Francisco Muñoz Gutiérrez, cédula de identidad número: 110730040, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Aaron Muñoz Camacho, citas de nacimiento: 119110842, y Ariana Muñoz Camacho, citas de nacimiento: 120690555 y que mediante la resolución de las 7 horas 45 minutos del 18 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 26 de diciembre del 2018 a las 8:30 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la profesional Wendy Jiménez Ballestero en la boleta de valoración de primera instancia visible a folio 14 a 25 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente OLLU- 00144-2018.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O.C. N° Según oficio.—Solicitud N° 139520.—(IN2019315312).

Se comunica Clara Mirian Alvarado Brenes, la resolución de las catorce horas del veintidós de octubre del dos mil dieciocho, en la cual se modifica de ubicación a la PME Akeymi Nayara Arroyo Hernández. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente N° OLG-00652-2017.—Oficina Local de Guadalupe, 18 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Yancy López Valerio, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139534.—(IN2019315370).

A la señora July Windy Roberts Martínez, quien es mayor, soltera, con documento de identificación número 401610561 y de domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 09:00 del 03 de octubre del 2018 mediante la cual se resuelve la ubicación del niño Ian Gabriel Rodríguez Roberts, nacido el 22 de agosto del 2013. Se le confiere audiencia a la dicha señora, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada diagonal al mercado Municipal de Santa Cruz, Guanacaste. Expediente OLSC-00384-2015.—Oficina Local de Santa Cruz.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139536.—(IN2019315371).

Al señor Alexis Gerardo Castillo Arias, cédula de identidad número 110230252 y a la señora Olga Marta Ortiz Corrales, cédula N° 112090332, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad Adrián José Castillo Ortiz, citas de nacimiento: 121770224 y que mediante la resolución de las 15 horas del 18 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 28 de diciembre del 2018 a las 8:30 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el informe extendido por la profesional Kimberly Herrera Villalobos en la boleta de valoración de primera instancia visible a folio 19 a 24 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente OLLU-00200-2018.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla Lopez Silva, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139539.—(IN2019315375).

A Hilmar Guillermo Ramírez Palma. Se le comunica la resolución de las nueve horas del trece de diciembre del dos mil dieciocho, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Yirlania Daniela Ramírez Ávila, con identificación número 209430159 II. Se ordena el cuido provisional de la persona menor de edad, Yirlania Daniela Ramírez Ávila en el hogar solidario de su abuela materna María del Rosario Calvo Delgado. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el trece de junio del dos mil diecinueve, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psicosocio-legal de las personas menores de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida de protección no limita el contacto de los padres con su hija, sin embargo, las visitas serán por espacio de dos horas un día del fin de semana en forma supervisada abuela materna María Del Rosario Calvo Delgado hasta tanto la profesional asigna establezca un régimen de visitas. En caso de que surjan conflictos, las partes deberán de acudir con la profesional asignada, que atiende la situación en esta Oficina para establecer las visitas conforme a un nuevo acuerdo y/o para la suspensión de las visitas. IV) Se advierte a los señores Marlen Yorleni Ávila Calvo y Hilmar Guillermo Ramírez Palma, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en las instalaciones de las Oficinas Centrales del PANI en San José y/o en Alajuela en la y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y /o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se advierte a los señores Marlen Yorleni Ávila Calvo y Hilmar Guillermo Ramírez Palma que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Se le da audiencia a los progenitores Marlen Yorleni Ávila Calvo y Hilmar Guillermo Ramírez Palma y se les otorga el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrá ofrecer la prueba de descargo pertinente. VII) Remítase el expediente al Área de psicología de Atención Integral de esta Oficina, para que elabore un Plan de Intervención y su respectivo cronograma en 21 días naturales y rinda un informe final 30 días naturales antes del vencimiento de las medidas de protección. VIII) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a Marlen Yorleni Ávila Calvo y Hilmar Guillermo Ramírez Palma, con la advertencia de que deben señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente -00657-2018.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139542.—(IN2019315450).

A Silvia Vanesa Gutiérrez Montero. Persona menor de edad Abril Gutiérrez Montero se le (s) comunica la resolución de las veinte horas con cuarenta minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-000152-2015.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodriguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. según oficio.—Solicitud Nº 139543.—(IN2019315457).

A los señores Jacobo Zolano Báez y Dania Miranda Borge, ambos de nacionalidad Nicaragüense, sin identificación conocida, se le comunica la resolución de las 13:30 horas del día 17 de octubre de 2018, mediante la cual se resuelve el cuido provisional en favor de la persona menor de edad Yahaira Del Carmen Zolano Miranda, indocumentada Nicaragüense, quien nació el día 08 de enero de 2002, bajo la responsabilidad de la señora Jaqueline Maleaños Maleaños, nicaragüense, cédula de Nicaragua 676-260990-0007W. Se le confiere audiencia a los señores Jacobo Zolano Báez y Dania Miranda Borge, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tener derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, Naranjo, 75 metros sureste de la Capilla María Auxiliadora. Expediente N° OLNA-00266-2018.—**Oficina Local de Naranjo**.—Licda. Rosario Cruz Carvajal. Órgano director del procedimiento en Sede Administrativa.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139624.—(IN2019315710).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Jesús Cruz Martínez se le comunica que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y se dictó medida

de protección de cuido provisional en beneficio de las personas menores de edad Deykel Yuriel y Lucía ambos de apellidos Cruz Jarquín. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Upala, trescientos metros este del Hospital Upala. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente N° OLU-00302-2018.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139631.—(IN2019315714).

A: Widny Lizeth González Montero se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las ocho horas del dieciocho de diciembre del año en curso, en la que se resuelve: I- Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.- Se ordena ubicar a la persona menor de edad Allison Nicole González Montero, bajo el cuido provisional de la señora Mercedes Montero Parra, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- La presente medida vence el dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. IV- Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo pronograma dentro del plazo de veintiún días naturales. V- Brindar seguimiento social a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. VI- Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de haber sido notificados. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas Exp. OLGR-00270-2015.—Grecia, 20 de diciembre del 2018.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—O.C. N° Según oficio.—Solicitud N° 139708.—(IN2019315971).

Se comunica a Gilberth Chinchilla Vargas, la resolución de las trece horas veinte de diciembre dos mil dieciocho, que ubican a Diego Armando Chinchilla Quesada en Hogares Crea Heredia. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. OLG-00118-2015.—Oficina Local de Guadalupe, 20 de diciembre del 2018.—Licda. Ana Yancy López Valerio, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139711.—(IN2019315993).

A quien interese se le comunica que por resolución de las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, se declaró el estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Dayron Mathias Vargas Badilla. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente N° OLT-00325-2018.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro.—Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° según oficio.—Solicitud N° 139715.—(IN2019316030).

Al señor Guadalupe Eugenia Soto Duarte, cédula de identidad número: 108300106, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad Kristal Thamara Alvarado Soto, citas de nacimiento: 118610194 y que mediante la resolución de las 8 horas del 20 de diciembre del 2018, se resuelve darle audiencia por el plazo de tres días, para que presente sus alegatos y ofrezca prueba de conformidad con el artículo 133 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y se señala para comparecencia oral y privada el 3 de enero del 2019 a las 9:00 horas. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente y fotocopiarlo. Igualmente, se le pone en conocimiento el oficio CIAQR-DO-27-2018 del MEP, CIAQR-DO-28-2018 del MEP, CIAQR-DO-39-2018 del MEP, el informe extendido por la profesional Kimberly Herrera Villalobos en la boleta de valoración de primera instancia visible a folio 16 a 21 del expediente administrativo, así como el informe extendido por la misma profesional en la boleta de valoración visible a folios 29 a 34 del expediente administrativo, así como del visible a folios 49 a 51 del expediente administrativo. Se le previene señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda la Oficina Local de La Unión, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Expediente N° OLLU- 00204-2018.—Oficina Local De La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—O. C. N° según oficio.—Solicitud N° 139720.—(IN2019316042).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTOS

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. y Cabletica Sociedad Anónima, han firmado un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente C0831-STT-INT-01574-2018 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.

San José, 22 de febrero del 2019.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-3968-19.—Solicitud N° 141830.—(IN2019322801).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. y el Instituto Costarricense de Electricidad han firmado un “Contrato de prestación del servicio de acceso indirecto de banda ancha mediante

la red ethernet activa", el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente I0053-STT-INT-01534-2018 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus observaciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 22 de febrero del 2019.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-3968-19.—Solicitud N° 141831.—(IN2019322803).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas Instituto Costarricense de Electricidad e Inasol Inalámbrica Soluciones, Sociedad Anónima, han firmado un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente I0053-STT-INT-01829-2018 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.

San José, 22 de febrero del 2019.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-3968-19.—Solicitud N° 141832.—(IN2019322833).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente I0160-STT-AUT-01530-2018 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-014-2019 que otorga título habilitante a Infi Comunicaciones ZN S. A. cédula jurídica N° 3-101-714513. 1) Servicio autorizados: transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de enlaces inalámbricos punto a punto, a través de bandas de frecuencia de "uso libre". 2) Plazo de vigencia: diez años a partir de la notificación de la resolución. 3) Zonas geográficas: provincia de Alajuela 4) Sobre las condiciones: debe someterse a lo dispuesto en la resolución RCS-014-2019.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-3968-19.—Solicitud N° 141833.—(IN2019322836).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente D0103-STT-AUT-01596-2018 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-015-2019 que otorga título habilitante a Digital Outsourcing S. A., cédula jurídica 3-101-766999. 1) Servicio autorizados: Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, a través de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre" y Telefonía IP a través de enlaces inalámbricos en bandas de frecuencia de "uso libre". 2) Plazo de vigencia: diez años a partir de la notificación de la resolución. 3) Zonas geográficas: todo el territorio nacional. 4) Sobre las condiciones: debe someterse a lo dispuesto en la resolución RCS-015-2019.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario.—1 vez.—O.C. N° OC-3968-19.—Solicitud N° 141835.—(IN2019322837).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que GCI Service Provider S. A., y PRD Internacional S. A., han firmado un "Contrato De Interconexión de Servicios de Telefonía", el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente P0002-STT-INT-00181-2019 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus observaciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 22 de febrero de 2019.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O.C. N° OC-3968-17.—Solicitud N° 141838.—(IN2019322841).

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) hace saber que de conformidad con el expediente N0047-STT-AUT-01557-2018 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-022-2019 que otorga título habilitante a NYXCOMM S. A., cédula jurídica 3-101-738545. 1) Servicio autorizados: Transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas. 2) Plazo de vigencia: diez años a partir de la notificación de la resolución. 3) Zonas geográficas: todo el territorio nacional. 4) Sobre las condiciones: debe someterse a lo dispuesto en la resolución RCS-022-2019.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O.C. N° OC-3968-19.—Solicitud N° 141840.—(IN2019322862).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ BADILLA

La Junta de Educación de la Escuela de José Ramón Hernández Badilla, cédula jurídica 3-008- 667077, ubicada en Heredia, cantón central, distrito San Francisco, Barrio Lourdes, comunica el interés en comprar un lote para trasladar el centro educativo, el mismo deberá contar con una medida mínima de 8325 metros cuadrados, estar no más lejos de 800 metros de donde se encuentra el actual centro educativo, por favor los interesados, acercase a la oficina de dirección o de la junta de educación, dichas oficinas estarán recibiendo las oferta a partir del 25 de marzo del 2019 y hasta el 25 junio del 2019, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

Licda. Betty Herrera Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2019322929).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 140, celebrada el día 21 de enero 2019 acuerda: Publicar Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de León Cortés. Se hace referido al link www.munileco.go.cr en la sección de documentos, archivo de leyes y reglamentos. Definitivamente aprobado.—Maribel Ureña Solís, Secretaria de Concejo.—1 vez.—(IN2019315599).

MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

El Concejo Municipal de Cervantes invita a la audiencia pública sobre la nueva estructura tarifaria para la actualización de las tarifas vigentes del acueducto municipal del distrito. Esto en atención al acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 44, celebrada el 29 de octubre del 2018. La audiencia será realizada 15 días hábiles, después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a las 5:00 pm en el Salón de sesiones del edificio del Concejo Municipal. Se comunica que el procedimiento a utilizar y la propuesta de la nueva estructura tarifaria pueden adquirirse en la Secretaría del Concejo Municipal.

Queda sin efecto la convocatoria publicada en *La Gaceta* N° 234 del 17 de diciembre del 2018.

Marvin Gustavo Castillo Morales.—1 vez.—(IN2019315859).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS

De conformidad con la Sesión Ordinaria 47-2018 celebrada el catorce de agosto de dos mil dieciocho, Artículo 25, el Concejo Municipal acuerda aprobarla tarifa en el servicio de Alcantarillado Sanitario según el siguiente bloque tarifario:

Bloques	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	industrial	Social
Ser. Fijo	3.250.00	6.500.00	9.750.00	3.250.00	4.875.00	
			Servicio Medido			
0-15	1.500.00	3.000.00	4.500.00	1.500.00	2.250.00	240.00
16-25	160.00	320.00	640.00	240.00	560.00	90.00
26-40	240.00	240.00	640.00	240.00	560.00	110.00
41-60	480.00	360.00	640.00	240.00	560.00	192.00
61-80	960.00	540.00	640.00	240.00	560.00	230.00
81-100	1.440.00	810.00	1.280.00	840.00	960.00	460.00
101-120	2.160.00	2.430.00	1.280.00	840.00	960.00	2.135.00
Mas 120	2.700.00	3.645.00	1.280.00	840.00	960.00	2.250.00

Condiciones generales:

1. Derecho de conexión.....¢5,500.00
2. Reposición de pavimento

Lastre compactado..... 9,470.00 metro lineal
Tratamiento superficial..... 563.00 metro lineal
Pavimento asfáltico..... 11,421.00 metro lineal

Nota: La reposición de pavimento está referida cuando se va a interconectar un nuevo servicio a la red de conducción y se procede a la rotura de la calle o carretera, para la colocación de tubería.

Se convoca a los interesados directos a la audiencia pública que se llevará a cabo el próximo miércoles 03 de abril de 2019 a partir de las diecisiete horas en la Biblioteca Municipal de Belén.

San Antonio de Belén, Heredia, 23 de enero del 2019.—Servicios Públicos.—Ing. Denis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 33796.—Solicitud N° 139608.—(IN2019315829).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión ordinaria N° 135 celebrada el día 22 de enero de 2019, adoptó el Acuerdo Nº 2, que dice: Moción presentada por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, secundada por la Regidora Dinorah Romero Morales, que dice:

Asunto: Bolsas plásticas, pajillas y vasos plásticos.

El Concejo de Talamanca toma el acuerdo de retirar del mercado comercial del cantón de Talamanca el uso de estos artículos. solicitamos la publicación en *La Gaceta*. Se solicita el apoyo de otras municipalidades del país. Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo definitivamente aprobado por unanimidad.

Ciudad de Bribrí, Talamanca, 23 de enero del 2019.—Concejo Municipal.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2019315854).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL PANORAMA GARDENS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Condominio Horizontal Residencial Panorama Gardens, cédula de persona jurídica N° tres-ciento nueve-cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y dos, notifica que se encuentra realizando el trámite legal correspondiente para la reposición de los siguientes libros, Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva, Caja, por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede oponerse en el plazo de ocho días a partir de su publicación en *La Gaceta*. Cualquier comunicación será recibida en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 1C 1.—San José, ocho de enero de dos mil diecinueve.—Adam Hayat, Green Island S. A. Propietario de la Finca Filial 2 del Condominio Panorama Gardens.—(IN2019311130).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

TRANSPORTE RAMOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

Transporte Ramos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-163789, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social de la compañía, San Rafael de Ulloa, del Cementerio Jardines del recuerdo cuatrocientos metros al este y doscientos al sur, oficinas de la compañía, el día sábado 09 de marzo del 2019: primera convocatoria 18:00 horas, segunda convocatoria 18:30 horas, tercera convocatoria 18:45.—Heredia, 25 de febrero del 2019.—Yorleny Zamora Argüello, Vicepresidenta Apoderada Generalísima.—1 vez.—(IN2019322882).

CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS PUERTAS

Se convoca a los propietarios del Condominio Residencial Las Puertas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio, a celebrarse en la Casa Club de Los Reyes Country Club, ubicada en Ciudad-Hacienda Los Reyes, Guácima, Alajuela, el día martes 12 de marzo del 2019, a las 18:00 horas. En caso de no haber quórum, la misma se celebrará treinta minutos después con cualquier número de propietarios presentes.

Los temas a tratar serán los siguientes:

Asuntos ordinarios

1. Verificación de poderes y quórum;
2. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea;
3. Informe del Administrador sobre las principales labores y actividades desarrolladas durante el año 2018;
4. Presentación de los Estados Financieros y la ejecución presupuestal al 30 de setiembre del 2018;
5. Someter a votación el proyecto de presupuesto y cuotas de mantenimiento para el año 2019;
6. Aprobar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y egresos y en la cuota de administración y mantenimiento, a partir del 1 de junio del 2019, producto de la aplicación del Impuesto de Valor Agregado indicado en Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N° 9635).
7. Nombramiento del administrador del Condominio del 01 de mayo del 2019 al 30 de abril del 2021;
8. Designar y nombrar a un representante que asistirá a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio Residencial Las Vueltas a celebrarse el 21 de marzo del 2019; y,
9. Definir la posición del condominio en relación con los asuntos que serán sometidos conforme a la orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio Residencial Las Vueltas indicada en el punto anterior.
10. Comisionar al Administrador para que acuda ante un Notario Público de su elección con el fin de protocolizar esta acta en lo conducente;

Asuntos Extraordinarios

1. Crear un Comité de Vecinos para preseleccionar una propuesta de colores y al menos tres oferentes para la pintura de las fachadas de todas las filiales del Condominio a realizarse en abril del año 2020.

El proyecto de presupuesto para el año 2019, estará a disposición de todos los condóminos a partir del 4 de marzo del 2019 en las oficinas de R.E.Y. Duram S. A., contiguo al Acceso Principal de Ciudad-Hacienda Los Reyes, planta inferior del Centro de Información y Ventas.

Se les recuerdan los requisitos de representación en la Asamblea (voz y voto): a) Filiales inscritas a nombre de personas físicas: original de cédula o pasaporte vigentes. b) Filiales inscritas a nombre de persona jurídica: certificación original de personería jurídica con no más de tres meses de emitida y cédula o pasaporte vigentes del representante legal indicado en la personería. Aquellos condóminos que se hagan representar por terceros deberán enviar carta poder emitida para tal propósito con su firma autenticada, además de la respectiva certificación de personería con no más de tres meses de emitidas, para el caso de ser persona jurídica a quien se represente, así como la cédula o pasaporte vigentes de quien lo representa. Los arrendatarios podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, previa demostración de su condición de inquilinos.—Guácima, Alajuela, 25 de febrero del 2019.—R.E.Y. DURAM, S.A., Administrador.—José Carlos Arce Carvalho, Secretario.—1 vez.—(IN2019322893).

CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS DIAMANTES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los propietarios del Condominio Residencial Los Diamantes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio, a celebrarse en la Casa Club de Los Reyes Country Club, ubicada en Ciudad-Hacienda Los Reyes, Guácima, Alajuela, el día miércoles 13 de marzo del 2019 a las 18:00 horas. En caso de no haber quórum, la misma se celebrará treinta minutos después con cualquier número de propietarios presentes.

Los temas a tratar serán los siguientes:

Asuntos Ordinarios

1. Verificación de poderes y quórum;
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;
3. Informe del Administrador sobre las principales labores y actividades desarrolladas durante el año 2018;
4. Presentación de los Estados Financieros y la ejecución presupuestal al 30 de setiembre del 2018;
5. Someter a votación el proyecto de presupuesto y cuotas de mantenimiento para el año 2019;
6. Aprobar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y egresos y en la cuota de administración y mantenimiento, a partir del 1 de junio del 2019, producto de la aplicación del Impuesto de Valor Agregado indicado en Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N° 9635).
7. Nombramiento del administrador del Condominio para el período del 10 de junio del 2019 al 9 de junio del 2021;
8. Designar y nombrar a un representante que asistirá a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio Residencial Las Vueltas a celebrarse el 21 de marzo del 2019, y;
9. Definir la posición del condominio en relación con los asuntos que serán sometidos conforme a la orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio Residencial Las Vueltas indicada en el punto anterior.
10. Comisionar al Administrador para que acuda ante un Notario Público de su elección con el fin de protocolizar esta acta en lo conducente;

Asuntos Extraordinarios

1. Crear un Comité de Vecinos para preseleccionar una propuesta de colores y al menos tres oferentes para la pintura de las fachadas de todas las filiales del Condominio a realizarse en el primer trimestre del año 2020.

El proyecto de presupuesto para el año 2019, estará a disposición de todos los condóminos a partir del 5 de marzo del 2019 en las oficinas de R.E.Y. Duram S. A. contiguo al Acceso Principal de Ciudad-Hacienda Los Reyes, planta inferior del Centro de Información y Ventas.

Se les recuerda los requisitos de representación en la Asamblea (voz y voto): a) filiales inscritas a nombre de personas físicas: original de cédula o pasaporte vigentes. b) filiales inscritas a nombre de persona jurídica: certificación original de personería jurídica-con no más de tres meses de emitida y cédula o pasaporte vigentes del representante legal indicado en la personería. Aquellos condóminos que se hagan representar por terceros deberán enviar carta poder emitida para tal propósito con su firma autenticada, además de la respectiva certificación de personería con no más de tres meses de emitidas, para el caso de ser persona jurídica a quien se represente, así como la cédula o pasaporte vigentes de quien lo representa. Los arrendatarios podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, previa demostración de su condición de inquilinos.

La Guácima, Alajuela, 25 de febrero del 2019.—R.E.Y. DURAM, S.A., Administrador.—José Carlos Arce Carvalho, Secretario.—1 vez.—(IN2019322897).

CONCRETO PROFESIONAL DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Concreto Profesional de Occidente S. A., de esta plaza, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que se celebrará en San José, Sabana Sur, Oficentro La Sabana, edificio 2, piso 2, local número 2-9, en primera convocatoria a las 14:00 horas del 01 de abril del 2019, en la que se conocerá de los siguientes asuntos:

a) Acordar la disolución de la sociedad;
b) Acordar la liquidación de la sociedad;
c) Asuntos varios.

Para el evento de que a la hora indicada no existiere el quórum legal, se convoca a los accionistas para las 15:00 horas del mismo día, mes y año, en segunda convocatoria, para en el indicado lugar conocer de los mismos asuntos con cualquier número de accionistas que concurran.—San José, 21 de febrero del 2019.—Max Fischel Mora, Presidente.—1 vez.—(IN2019323094).

GROPPERA FORGNONE SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios

Se convoca a los socios de Groppera Forgnone Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3101624440, veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve a las trece horas en San José, Goicoechea, Barrio Tournón frente al parqueo del Centro Comercial del Pueblo. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Transformación de la empresa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3. Elección del Cargo de Gerente. 4. Cualquier otro aspecto que los socios estimen deliberar y votar en ese momento. 5. Aprobación del acta. 6. Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2019323095).

ARCOS DE CELANOVA SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios

Se convoca a los socios de Arcos de Celanova Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica Nº 3101598140, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve a las trece horas en San José, Goicoechea, Barrio Tournon frente al parqueo del Centro Comercial del Pueblo. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Transformación de la empresa en una sociedad de responsabilidad limitada 3. Elección del Cargo de Gerente. 4

Cualquier otro aspecto que los socios estimen deliberar y votar en ese momento. 5 Aprobación del acta. 6 Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.—Notario Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2019323096).

PIODELLA OGLIANA SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Se convoca a los socios de Piodella Ogliana Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3101625896, treinta de marzo del año dos mil diecinueve a las trece horas en San José, Goicoechea, Barrio Tournon frente al parqueo del Centro Comercial del Pueblo. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Transformación de la empresa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3. Elección del cargo de gerente. 4. Cualquier otro aspecto que los socios estimen deliberar y votar en ese momento. 5. Aprobación del acta. 6. Cierre de la asamblea Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2019323097).

ARTOGNA CAMPO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los socios de Artogna Campo Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3101624447, treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve a las trece horas en San José, Goicoechea, Barrio Tournon frente al parqueo del Centro Comercial del Pueblo. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Transformación de la empresa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3 Elección del Cargo de Gerente. 4 Cualquier otro aspecto que los socios estimen deliberar y votar en ese momento. 5 Aprobación del acta. 6 Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.—Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2019323098).

ASCOLI SATRIANO SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios

Se convoca a los socios de Ascoli Satriano Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3101625462, a una asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse el próximo veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve a las trece horas en San José, Goicoechea, Barrio Tournón frente al parqueo del Centro Comercial del Pueblo. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: Temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Transformación de la empresa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3. Elección del Cargo de Gerente. 4. Cualquier otro aspecto que los socios estimen deliberar y votar en ese momento. 5. Aprobación del acta. 6. Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2019323099).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD SAN MARCOS

El Departamento de Registro de la Universidad San Marcos, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Contaduría registrado en el control de emisiones de título tomo 1, folio 142, asiento 2079 con fecha de 26 de abril del 2007, a nombre de Olga Vanessa Guzmán Cordero, identificación N° uno uno uno ocho cinco cero tres uno ocho, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 28 de enero del 2019.—Departamento de Registro.—Licda. Adriana Ugalde Ramírez, Directora de Registro.—(IN2019314999).

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Panamericana; se ha presentado la solicitud de reposición de título, por motivo de perdida, correspondiente al título de Maestría en Administración, en el grado académico de Maestría, registrado en el libro de Títulos, de la Universidad Panamericana, bajo en tomo 02, folio 07, número 4774, a nombre de Guzmán Cordero Olga Vanessa, cédula de identidad N° 1-1185-0318. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación de *La Gaceta*.—Licda. Gina María Brilla Ramírez, Rectora.—(IN2019315000).

ASESORÍAS M E T A S. A.

El suscrito, Manuel Enrique Trejos Alfaro, cédula de identidad número 1-0286-0828, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Asesorías M E T A S. A., cédula jurídica número 3-101-086818, por este medio hago constar para los efectos de los artículos 689 y siguientes del Código de Comercio, que he solicitado al representante legal de la empresa Florida Ice And Farm Company S. A. cédula jurídica número 3-101-000784 la reposición del título número Q 1053 por 1500 acciones de 0100 cada una que se ha extraviado que pertenece a mi representada.—San José, 23 de enero del 2019.—Manuel Enrique Trejos Alfaro, Presidente.—(IN2019315102).

AVIANCA COSTA RICA S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Avianca Costa Rica S. A.-antes Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (Lacsa)- hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá el siguiente certificado de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
780	212	A
781	376	B

Nombre del accionista: Rosario Alvarado García. Folio N° 1186.—San José, 8 de enero del 2019.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2019315184).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AVIANCA COSTA RICA S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Avianca Costa Rica S. A., -antes Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA)- hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá el siguiente certificado de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
3057	1600	B

Nombre del Accionista: Palacio de Modas S. A.

Folio Número 4262

10 de diciembre de 2018.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2019315357).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Odontología, inscrito bajo el Tomo V, Folio

477, Asiento 40099 a nombre de Luis Carlos Granera Varela, cédula de identidad número 111140256. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por el extravió del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 19 de diciembre del 2018.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2019315578).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO MONTE LARA

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea de Condóminos y Caja del "Condominio Monte Lara" inscrito en la provincia de San José, folio real 1091 M, se solicita la reposición de los mismos ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Inmobiliario del Registro Nacional.—San José, 25 de enero del 2019.—Alexandra Marshall Lara, Condómino.—(IN2019315825).

CADENA COMERCIAL CARTAGINESA S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Mario Monge Gómez, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 3-0148-0599, que por haberse extraviado, solicita la reposición, la acciones serie C de la numero 42076 a la 42300 de Cadena Comercial Cartaginesa S. A., sita Cartago 400 norte, del Mercado.—Cartago, 31 de enero de 2019.—Jorge Eduardo Sanabria Rosito, Presidente.—(IN2019315944).

INVERSIONES DAVAL VA

Yo Hannia Rivera Rodríguez, abogada notaria autorizada hago constar que Daniela Vargas Álvarez, casada, farmacéutica, portadora de la cédula de identidad 1-1350-0319, representante legal de la sociedad anónima Inversiones Daval Va con cédula jurídica 3-101- 646-088, vende el establecimiento conocido como Farmacia Integral, ubicado en el Centro Comercial La Hacienda, a Sofía Chacón Arguedas, soltera, farmacéutica y portadora de la cédula de identidad 1-1586-0787.—Licda. Hannia Rivera Rodríguez, Notaria.—(IN2019316125).

PRICESMART INC.

Mediante contrato privado de fecha 21 de febrero de 2019, Aerocasillas S.A., cedió y traspasó a favor de Pricesmart Inc., el establecimiento comercial que incluye los nombres comerciales AC Aerocasillas (diseño), registro Nº 187497 y AP Aeropost (diseño), registro Nº 189128. De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se cita a acreedores e interesados para que dentro del término de 15 días, se presenten a las oficinas de Lex Counsel ubicadas en Escazú, de Multiplaza 150 metros sur, edificio Terraforte, piso 4, a hacer valer sus derechos. Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria Pública, carné Nº 13471.—San José, 21 de febrero de 2019.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—(IN2019323091).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

CRÉDITOS EL JARDÍN S. A.

El suscrito Faustino Gamboa Gómez, con cédula Nº 1-0847-0239, en mi condición presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad Créditos El Jardín S. A., cédula jurídica Nº 3-101-258665, con fundamento en el artículo 263 del Código de Comercio y artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, comunica que en razón de haberse extraviado los libros legales de Registro de Accionistas y Asamblea de Accionistas, una vez publicado el presente, se procederá a la apertura del tomo dos de los respectivos libros legales. Es todo.—Veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Faustino Gamboa Gómez, Presidente y Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2019315911).

CARLYFAM S.A.

La sociedad Carlyfam S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, ha gestionado la reposición de los libros sociales: Actas de Asamblea de Socios, Actas de Registro de Socios y Consejo de Administración, que en adelante se registrarán como número dos. Quien se considere afectado y dentro del plazo de ley al efecto puede manifestar su oposición ante la Autoridades respectivas.—San José, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.—Damaris Arriola Coles, Presidenta.—1 vez.—(IN2019316031).

BALMACEDA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Balmaceda y Asociados Sociedad Anónima, cédula Nº 3-101-337186, solicita ante el Registro Público, la reposición de los libros de la sociedad Registro de Accionistas, Asamblea General de Socios y Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 23 de enero del 2019.—Alejandra Balmaceda Arias.—1 vez.—(IN2019316071).

ASOCIACIÓN INSTITUTO DIGNITAS
(ASOCIACIÓN INSTITUTO DIGNIDAD)

Yo Alicia María Quirós Araya, cédula N° 110190719, en mi condición de presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada general sin límite de la Asociación Instituto Dignitas (Asociación Instituto Dignidad) cédula jurídica N° 3002661157, con domicilio social en San José, Moravia, San Vicente, Urbanización La Alondra, del Colegio de Farmacéuticos, 200 m oeste y 200 m norte, Condominio Corobicí, casa 47, manifiesto que la pérdida y extravió de todos los libros sociales de mi representada. Es todo.—San José, 12 de febrero del 2019.—Alicia María Quirós Araya, Presidenta.—1 vez.—(IN2019319340).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber: Que la empresa Ganadera Jocaprian S. A., cédula jurídica número 3-101-336644 y el señor José Luis Rodríguez Quirós, cédula número 2-357-885, ceden y traspasan la titularidad del establecimiento comercial Bizcocho Casero Familia Rodríguez Rojas a favor de Bizcochera La Zarcereña S. A., cédula jurídica número 3-101-773516 por lo que se cita a las personas acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos.—San José, 28 de enero del año 2019.—Lic. Gabriel Valenciano Rojas, Notario.—(IN2019315951).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Aplicaciones de Software Impesa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete, en la cual se modifica la cláusula del domicilio social y se disminuye el capital social. Escritura otorgada en San José, ante los notarios públicos, Sergio Aguiar Montealegre y Alejandro Burgos Bonilla, a las nueve horas del veintiuno de enero del dos mil diecinueve. 3 veces.—Lic. Alejandro José Burgos Bonilla, Notario.—(IN2019316050).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante acuerdo de socios de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve a las dieciséis horas, protocolizada por el notario Erick Fabricio Jiménez Masís el día veintidós de enero del dos mil diecinueve, mediante escritura pública número ciento doce-cuarenta y seis, se acordó la disolución de la empresa **Servicios Farmaceúticos Servifarm Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos doce mil ciento sesenta y siete. Se emplaza por treinta días a partir de la publicación a todos los interesados a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos.—Cartago, veintidós de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2019322083).

Ante esta notaría, por escritura otorgado a las trece horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Vita Bellavista Casa Diecinueve, S.A**. Donde se acuerda transformar la presente sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2019314438).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Vita Bellavista Casa Ochenta y Cuatro, S.A**. Donde se acuerda transformar la presente sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2019314439).

Por escritura ciento cincuenta y tres otorgada ante este notario a la doce, horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, se protocolizó acta veinte de asamblea general extraordinaria de socios de: **Desarrollos Inmobiliarios Disa S. A**., mediante la cual se reforma el capital social..—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2019314440).

Por escritura doce otorgada ante este notario, a las doce horas del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta tres de asamblea general extraordinaria de socios de: **Vinlerm CR INC S.A**, mediante la cual se acuerda reforma el domicilio, y se nombra nuevo presidente y tesorero de la empresa.—San José, veinticinco de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2019314441).

Por escritura autorizada por mí a las 17:00 horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Inmobiliaria del Atlántico S. A**., cédula jurídica 3-101-105.237, por la que se modifica la cláusula Sexta del Pacto Social en cuanto a la administración.—San José, 24 de enero de 2019.—Licda. Ligia Quesada Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2019314442).

Por escritura trece otorgada ante este notario a las doce horas treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de: **Vinescazu INC S.A**, mediante la cual se acuerda reforma el domicilio, la representación y se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero de la junta directiva y del fiscal de la empresa.—San José, veinticinco de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2019314443).

Ante esta notaria por escritura número ciento sesenta y tres — uno, de las catorce horas del veinticuatro de enero del año dos diecinueve, se reformo la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Frawmah S. A.** Es Todo.—San José, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Roberto Méndez Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2019314444).

En escritura autorizada por la suscrita notaria, a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Avenida de Occidente Diez Sociedad Anónima**, mediante la cual se disolvió y se liquidó la sociedad.—San José, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—(IN2019314445).

Por la escritura ciento cuarenta y seis, otorgada el día veintiuno de diciembre del presente año, ante esta notaría se constituyó la sociedad **Ramírez Diaz, Sociedad Anónima** con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil de colones exactos.—San José, veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Gavridge Perez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2019314446).

Mediante escritura número 126-7 del tomo 7 de mi protocolo, se disolvió la empresa **Import Rusa Sociedad De Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-726244.—Heredia, 25 de enero del 2019.—Lic. José Bernardo Soto Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2019314449).

Mediante escritura número treinta y uno otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Almacén El Tesoro Sociedad Anónima.** Se liquida la sociedad.—San José, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Yetty María Cortés Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2019314450).

Ante esta notaría se constituyó **Proyecto D.M.L.D S.A** cuyo presidente es Amalia Villalobos Sánchez; cédula de identidad número cuatro-ciento seis-cero sesenta y nueve; con un total de capital social por la suma de Diez mil colones. Domicilio Será cantón San Rafael, distrito La Suiza de la provincia de Heredia, trescientos cincuenta metros sur de la Escuela Manuel Camacho, otorgada en Heredia diecisiete horas del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Es todo.—Heredia veinticinco de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Alfredo Esteban Cortés Vilchez, Notario.—1 vez.—(IN2019314451).

Mediante escritura número 56 del tomo cuarto de mi protocolo, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de **Rezasa de Centroamérica Sociedad Anónima**—Lic. Randall Arias Oreamuno, Notario.—1 vez.—(IN2019314452).

Por escritura formalizada ante esta notaría, a las once y treinta minutos del quince de enero de 2019, se protocolizó Acta número tres de la sociedad **RS Seguridad Digital Internacional S.A,** mediante la cual se reformó la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.—San José veinticinco de enero de 2019.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2019314471).

Se hace constar que en acta número tres de las trece horas del veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se modificó representación y junta directiva de **Corporación Joya Magallanes Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-451122.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2019314475).

Se hace constar que, en acta número tres de las ocho horas del veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se modificó domicilio, representación y junta directiva de **3-101-480408 Sociedad Anónima**,, cédula jurídica número 3-101-480408.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2019314476).

Se hace constar que, en acta número uno, de las ocho horas del nueve de enero del año dos mil diecinueve, se modificó representación y junta directiva de **Baker Díaz Cars Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-768359.—Licda Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2019314477).

Mediante escritura número 7 otorgada, a las 10:30 horas del 05 de enero de 2019, en el tomo 6 del protocolo de la notaria pública Yendri María González Céspedes, se acuerda cambiar la cláusula de razón social de la sociedad **3-102-727827 S.R.L**., con cédula jurídica 3-102-727827 para que en adelante se denomine **Transportes Carrvagi S.R.L**.—Grecia, 16 de enero de 2019.—Licda. Yendri Maria González Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2019314478).

Por escritura otorgada ante mí **Sánchez Cortes Hermanos Sociedad Anónima**, modifica estatutos. Escritura otorgada.—Heredia a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2019314498).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 5 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad anónima **Trabenas Lucia de Heredia S. A**.—San José, 25 de enero del 2019.—Lic. Alvaro Hernandez Chan, Notario.—1 vez.—(IN2019314500).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 31 de enero de 2019, se otorgó protocolización del acta de asamblea general de socios mediante la cual la sociedad **3-101-674855 s. a.**, con cédula jurídica número 3-101-674855 acuerda su disolución.—San José, 31 de enero del 2019.—Licda. Doris Rodríguez Chaves, carné 16383, Notaria.—1 vez.—(IN2019316085).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 31 de enero del 2019, se otorgó protocolización del acta de asamblea general de socios mediante la cual la sociedad: **3-101-674856 S. A.**, con cédula jurídica Nº 3-101-674856, acuerda su disolución.—San José, 31 de enero del 2019.—Licda. Doris Rodríguez Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316095).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **K B Milenium Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales. Escritura otorgada en San José, a las 08:00 horas del día 31 de enero 2019.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—(IN2019316100).

Ante esta notaría, Alexis Vindas Vargas, cédula Nº 1-1116-0121; Mazzarello Vargas Fallas, cédula Nº 1-0403-0040, y Luis Castro Vargas, cédula Nº 1-1053-0123, constituyen sociedad anónima que se denominará: **Unifarma V V Y C Sociedad Anónima**. Capital: cuatrocientos dólares. Cuarenta acciones. Notario: José Alberto Murillo Fallas, San José, San Ignacio de Acosta, costado oeste del parque Monseñor Sanabria.—San José, 30 de enero del 2019.—Lic. José Alberto Murillo Fallas, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316118).

Ante esta notaría pública a las once horas quince minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve, se otorgó escritura pública número ciento veinticuatro de protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Stormshadow Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y cinco, para reformar la cláusula de la administración.—Lic. Sergio José Solano Montenegro.—1 vez.—(IN2019316119).

Por escritura número trescientos setenta y cuatro-veinte; de las quince horas del veintinueve de enero del dos mil diecinueve, se disolvió y liquidó la sociedad: **Montano Exterior Segundo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho; dicha sociedad no posee activos ni deudas, con ninguna persona ni institución, no hay menores interesados. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto la oficina del notario Marco Aurelio Maroto Marín, sita en Tibás, ciento noventa metros al oeste de Central de Autos. Es todo.—San José, veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316121).

Por escritura número trescientos setenta y tres-veinte de las catorce horas del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se disolvió y Liquidó la sociedad **Prado Sur Exterior Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis; dicha sociedad no posee activos ni deudas, con ninguna persona ni institución, no hay menores interesados. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto la oficina del notario Marco Aurelio Maroto Marín, sita en Tibás ciento noventa metros al oeste de Central de Autos. Es todo.—San José, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2019316122).

Por escritura número trescientos setenta y cuatro-veinte; de las dieciséis horas del veintinueve de enero de dos mil diecinueve se disolvió y liquidó la sociedad **Proyecto Urbanístico San Miguel Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta mil novecientos setenta y dos; dicha sociedad no posee activos ni deudas, con ninguna persona ni institución, no hay menores interesados. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto la oficina del notario Marco Aurelio Maroto Marín, cita en Tibás ciento noventa metros al oeste de Central de Autos. Es todo.—San José, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2019316123).

Por escritura número noventa y dos-once, otorgada ante el notario Carlos Corrales Azuola, a las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Tico International S. A.,** en la cual se pacta disolver la sociedad.—San José 25 de enero del 2019.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—(IN2019316131).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del veintiocho de enero del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de la sociedad **Local Guide S.R.L.**, con cédula jurídica N° tres-ciento dos-setecientos veinte mil cuatro, se modifica cláusula de representación y se nombra nuevo gerente.—Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2019316132).

Mediante escritura N° 179-1, de las 09:00 horas del 28 de enero del 2019, en con notariado con el licenciado Luis Jeancarlo Angulo Bonilla, se protocolizó reforma de estatutos de **Mis Tíos de Francia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—La Garita, Tamarindo, 28 de enero del 2019.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2019316133).

Ante esta notaría se procede la protocolización de disolución de la sociedad de **Isthmus AK Istmo AK Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-282197. Lic. Miguel Ángel Sáenz Ugalde, teléfono 88483142.—San José, 31 de enero del 2019.—Lic. Miguel Ángel Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2019316136).

Ante mí Geovanny Villegas Sánchez, notario público de Alajuela, se constituyó la sociedad **Pipos Fun AyJ S. A.**, domicilio: Puente Salas, Barba de Heredia, 100 este de Súper Sánchez, apoderado generalísimo: Presidente: Alexander Manuel Chacón Álvarez.—Alajuela 30 de enero 2019.—Lic. Geovanny Villegas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019316139).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintiocho de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **The Hamilton Trust Sociedad Anónima**, en la cual por unanimidad de votos se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, veintiocho de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Alfredo José Pizarro Campos, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316140).

Por escritura pública número ochenta y tres-diez, otorgada a las doce horas del día treinta de enero del dos mil diecinueve, el señor: Juan Guillermo Lizano Tracy, mayor, ingeniero agrónomo, casado una vez, portador de la cédula de identidad número: dos-trescientos diecinueve-ochocientos ochenta y siete, vecino de Heredia, Ciudad Cariari, Urbanización Los Arcos, casa número: treinta, segunda etapa; como liquidador de la sociedad: **Condominio Avicennia Número Treinta y Uno**; Juan Guillermo Lizano Tracy, mayor, ingeniero agrónomo, casado una vez, portador de la cédula de identidad número: dos-trescientos diecinueve-ochocientos ochenta y siete, vecino de Heredia, Ciudad Cariari, Urbanización Los Arcos, casa número: treinta, segunda etapa; como liquidador de la sociedad con cédula de persona jurídica número: **Tres Ciento Uno Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta**, nombramiento que se encuentra inscrito en Registro Público, Sección de Personas Jurídicas, al tomo: dos mil dieciocho, asiento: seiscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y seis, consecutivo: uno, secuencia: uno, solicita la disolución de la sociedad indicada, por no tener bienes inscritos a nombre de su representada. Es todo.—Heredia, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Sonia Víquez Chaverri, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316141).

Por escritura número 99 otorgada a las 11 horas del 21 de diciembre de 2018, se constituyó la **Fundación para el Desarrollo de la Afrodescendencia en Costa Rica**. Domiciliada en San Francisco de Dos Ríos en San José.—30 de enero del 2019.—Roberto Gourzong Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2019316153).

Por escritura número ciento seis, de las a las ocho horas del treinta de enero de del dos mil diecinueve, protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad **Don Eduardo y Doña Aurora S. A.**, en la cual se acordó disolver la mencionada sociedad.—San José, 30 de enero de 2019.—Lic. Roberto Gourzong Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2019316154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se solicita modificación de estatutos de la sociedad **Inversiones el Retorno del Macizo de la Montaña FDG S. A.**, cédula jurídica tres-ciento

uno cuatro ocho nueve dos cinco cuatro.—San Marcos de Tarrazú, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Heilyn Valverde Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2019316155).

Ante mí, Hellen Cordero Mora, notaria pública, con oficina abierta en Barreal de Heredia, se protocoliza acta de disolución de la sociedad **Fag Itzae Sociedad Anónima**.—Heredia, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Hellen Cordero Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2019316158).

Ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Monkey Car Wash Sociedad Anónima**, teléfono 8714-8420.—San José, treinta de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2019316160).

En mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de: **Ecoexport Nova S.R.L.**, celebrada a las ocho horas del primero de julio del dos mil dieciocho. Se reforma cláusula tercera del plazo social.—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Dennis Rubie Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316162).

Ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintinueve de enero del dos mil diecinueve la sociedad **Intico Confecciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-uno cero uno-dos cuatro seis tres siete tres, reformó la cláusula sétima del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019316163).

Inversiones Boulanger de Jacó Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-setecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho, modifica el domicilio social, la representación judicial y extrajudicial de la citada sociedad y hace el nombramiento de un nuevo gerente por el resto del plazo social. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2019316171).

Mediante escritura pública Nº 138, de las 18:00 horas del 24 de enero del 2019, ante esta notaría, se protocolizó el acta Nº 2, de la sociedad sin nombre número: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho**, que en adelante se denominará: **Logísticas en Distribución Caribe y Uvita S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-678388; siendo que en asamblea general extraordinaria, con el 100% de los socios presentes se tomaron los siguientes acuerdos: Modificar la cláusulas: primera, segunda, tercera y novena; ante la renuncia de los anteriores directivos, se nombró nueva junta directiva por el resto del período. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Jorge Marcos Prendas Prendas, ubicada en San José, Desamparados, San Miguel, Urbanización La Capri, del Asilo de Ancianos cien metros al sur, local de una planta color verde claro y verjas negras. Teléfono: 2270-0147. Fax Nº: 2270-4541. El original fue retirado por Martín Navarro Campos, siendo su presidente, a las 08:00 horas del 25 de enero del 2019.—Lic. Jorge Marcos Prendas Prendas, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316174).

Mediante escritura N° 48 del tomo segundo, otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 30 de enero del 2019, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **3-102-772736 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-772736, celebrada a las 10:30 horas del 25 de enero del 2019, en el domicilio social de la compañía, en donde los socios en forma unánime, han acordado la disolución de la sociedad.—San José, 30 de enero del 2019.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2019316177).

Mediante escritura número sesenta y uno, de las once horas del trece de diciembre del dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de la Licda. Susan Esquivel Céspedes, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, quien modificó su pacto constitutivo y cambió su razón social a **ECOTEC-Consultoría Ecológica y Técnica de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 31 de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Edgar Alfaro Montero, Notario.—1 vez.—(IN2019316179).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios número dos de la entidad: **Berfely Sociedad Anónima**, personería jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, celebrada el día diecinueve de enero del dos mil diecinueve, a las once horas, en su domicilio social en San José, Dota Santa María, quinientos metros al sur y cien metros al este del parque, mediante la cual se acuerda: modificar la cláusula quinta del pacto social, para que en lo sucesivo se lea así: "Octava. De la Junta Directiva. La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de presidente, secretario y tesorero. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá únicamente al tesorero la representación judicial y extrajudicial de la compañía, quien actuará con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir o delegar su poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas. Queda además facultado el tesorero para designar gerentes o apoderados, así como girar cheques contra las cuentas corrientes que la sociedad tenga en los bancos nacionales y extranjeros; efectuar y retirar depósitos a plazo fijo en dichas instituciones. La Junta Directiva dictará los reglamentos de la sociedad.—San Isidro de Pérez Zeledón, 28 de enero del 2019.—Licda. Mercedes Vásquez Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2019316180).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, donde se protocoliza acuerdos de asamblea de socios de la compañía: **Montero y Arroyo S. A.**, donde se acuerda disolver la compañía.—Guanacaste, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Daniela Elizondo Díaz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316182).

Por escritura Nº 146 del tomo 23 del protocolo del suscrito notario, se disolvió la sociedad: **Artacana Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Teléfono: 2261-2044.—Heredia, 14 de diciembre del 2018.—Licda. Xenia Lupita Sánchez González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316185).

Por escritura número ciento ochenta y tres-siete, otorgada ante los notarios públicos, Soledad Bustos Chaves y Rolando Laclé Castro, a las quince horas del día veintiocho de enero del dos mil diecinueve, se reformó la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad **Scotia Corredora de Seguros S. A.**, cédula tres-ciento uno-trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro.—San José, veintiocho de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2019316190).

Por escritura número ciento ochenta y cuatro-siete otorgada ante los notarios públicos, Soledad Bustos Chaves y Rolando Laclé Castro a las quince horas veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se reformó la cláusula décima sétima de los estatutos sociales de la sociedad **Scotia Sociedad de Fondos de Inversión S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos.—San José, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316191).

En mi notaría por escritura pública veintitrés-dos, de las dieciocho horas del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, visible a folio treinta y nueve vuelto del tomo segundo de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Arvi-Zamo S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, mediante la cual se reformó la cláusula undécima de su pacto social, referida a la administración y representación.—Lic. Henry Angulo Yu.—1 vez.—(IN2019316199).

Por escritura número ciento tres-trece, otorgada ante mi notaría, a las quince horas del día treinta de enero del año dos mil diecinueve, se modificó del pacto constitutivo de dicha entidad lo correspondiente

a su razón social, para que, en lo futuro se lea así: tres-ciento uno-cuatro siete ocho seis cinco dos, de la entidad **Modas PacSun C.R. Sociedad Anónima.**—Puntarenas, 30 de enero del 2019.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—1 vez.—(IN2019316203).

Ante esta notaría, se protocolizó acta número tres de asamblea general ordinaria de socios, en la cual se reforma la cláusula vigésimo tercera de los estatutos de la Asociación de Obras Vecinales Barrio Los Ángeles, cédula jurídica número tres-cero cero dos-sesenta y seis noventa y tres cuarenta y dos. Es todo.—San Marcos de Tarrazú, al ser las trece horas y cincuenta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.—Licda. María Rebeca Chacón Arredondo, Notaria.—1 vez.—(IN2019316209).

Por escrituras de: A) de las doce horas del treinta de enero del dos mil diecinueve, protocolicé acta de disolución **Inmobiliaria El Cañaveral S. A.** B) de las trece horas del treinta de enero del dos mil diecinueve, protocolicé acta de disolución **Kapuas Internacionales S. A.**—Lic. Patricia Araya Serrano, código 5806, cédula 3-256-364, Notaria.—1 vez.—(IN2019316210).

En notaría de la Iveth Gómez Sandí, a las 10:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Mejor Futuro Soluciones Educativas Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Apoderados: presidente y secretario.—San José, 11 de enero del 2019.—Licda. Iveth Gómez Sandis, Notaria.—1 vez.—(IN2019316211).

Por escritura número ciento ochenta y cinco otorgada a las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, ante el notario público Carlos Andres Abarca Umaña, se protocolizó acta de la sociedad **SRC Administración y Desarrollo Inmobiliario S. A.**, en la cual se modifica la cláusula primera.—San José, 31 de enero del 2019.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2019316212).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del treinta de enero dos mil diecinueve se modifica cláusula del objeto de **AV Alternative Group S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2019316215).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del treinta de enero dos mil diecinueve se modifica cláusula del objeto de **AVC Investment Group S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2019316216).

Al ser las ocho horas del veintidós de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria de **Inversiones Cabalsur L y C Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, se modifica la junta directiva en cuanto al presidente para que de ahora en adelante sea el señor Mauricio Azofeifa Valverde, constructor, cédula uno-mil cientos cincuenta y seis-ochocientos setenta y nueve. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Jenny Sandi Romero, Notaria.—1 vez.—(IN2019316218).

Por escritura número: setenta y siete-tres, otorgada a las doce horas del día siete de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta número: uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **MAACO del Este Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos, relativa al capital de la sociedad.—San José, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Greivin López Torres, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316231).

Ante este notario mediante escritura número cincuenta y uno otorgada a las catorce horas del veintinueve de enero del dos mil diecinueve se reformó la cláusula segunda y décima de la sociedad **Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—(IN2019316235).

Mediante la escritura catorce-cuatro, autorizada de la Notaria Franchesca Ureña Leiva, se protocoliza acta número dos de asamblea extraordinaria de socios de la compañía **Sueño Cumplido C.E Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos sesenta y cuatro trescientos setenta y tres, en la cual se realiza cambio de gerente, nombrando como nuevo gerente al señor Luis Diego Soto, cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos ochenta y uno-cero cero cero seis. Es todo.—San José, miércoles treinta de enero del año dos mil diecinueve.—Licda. Franchesca Ureña Leiva, Notaria.—1 vez.—(IN2019316236).

En virtud de acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **FMS Technology Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-728674, celebrada en las oficinas de la empresa a las 8:00 del 28 de mayo de 2018, se tomó la decisión de disolver la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Se advierte que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019316241).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del catorce de diciembre del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Hidrotica Sociedad Anónima**, modificando la cláusula de administración de la compañía.—San José, veintitrés de enero del dos mil diecinueve.—Lic. José Pablo Sánchez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2019316242).

Por escritura otorgada ante mí a las 09:00 horas del 31 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número cinco de **Asesorías del Norte K Y V S. A.**, cédula jurídica 3-101-721935, en la que se modifican la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, San Carlos, 31 de enero del 2019.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2019316248).

Disolución y liquidación de la compañía **Foto Estudio Acosta S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete uno cinco cuatro ocho tres.—San José, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Sergio Vidal Zúñiga López, Notario.—1 vez.—(IN2019316249).

Por escritura otorgada a las 11:15 horas del 31 de enero de 2019, ante esta notaría se protocolizó, acta asamblea general extraordinaria de accionistas de **Azima S. A.**, en virtud de la cual se acordó reformar las cláusulas segunda y quinta del pacto social, por el resto del plazo social y se acordó revocar los actuales nombramientos de junta directiva y fiscal y en su lugar realizar nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal por el resto del plazo social. Notario: José Alfredo Campos Salas, carné Nº 18251.—San José, 31 de enero de 2019.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2019316254).

Por escritura pública de las catorce horas del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Valores Activos Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco, mediante la cual se reformaron los estatutos de dicha sociedad. Es todo.—San José, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Gabriel Gutiérrez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019316255).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 31 de enero de 2019, ante esta notaría se protocolizó, acta asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Hacienda Torremolinos, Ltda.**, en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto social; por el resto del plazo social y se acordó revocar los actuales nombramientos de gerentes y en su lugar realizar nuevos nombramientos de gerentes, por el resto del plazo social.—San José, 31 de enero de 2019.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2019316259).

Por escritura de las once horas treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, se procede a reformar de la sociedad de esta plaza denominada, **Ejecutivos del Veroliz Sociedad Anónima**", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro; la cláusula primera del pacto constitutivo para que en adelante se lea así: "Primera: la sociedad se denominará "**Hojalatería y**

Multiservicios Leandro Sociedad Anónima", la cláusula segunda la cláusula cuarta y se nombra junta directiva. Stefan Ali Chaves Boulanger, carne: 19704.—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316264).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del diecisiete de enero del dos mil diecinueve; se acuerda la disolución de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Seis Mil Doce Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y seis mil doce. Es todo.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Olman Gerardo Vargas Jara, Notario.—1 vez.—(IN2019316265).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las quince horas cero minutos del doce de diciembre del dos mil dieciocho; protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Importaciones y Exportaciones Brenes S. A.** mediante la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio. Es todo. Carné 21623.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, veintidós de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Adrián Ceciliano Altamirano, Notario.—1 vez.—(IN2019316266).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día treinta de enero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Agrosoluciones Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Alajuela, Grecia, 30 de enero del 2019.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019316268).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día treinta de enero del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Hermanas Durán Arias Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—Alajuela, Grecia, 30 de enero del 2019.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019316271).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 11:00 horas del 31 de enero de 2019, **Eduros Mil Seiscientos Diez Limitada**, cédula jurídica Nº 3-102-741367, reforma cláusula de capital social de la compañía.—Heredia, 31 de enero de 2019.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316272).

Mediante escritura número doscientos de las ocho horas del diecinueve de febrero del dos mil diecinueve se protocoliza acta de las diez horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho de la sociedad **Healhty Sin Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ocho mil setecientos cuatro -en la que se acuerda la disolución de la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d del Código de Comercio.—San José, 29 de enero del 2019.—Licda. Gabriela Martínez Gould, Notaria.—1 vez.—(IN2019316275).

Mediante escritura pública N° 70, otorgada a las 15:00 horas 30 minutos del 28 de enero del 2019, ante el notario Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, se reformó la cláusula de la administración y facultades de los administradores, y la cláusula del capital del pacto constitutivo de la sociedad **Farami Eysa Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica 3-101-319192.—Heredia, 30 de enero del 2019.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2019316277).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del quince de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de disolución de asamblea general de: **Gran Fondo Guanacaste GFG S. A.** Capital: íntegramente suscrito y pagado.—San José, 17 de enero del 2019.—Licda. Sylvia Muñoz García, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316280).

Ante esta notaría se hace la reforma mediante de acta de la sociedad **Inmobiliaria Tronco Negro de Moravia Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-656720, realizándose cambios con respecto a la representación y administración de dicha compañía.—Ciudad Colón, 31 de enero del 2018.—Lic. Maykool Acuña Ugalde.—1 vez.—(IN2019316282).

Mediante escritura número trescientos cuarenta y tres otorgada ante esta notaría, a las doce horas del dieciséis de de mayo del dos mil dieciocho, se constituyó la **Fundación Programa de Radio Somos Emprendedores**, con domicilio social en Costa Rica, Puntarenas, Esparza, veinticinco metros al este y veinticinco metros al norte del CAI, administrada por Weyner Castro Zúñiga, quien como presidente tendrá las facultades de apoderado general.—Puntarenas, veinticinco de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2019316284).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del 31 de enero del 2019, la sociedad **JMC Tres Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos mediante los cuales se fusiona por absorción con la sociedad **Motorel Sociedad Anónima y Orizaba Internacional S.A.**, prevaleciendo **JMC Tres Sociedad Anónima**, se acuerda mantener incólumes los estatutos; excepto la cláusula quinta aumentando su capital.—San José, 31 de enero de 2019.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2019316289).

En mi notaría protocolizo acta de **Agrosuministros Cartagineses S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cinco mil cuatrocientos catorce, celebrada a las ocho horas del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, escritura ciento ochenta y cuatro, visible a folio ciento once vuelto del tomo veintiocho, modifican estatutos y nombran miembros de junta directica.—Cartago, 31 de enero del 2019.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—(IN2019316291).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública Nº 39, otorgada en Guanacaste, a las 07:00 horas del 01 de febrero del 2019, se protocolizó el acta número cuatro de la sociedad denominada: **Lote Atrás Hotel DR S.R.L.**, cédula jurídica Nº 3-102-703635, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de la administración. Segundo: Se nombra nuevo gerente general.—Guanacaste, 01 de febrero del 2019.—Licda. Kira Bejarano Loáiciga, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316292).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **San Juanillo El Alto Sociedad Anónima**, por la cual se nombra junta directiva.—San José, 24 de enero del 2019.—Lic. Jorge Sánchez Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316296).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Gonely del Este Sociedad Anónima**, por la cual se nombra junta directiva.—San José, 24 de enero de 2019.—Lic. Jorge Sánchez Chacón, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2019316297).

Por escritura número noventa y nueve, se protocolizó acta de la sociedad denominada: **Arigarro de San José de Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos mil doscientos ochenta y uno, del día veintisiete de enero del dos mil diecinueve, nombrando fiscal de la junta directiva, reformándose la cláusula segunda del pacto constitutivo sobre domicilio. Notario: Luis Fernando Arias Garro. Escritura otorgada en Alajuela, a las doce horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Fernando Arias Garro, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316299).

Por escritura número noventa y ocho, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Perfumería Internacional de Alajuela Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-doscientos veinte mil setecientos sesenta y cinco, del veintiséis de enero del dos mil diecinueve, nombrando secretario de la junta directiva, reformándose la clausula novena del pacto constitutivo sobre representación. Notario: Luis Fernando Arias Garro. Escritura otorgada en Alajuela, a las diez horas del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Fernando Arias Garro, Notario.—1 vez.—(IN2019316300).

Por escritura número noventa y siete, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Decavisa de Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica, tres, ciento uno, doscientos veinte mil setecientos cuarenta y cuatro, del día veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, nombrando secretario de la junta directiva, reformándose las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo sobre nuevo domicilio y representación, respectivamente. Notario: Luis Fernando Arias Garro. Escritura otorgada en Alajuela a las dieciocho horas del día treinta de enero del año dos mil diecinueve.—Alajuela, treinta de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Fernando Arias Garro, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316301).

Por escritura número noventa y seis, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Ardeca Internacional de Guanacaste Sociedad Anónima**, cédula jurídica, tres, ciento uno, trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho, del día veintisiete de enero del año dos mil diecinueve, nombrando presidente de la junta directiva. Notario: Luis Fernando Arias Garro. Escritura otorgada en Alajuela, a las dieciséis horas del día treinta de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Luis Fernando Arias Garro.—1 vez.—(IN2019316302).

Por escritura número noventa y cinco, se protocolizó acta de la sociedad denominada: **Belleza Perfecta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno, del día veintiséis de enero del dos mil diecinueve, nombrando presidente, tesorero y secretario de la junta directiva, reformándose las cláusulas: segunda y novena del pacto constitutivo sobre nuevo domicilio y representación, respectivamente. Notario: Luis Fernando Arias Garro. Escritura otorgada en Alajuela, a las catorce horas del día treinta de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Fernando Arias Garro, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316303).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 12:00 horas del 31 de enero de 2019, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Tierra Santa de Belén MQ Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-358113, disolviendo y liquidando la compañía.—Heredia, 31 de enero de 2019.—Licda. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria.—1 vez.—(IN2019316304).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16 horas 30 minutos del 23 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Vacaciones Paterna Caribbean Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda reformar la representación y nombramiento de la junta directiva.—Puerto Viejo de Talamanca, 25 de enero del 2019.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—(IN2019316305).

Ante esta notaría, en San José, al ser las 15:00 horas del día 29 de enero del 2019, mediante escritura Nº 187 del tomo 4 del protocolo del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Uno S. A.**, donde se acuerda la modificación del domicilio. Es todo.—01 de febrero de 2019.—Lic. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316313).

Mediante escritura número: ciento sesenta y cuatro-dieciséis, otorgada ante el notario José Luis Estrada Sánchez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Esta Es Su Kasa Sociedad Anónima,** en la que se reforman las cláusulas segunda, sexta, y se nombra nuevo presidente y secretario. Es todo.—San José, veinticinco de enero del dos mil diecinueve.—Lic. José Luis Estrada Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019316314).

En fecha 20:00 del día 09 de noviembre del 2018, se constituye la sociedad **Mgongano Sociedad Anónima**, con un capital social doscientos dólares. Es todo.—San José, a las diez horas del día 31 de enero del 2019.—Javier Solís Ordeñana, Notario.—1 vez.—(IN2019316315).

Por escritura pública otorgada ante mí, al ser las quince horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve se protocoliza acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía **Lesking Sociedad Anónima**, por medio de la cual se tomó el acuerdo de reformar la conformación de la junta directiva, así como las cláusulas segunda y cuarta, del pacto constitutivo.—San José, primero de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Christopher Ricardo Gómez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2019316317).

Costa Iberia Sociedad Anónima, cédula tres-ciento uno-ciento diez mil ciento setenta y siete Sociedad Anónima, modifica cláusula: sétima del pacto social, nombre nueva Junta Directiva.—24 de enero del 2019.—Licda Nidia Arias Vindas, Notaria.—1 vez.—(IN2019316325).

Que por escritura de las doce horas del cinco de noviembre del dos mil dieciocho, ante notario José Eduardo Quesada Loría la **Sociedad Anónima Style Image**, modificó su representación legal y ahora solo le corresponde a su presidente Hubert Valery Varela Ibañez.—Lic. José Eduardo Quesada Loría, Notario.—1 vez.—(IN2019316326).

Mediante escritura otorgada ante mí a las diez horas del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve se disolvió **Hotel Colores del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos siete cinco cuatro seis nueve.—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Heike Kulzer Homann, Notaria.—1 vez.—(IN2019316327).

El suscrito notario René Gustavo Granados Monge, hace constar para los fines legales correspondientes, que por escritura número ochenta y siete, visible al folio ciento sesenta y dos frente, del tomo diecisiete de mí protocolo, se otorgó escritura de disolución de la empresa denominada: **Adomax Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento cinco-doscientos un mil ciento noventa y uno.—Cartago, 30 de enero del 2019.—Lic. René Gustavo Granados Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316337).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del treinta de enero del dos mil diecinueve, se acordó modificar el pacto constitutivo de la sociedad **Cartera Inmobiliaria Dos Mil Diez S. A.**—San José, 31de enero del 2019.—M.Sc. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—(IN2019316338).

Por escritura otorgada ante mí, en el día de hoy, se constituye **Family Stone V V CC S.A.**, modifica su pacto social.—San José, 30 de enero del 2019.—Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Notario.—1 vez.—(IN2019316355).

Por escritura número setenta y dos- dieciséis, otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ITSS Costa Rica Tecnología Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-setecientos sesenta y ocho mil ochenta y siete, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos.—San José, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.—Licda. María Emilia Chacón González, Notaria.—1 vez.—(IN2019316358).A las nueve horas de hoy, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Sculpsure Contorno Corporal S. A.**, cédula jurídica 3-101-726293, por medio de la cual se nombra secretario, tesorero, fiscal, y se reforma la cláusula segunda y sétima del pacto constitutivo.—San José, 29 de enero del 2019.—Licda. Keyco Chango González, Notaria.—1 vez.—(IN2019316364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas con treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad denominada **Palma Consulting Veintidós Sociedad Anónima**.—San José, primero de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Karina Aguilar Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2019316366).

Ante esta notaría, por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **tres-ciento uno-setecientos tres mil novecientos dieciséis Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-setecientos tres mil novecientos dieciséis, a las dieciséis horas con diez minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, hago constar que se acordó disolver la sociedad. Notario Nº 14239.—Cartago, treinta de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Xochitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2019316369).

Ante esta notaría, por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Tres Mil Novecientos Diecinueve Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-setecientos tres mil novecientos diecinueve, a las dieciséis horas con veinte minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, hago constar que se acordó disolver la sociedad.—Cartago, treinta de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Xochitl Camacho Medina, Notaria Nº 14239.—1 vez.—(IN2019316370).

Por escritura otorgada hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Investor Friendly S. A.**, mediante la cual se aumenta se modifica el domicilio de la sociedad, renuncia secretaria de junta directiva y se procede a su nombramiento.—San José, 31 de enero del 2019.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316372).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del treinta de enero del dos mil diecinueve, se disuelve la sociedad **ABC Promocionales Limitada**, cédula tres-ciento dos-seiscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2019316374).

Por escritura 14, otorgada ante mi notaría, al ser las 18:00 horas del 30 de enero de 2019, se modificó la cláusula primera del nombre y la sexta de la administración de **Grupo Camacho Legal Sociedad Anónima**.—San José, 1 de febrero del 2019.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—(IN2019316388).

Hoy protocolicé las actas correspondientes a las asambleas generales extraordinarias celebradas por los socios de **Bienes Raíces & Servicios Notariales San Agustín Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cinco nueve tres siete cero nueve, Las Tunitas Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis dos tres seis cinco ocho, y **Sheephorn Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cinco cuatro dos siete ocho siete, en las cuales se acordó fusionar estas tres empresas por absorción, prevaleciendo la última. Adicionalmente, mediante la asamblea general extraordinaria celebrada por los socios de **Sheephorn Limitada** se acordó reformar las cláusulas del pacto constitutivo referentes al capital social y la administración, se suprimió la cláusula referente al agente residente y se nombró nuevos gerentes; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las quince horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, por el notario público Ignacio Esquivel Seevers.—Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2019316490).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **La Juanita de Cundo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-tres nueve tres seis dos tres, mediante la cual se acordó disolver la compañía conforme al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las once horas del doce de diciembre del dos mil dieciocho.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers.—1 vez.—(IN2019316493).

En asamblea general extraordinaria de **Maristomai Marturion S A.**, celebrada el 30 de enero del año 2019, se realizó cambio de junta directiva.—San José, 01 febrero del 2019.—Lic. Moisés Bedoya Arce, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316508).

En esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones J C M D Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-666113, donde se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 30 de enero del 2019.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2019316516).

En asamblea general extraordinaria, celebrada el 2 de noviembre del 2018, se acuerda modificar cláusula octava de los estatutos de la empresa **Los Arabos G.C.V. S. A.**, cédula jurídica 3-101-300808. Lic. Edwin Astúa Porras, Notario Público. Tel 2262-3573.—Heredia, 1° de febrero del 2019.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—(IN2019316522).

Licenciada Clara Diana Rodríguez Monge, protocoliza acta número veintidós de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Centro Educativo Fundisap S. A.** en la que se hace nombramiento de tesorera y se nombran suplentes de los puestos de la junta directiva. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Clara Diana Rodríguez Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2019316527).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se reformaron las cláusulas, segunda y sétima ambas del pacto constitutivo y se nombra nuevo presidente y tesorero de la junta directiva de la sociedad anónima denominada **Taller San Antonio, Sociedad Anónima**.—San José, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019316531).

Ante el notario público Guillermo Valverde Schmidt, mediante escritura otorgada a las ocho horas del diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad de esta plaza **F.S.G. Consultores Sociedad Anónima**.—Cartago, a las diez horas del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2019316538).

Por escritura otorgada el día de hoy protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Jardín Verde CH Y R S. A.**, en que se reforma el pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Nicoya, Guanacaste, 30 de enero de 2019.—Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316541).

Mediante escritura pública N° 176-11, otorgada ante esta notaría, a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Grupo Aduanero Tropical Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento diez mil ochocientos setenta y dos, en la que se modifican los Estatutos Sociales, específicamente la cláusula octava y décimo cuarta de la representación y del gerente general, respectivamente. Licenciada María Montero Alvarez, carné: 14.016.—San José, Escazú, 31 de enero del 2019.—Licda. María Montero Alvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2019316542).

Mediante escritura pública número 175-11 otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **Logística Avanzada de Servicios (LOASE), Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete, en la que se modifican los estatutos sociales, específicamente la cláusula décima y décimo octava, de la representación y del gerente general, respectivamente.—San José, Escazú, 31 de enero del 2019.—Licda. María Montero Álvarez, carné 14.016, Notaria.—1 vez.—(IN2019316543).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José a las trece horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Alta Luna S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula primera de la sociedad, se revoca el nombramiento del presidente, y se nombra nuevo.—San José, 30 de enero del 2019.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316546).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José a las doce horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Ronlyness of Costa Rica S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula primera de la sociedad, se revoca el nombramiento del presidente, y se nombra nuevo.—San José, 30 de enero del 2019.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019316547).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintitrés del tomo sexto de la suscrita notaria de las nueve horas del quince de diciembre del dos mil dieciocho, se protocoliza acuerdo de socios en el cual por unanimidad y en firme disuelven la sociedad

Delex S. A., cédula jurídica N° 3-101-334273, Presidente: Gholamabbas Malekmohammadi.—Licda. Patricia Guerrero Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2019316550).

Por escritura veintiséis-uno, otorgada en esta notaría, el día treinta de enero del dos mil diecinueve, a las nueve horas treinta minutos, se procede con la disolución de la sociedad denominada **I.P. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta seis mil quinientos veinticuatro. Se acuerda la disolución de la sociedad y por no existir ningún bien o activo, ni deudas o pasivos, se prescinde del nombramiento de liquidador y tramites de liquidación.—San José, primero de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Douglas Aymerich Matute, Notario.—1 vez.—(IN2019316551).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:30 horas del 01 de junio del 2018, se protocoliza acta modificando cláusula Sexta de la sociedad con incorporación de dos miembros más en la junta directiva del pacto constitutiva; siendo Diego Alfaro Alpízar, cedula dos-seiscientos diecisiete-cuatrocientos ochenta y dos, y de José Pablo Alfaro Alpízar, cedula dos-setecientos quince- setecientos cuarenta y dos, en los puestos de vocales de la sociedad **Inversiones Pecri de A.D.JP Sociedad Anónima**.—Grecia, 01 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019316554).

En asamblea general extraordinaria de la sociedad **Sferic Enterprises S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-704981. Se acuerda reformar el pacto constitutivo parcialmente en la cláusula octava: para que en adelante se lean de la siguiente forma: De la Junta Directiva: La sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de presidente, secretario y tesorero. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple. Corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía; quien actuará de forma individual con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, excepto para la venta o enajenación de cualquier forma, así como para hipotecar cualquier de los bienes de la compañía; necesitará previa autorización y aprobación de asamblea de socios de la compañía, para efectuar la venta, enajenación de cualquier forma o hipoteca. Podrá otorgar todo tipo de poderes. Asimismo, podrá sustituir o delegar sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar dichas sustituciones o delegaciones y efectuar otras nuevas.—Lic. Víctor Manuel Lobo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2019316559).

Ante esta notaría, por escritura número doscientos cinco otorgada a las nueve horas día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad denomina **Inversiones Movasamo MS Y VM Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y uno. Se modifica cláusula segunda y décima se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, 01 de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2019316560).

Ante esta notaría, por escritura número doscientos seis, otorgada a las diez horas día primero de febrero del dos mil diecinueve se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad denomina **Jardines del Valle Nueve Marrón Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete. Se modifica clausula segunda y sexta se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, 01 de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Melba Pastor Pacheco. Notaria.—1 vez.—(IN2019316561).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vista del Valle Carey Seis Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-562256, por la cual no existiendo activos ni pasivos; se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 01 de febrero de 2019.—Lic. Manfred Fischel Robles, Notario.—1 vez.—(IN2019316562).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del primero de febrero de dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Distribuidora Seisuno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica Nº 3-101-636269, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 01 de febrero de 2019.—Lic. Arnoldo Esteban Acuña Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2019316563).

Al ser las ocho horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se celebró asamblea general extraordinaria de la sociedad **Camo Oriente De Bribri Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro siete cero nueve seis tres, donde la sociedad cambia de nombre a **Seguridad Empresarial Rocha Corporativo Sociedad Anónima**, también cambió de domicilio, a provincia San José, cantón: San José, distrito: Hospital; barrio Cuba, contiguo a Bomba Soles.—Lic Jhonny González Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316565).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 31 de enero del 2019, protocolicé acuerdos de **Parabisi Architectural Management S. A.**, por medio de la cual se reforman estatutos y la razón social a **For All Trading Sociedad Anónima S. A.**—San José, 31 de enero del 2019.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2019316566).

El suscrito notario hace constar que, en mi notaria se constituyó la entidad **Cinerikar OG Sociedad Anónima**. Capital social: Ciento veinte mil colones. Domicilio: Vargas Araya, distrito: Sabanilla, cantón: Montes de Oca, provincia de San José, Altos del Bar Marinos, edificio esquinero. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2019316572).

Ante el suscrito notario Luis Alberto Apú Oviedo, se acuerda modificar la sociedad **Inversiones Joseluge Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y uno, el capital social y nombrar a tres subgerentes.—01 de febrero de 2019.—Lic. Luis Alberto Apú Oviedo, Notario.—1 vez.—(IN2019316574).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:30 horas del 29 de enero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Entín S.A.**, mediante la cual, se acordó la reforma de la cláusula décima del acta constitutiva.—San José, 31 de enero 2019.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2019316585).

Por escritura de las 14:00 del 03 de diciembre del año 2018, se acordó por unanimidad del capital social reformar las cláusulas sétima y octava de los estatutos de la sociedad **Inversiones Malavasi Jiménez Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-102-100569.—San José, 03 de diciembre de 2018.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2019316602).

Mediante escritura número 162-9, otorgada a las 09:00 horas del 29 de enero 2019, se modificó las cláusulas 6, de la sociedad denominada. **Jerez Doscientos Diecinueve S.A.**, cédula jurídica 3-101-579537.—San José, 01 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2019316608).

Ante esta notaria por medio de escritura pública número 39, otorgada en Guanacaste a las 07:00 horas del 1 de febrero del 2019, se protocolizó el acta número cuatro de la sociedad denominada **Lote Atrás Hotel DR S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-703635, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de la administración, se reforma la cláusula primera: del nombre, la cláusula segunda: del domicilio. Segundo: Se nombra nuevo gerente general.—Guanacaste, 01 de febrero del 2019.—Licda. Kira Bejarano Loáiciga, Notaria.—1 vez.—(IN2019316610).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día primero de enero del año dos mil diecinueve, se protocoliza acta en la que modificó la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Salas y Amaya S. A.**, cédula jurídica número 3-101-325898.—Licda. Sigrid Sevilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2019316614).

Por escritura otorgada ante mí, se modifica la cláusula "sexta: de la administración" de la firma **Agropecuaria Aguilar Ivankovich Limitada.** Lugar de otorgamiento.—San José; fecha: 15 de febrero del 2019.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2019316618).

Por escritura otorgada, el día dieciséis horas del treinta de enero del dos mil diecinueve, ante esta notaría, se disuelve la sociedad anónima **B P B Educativos Sociedad Anónima**.—San José, primero de febrero del dos mil diecinueve.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2019316620).

Por escritura número 150, otorgada en Santa María de Dota, a las 10:00 horas del 3 de febrero del 2019, del tomo 27, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **MR La Cocina Restaurant Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-754318, donde se acuerda liquidar y disolver la sociedad.—Lic. Lenin Mendiola Varela, Notario.—1 vez.—(IN2019316622).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 25 de enero de 2019, protocolicé acta de **Classy Sunset Views CR SRL**, de las 09:30 horas del 23 de enero del 2018, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2019316624).

Los señores, Yolanda Guerrero Saborío, cédula 1-846-041, vecina de San Carlos, Alajuela, y Ulises (nombre) Echeverry (apellido), ciudadano estadounidense con pasaporte de su país de origen número 543696996, vecino del Jobo de la Cruz, Guanacaste. Constituye la sociedad **Las Acacias Azul Violeta Sociedad Anónima**. Domicilio El Jobo de la Cruz, Guanacaste, frente a la entrada a playa papaturro.—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Licenciado.—Luis Ángel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2019316628).

Por escritura otorgada número treinta y tres-dos, que se encuentra al tomo segundo de mi protocolo, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Greenstead Sur Sociedad Anónima**, entidad titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuatro mil quinientos doce, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula quinta y sétima del pacto constitutivo.—San José, primero de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Milena Jaikel Gazel, Notaria.—1 vez.—(IN2019316630).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del primero de febrero del año dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Aceros APSA Costa Rica**, **Limitada**, por la cual se reforma la cláusula primera del pacto social.—San José, 01 de febrero del 2019.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—(IN2019316633).

En esta notaría, se modificó cláusula sexta de los estatutos de **Grupo Fasi Bosque S.A.** Escritura número 220-4.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2019316637).

Por escritura número setenta y uno, otorgada ante este notario, a las doce horas con veintidós minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Arquitecto Carlos Jiménez Asociados S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y tres mil ochocientos dieciséis, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San Isidro de Coronado, 03 de febrero del 2019.—Lic. Hugo Antonio Blanco Araya, Notario.—1 vez.—(IN2019316638).

Ante esta notaría, se protocolizó acta donde se procedió a reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Mundo Upala Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número tres-ciento uno setecientos treinta y nueve mil quinientos once, en el sentido que se aumentó el capital social en la suma de veintidós millones de colones más, lo anterior consta en el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de socios, de las quince horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Notario: Lic. Carlos Luis Ramírez Badilla.Tel 24-70-01-43. Fax 24-70-20-21. Correo licenciadocarlosramirez@ice.co.cr.—Upala, 28 de enero del año 2019.—Lic. Carlos Luis Ramírez Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2019316640).

Por escritura número doscientos treinta y cinco, de las trece horas del veintiocho de enero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la sociedad **Pago Web S.A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y siete mil ochocientos veinte, en la cual se modificó la cláusula primera de los estatutos sociales.—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2019316641).

Mediante escritura número 246 otorgada en San José a las 12:00 horas del 18 de enero del 2019, protocolicé acta del libro de asamblea general de socios de la compañía **Alimentos y Bebidas Taormina Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-713416, en la que se solicita la disolución de la empresa. No existen bienes, obligaciones, activos o pasivos que liquidar, por lo que se prescinde del nombramiento de liquidador.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2019316643).

Se publica edicto de disolución de la sociedad denominada, **Construcciones y Bienes raíces Valharsu Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil trescientos diecinueve, cualquier interesado o terceras personas, que se opongan a la disolución de esta sociedad, o tenga algún alegato al respecto; favor hacerlo mediante comunicado al domicilio de la empresa ubicado en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, ciento cincuenta metros al sur del estadio, edificio de dos plantas.—Pérez Zeledón, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Royran Gerardo Arias Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2019316645).

Ante esta notaría, y por acuerdo de socios del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos se acordó la constitución de la sociedad denominada **MV Columbine International Sociedad Anónima**. Es todo.—Cartago Centro.—Lic. German René Solano Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2019316647).

En mi notaría se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Multiservicios MMSR Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101544168, renuncia del presidente y nombramiento del señor Roy Alejandro Rodríguez Vargas, cédula de identidad 3-486-697, como presidente de la sociedad.—Heredia, sábado 02 de febrero 2019.—Lic. Sergio Elizondo Garofalo, Notario.—1 vez.—(IN2019316652).

Mediante escritura número ciento treinta y cuatro-once, al ser las nueve horas treinta y cinco minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, protocolicé asamblea número tres, de la sociedad **Farmacia Pocora Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cinco mil ciento cuarenta y tres, donde se solicita la disolución de dicha sociedad.—Guápiles, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.—Licda. Guiselle Arias López, Notaria.—1 vez.—(IN2019316654)

El suscrito notario firmante, hago constar que ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Landford Logistics**. Escritura realizada a las doce horas del primero de febrero 2019 en la ciudad de San José.—San José, primero de febrero del año 2019.—Lic. Humberto Gerardo Méndez Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2019316655).

En escritura otorgada, ante el notario Francisco Manuel Conejo Vindas el día de hoy, se modifica la cláusula 2 del pacto constitutivo de **Costa Rica First Class Villas LLC Limitada**. cambiando su domicilio social, se nombra nuevo gerente.—San José, 04 de febrero del 2019. Responsable.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2019316656).

La suscrita notaria hace constar que en mi notaría al ser ocho horas del primero de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la sociedad **Grupo Empresarial Roig Bigas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y seis mil ochocientos veintiséis, donde es acordado transformarse

de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.—San José diez horas del primero de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Karla Cerdas López, Notaria.—1 vez.—(IN2019316659).

La suscrita notaria hace constar que en mi notaría al ser nueve horas del primero de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la sociedad **Encofydescof Urbina Zamora Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y un mil doce, mediante la cual se modificaron las cláusulas primera, segunda y sexta.—San José, diez horas con quince minutos del primero de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Karla Cerdas López, Notario.—1 vez.—(IN2019316660).

Por escritura número doscientos diecisiete, otorgada ante mi notaría a las nueve horas del veintiocho de enero del dos mil diecinueve; se protocolizó el acta número dos, acta de asamblea de socios en asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Sociedad QDR filial Treinta y Ocho Hierbabuena Sociedad Anónima,** cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y ocho; de conformidad con el numeral doscientos uno inciso d) del Código de Comercio se tomó como único acuerdo la disolución de la sociedad.—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Alberto Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2019316661).

Vivían Gazel Cortés, notaria pública, hago constar y doy que por escritura número noventa y ocho, otorgada a las trece horas del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se protocolizó actas de asamblea general extraordinaria de las sociedades **Columbus Networks Wholesale de Costa Rica, S.A**. y **Columbus Networks de Costa Rica, S.R.L.**, en las cuales convinieron practicar fusión por absorbió, absorbiendo la última a la primera. Consecuentemente y en el mismo acto, conviniendo reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo o estatutos sociales de **Columbus Networks de Costa Rica, S.R.L.**, referente al capital social. Es todo.—San José, primero de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Vivían Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2019316665).

Por escritura otorgada, ante mí, se reforma la cláusula octava del pacto social de la sociedad **Hidasan S. A.**, cédula jurídica número 3-101-672181.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 04 de febrero del 2018.—Licda. Martha Sulma Fuentes Villatoro, Notaria.—1 vez.—(IN2019316666).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del primero de febrero del dos mil diecinueve, protocolicé acta en la cual se acordó y solicitó la disolución de la sociedad denominada **Distribuidora de Carnes Cedral M C A Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos siete tres seis cinco nueve.—Ciudad Quesada, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Martha Sulma Fuentes Villatoro, Notaria.—1 vez.—(IN2019316667).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del primero de febrero del dos mil diecinueve, protocolicé acta en la cual se acordó y solicitó la disolución de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Ltda.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos.—Ciudad Quesada, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.— Licda. Martha Sulma Fuentes Villatoro, Notaria.—1 vez.—(IN2019316668).

La suscrita notaria Rosa Antonia Puello Suazo, da fe que el veinte de diciembre del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad **Trompito T P M Miramar**, **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. El capital social será de diez mil colones, con un aporte de una computadora portátil marca Dell. Modelo Inspiron, serie número rt-of tres tres ocho y-siete cero nueve nueve tres.—San José, veintidós de octubre del dos mil diecinueve.—Licda. Rosa Antonia Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2019316675).

Hoy protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Zegreenlab CBD S.A.,** mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, primero de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2019316676).

La compañía denominada **Abmsuno S.R.L.** cedula jurídica 3-101-690529, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, Contiguo a Condominios El Sandal, Oficina, Arroyo y Asociados, hace constar que mediante acuerdo unánime de socios en asamblea general extraordinaria de cuotistas; celebrada en su domicilio social, al ser las ocho horas del día primero de junio del año dos mil diecisiete, se disuelve dicha sociedad, de acuerdo al artículo doscientos uno inciso d) del código de comercio costarricense y en el apartado VI de la directriz cero cero dos- dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—Tamarindo, Santa Cruz Guanacaste, al ser las ocho horas del trece de setiembre del año dos mil dieciocho.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2019316679).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas, del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Grupo de Inversiones y Promociones el Almendro S.R.L.**, en la cual se acordó por unanimidad de votos aumentar el capital social.—San José, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2019316680).

Mediante escritura número 5-2 de las 17:00 horas del 29 de enero del año 2019 en con notariado con la Licenciada Marilyn Carvajal Pérez se cambió de gerente en **Tempate Sociedad Anónima**.—La Garita, Tamarindo, 29 de enero del dos mil diecinueve.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2019316681).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la liquidación de la sociedad **El Poder del Viento, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica tres- ciento dos-cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta notaría a hacer valer sus derechos. Expediente N° 0003-2018. Notaría de Catalina Moya Azucena, San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum II, Edificio N° 5 piso.—San José, 01 de febrero del 2019.—Licda. Catalina Moya Azucena, Notaria.—1 vez.—(IN2019316682).

Por instrumento público otorgado por mí, a las once horas del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Sand Lake Properties Limitada** en la que se acordó modificar la cláusula de la administración del pacto constitutivo, nombrar a un nuevo gerente y realizar el nombramiento de agente residente.—San José, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.—Luis Antonio Aguilar Ramírez.—1 vez.—(IN2019316684).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, carné número 15401, hace constar que mediante escritura número ciento dieciocho-doce, de las trece horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, protocoliza acta de liquidación y disolución de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Diecinueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-614619, se solicita la liquidación, disolución y desinscripción de la sociedad.—Jacó, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2019316693).

Por escritura de las 12:00 horas del 1 de febrero del 2019, protocolicé asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grifo de Plata S. A.**, modificando la cláusula octava y realizando nombramientos.—4 de febrero del 2019.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2019316699).

Mediante escritura otorgada, a las dieciocho horas con veinte minutos del dos de febrero de dos mil diecinueve se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios en la que se reforma la cláusula de administración de **Tres-Ciento Uno- Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco.—Lic. Carlos Alberto Montero Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2019316700).

El suscrito notario hace constar que mediante la escritura número doscientos dos- dieciséis de mi protocolo, se disuelve la sociedad de responsabilidad limitada denominada **LP Shop C.R Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres- ciento dos- setecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta. Lo anterior es copia fiel y exacta del original.—Ciudad Quesada, veintinueve de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—(IN2019316708).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 11:00 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Alvear y Báez Ecuatorianas S. A.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 4 de febrero del 2019.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2019316709).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas cincuenta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se protocoliza acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Next Generation Networks Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - seis cuatro dos ocho ocho cuatro, por la cual se liquida y se disuelve la sociedad en cuestión.—Santa Ana, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Myriam Nelly Bedoya Zarate, Notaria.—1 vez.—(IN2019316721).

Por escritura N° 209, otorgada a las 8:00 horas del 2 de febrero del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Red Frog Tour S. A.**, cédula jurídica 3-101-595543, donde se modifica el domicilio social, se nombra nuevo presidente y se remueve el agente residente.—Licda. Ana Cristina Mata Colombari, Notaria.—1 vez.—(IN2019316727).

Se realiza la publicación de la sociedad **Heralca Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero dos seis cuatro nueve cuatro, de la reforma al pacto social, aumento de capital, y nombramientos de junta directiva.—San José, 01 de febrero de 2019.—Licda. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2019316729).

Por escritura 138-62 del tomo 62 de protocolo de Notario Público Casimiro Vargas Mora, otorgada a las 13:05 horas de hoy, se protocolizan actas donde se acuerda disolver las siguientes sociedades, **Isolrog S. A.**, cédula jurídica 3-101-31862, **Londres Twins S. A.**, cédula jurídica 3-101-333228 y **Tres - Ciento Dos - Seiscientos Cuarenta y un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro S. R.L.** cédula jurídica 3-102-641634.—San Isidro de El General, 31 de enero del 2019.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2019316733).

En esta notaría, al ser las quince horas del primero de febrero del año dos mil diecinueve, se protocoliza en lo conducente el acta número tres de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Hermel Comercial S. A**., en donde se reforma la cláusula quinta, se aceptan las renuncias de la vicepresidenta, secretario y vocal uno de la junta directiva.—Escazú, primero de febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. Magali Molina Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2019316734).

Mediante escritura número 172 de las 9:00 horas del 02 de febrero del 2019, se protocolizó acta de **Kiba Holdings Limitada**, cédula 3-102-716356, en la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2019316735).

Por escritura 153-6 otorgada ante esta notaría, al ser las 11:10 del 02 de febrero del 2019, se protocoliza acta de asamblea de **Inversiones Globales del Monte S.R.L**., donde se acuerda su disolución.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2019316736).

Los señores Alexander Méndez Salazar y Daniela Herrera Cortes, constituyen **TH Automotriz Industrial S. A.**, domiciliada en La Trinidad de Moravia. Capital 100 mil colones.—San José, 31 de enero de 2019.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2019316756).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta, otorgada a las doce horas del veinte de diciembre del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Agencia Marítima del Istmo Sociedad Anónima**, en la cual se acordó transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, resultando en **Agencia Marítima del Istmo Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerentes: Edward Albert González, Robert Lawrence Steer, Bruce Allen Brecheisen, Steven James Bresky, David Martin Becker, Helmut Dorsam Prestinary.—San José, 1 de febrero del 2019.—Lic. Álvaro Quesada Loría, Notario.—1 vez.—(IN2019316757).

Shirley Víquez Sous y otro, han constituido una sociedad anónima denominada **Organic Shrimp Costa Rica Sociedad Anónima,** con un capital social de cien mil colones y por un plazo social de noventa y nueve años, escritura número doscientos ochenta y dos, del tomo sétimo, otorgada ante el notario público Gina Martínez Saborío. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente y tesorero en su orden Shirley Víquez SolisL, Rene Diers.—Licda. Gina Martínez Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2019316759).

Gabriela Villegas Villegas y otro, han constituido una Sociedad Anónima denominada **Jesús El Buen Pastor Sociedad Anónima,** con un capital social de cien mil colones y por un plazo social de noventa y nueve años, escritura número doscientos ochenta y dos, del tomo sétimo, otorgada ante el notario público Gina Martínez Saborío. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente Gabriela Villegas Villegas.—Licda. Gina Martínez Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2019316760).

Por escritura 154-6 otorgada ante esta notaría, al ser las 11:30 horas del 04 de febrero del 2019, se protocoliza acta de asamblea de **Diamante del Sol Cinco Limitada** donde se nombra como Gerente a David Byker y como Agente Residente a Andrea Ovares López.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2019316768).

En mi notaría a las doce horas del cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, la sociedad ya disuelta **Corporación Heto de la Finca Santa Rosa Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, nombra liquidador.—Pérez Zeledón, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Eduardo Román Gomez, Notario.—1 vez.—(IN2019316772).

Por escritura otorgada, a las ocho horas del cuatro de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria donde se acordó disolver la sociedad **Proteínas de Calidad Prodeca Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y seis mil setenta y seis.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2019316777).

Yo, Mariel Arguedas Alvarado, cédula número seis- cuatrocientos seis-novecientos cincuenta y cuatro, en mi condición de liquidador nombrado de **Paradise Blue Water Sociedad Anónima**, cédula jurídica es la, número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil seiscientos setenta y tres, presento extracto de liquidación de bienes: En consecuencia, se adjudica el único bien inventariado, vehículo placas ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veintinueve. Marca: Hyundai, a la única accionista de esta sociedad, Xinia Arias Naranjo, mayor de edad, costarricense, casada una vez, abogada y notaria, vecina de Palmar Norte, Osa, Puntarenas, portadora de la cédula de identidad número seis-doscientos treinta y nueve-ochocientos cinco.—Lic. Victor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2019316779).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Interlok INC Limitadam** se modificó cláusula sexta de la representación. gerente y subgerente serán los representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2019316780).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Palo Verde Falls S. A**., se acordó reformar cláusula novena de la representación. Presidente será el apoderado generalísimo sin límite de suma.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2019316781).

Por escritura número ciento sesenta y siete, otorgada ante esta notaría, al ser las nueve horas del cuatro de febrero de dos mil diecinueve, protocolizo acta de asamblea de la sociedad **RMC La Productora S. A**., donde se acuerda modificar la cláusula octava, y se nombra al vocal.—Licda. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2019316785).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, a las ocho horas del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **ECCR Golfito S. A.,** cédula jurídica 3-101-747630, domiciliada en Heredia, Belén, del antiguo Acuamania doscientos metros norte, mediante la cual se reformaron las cláusulas primera, segunda del pacto constitutivo en cuanto a la razón social y la dirección de la sociedad y se nombra nueva Junta Directiva, Fiscal y Agente Residente.—San José, 4 de febrero del 2019.—Lic. Ricardo Urbina Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2019316795).

Por escritura número ciento ochenta y seis-siete, otorgada ante los notarios públicos Soledad Bustos Chaves, y Rolando Laclé Castro, a las dieciséis horas del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo B N S de Costa Rica, S. A**., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil seiscientos ochenta y siete, mediante la cual se reforman las cláusulas décima primera, décima cuarta y décimo novena del pacto social.—San José, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2019316802).

Por escritura número ciento ochenta y siete- siete, otorgada ante los notarios públicos, Soledad Bustos Chaves, Rolando Laclé Castro, a las dieciséis horas quince minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Scotiabank de Costa Rica, S. A**., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis, mediante la cual se reforman las cláusulas novena y décima del pacto social.—San José, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2019316803).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó **Construcciones Quepos Doble M Sociedad Anónima**, en cuanto a domicilio y capital social.—Monterrey, San Carlos, Alajuela, diez horas del cuatro de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Ricardo Reyes Calix, Notario.—1 vez.—(IN2019316808).

Por instrumento público otorgado, ante esta notaría a las quince horas cincuenta minutos del día veintitrés de enero del 2019, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rojas y Masis Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ocho mil cero cuarenta y dos, en la que se modificó la cláusula segunda (del domicilio).—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2019316809).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría a las quince horas del día veintitrés de enero del 2019, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Rosalina Cartago, Limitada** sociedad con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-ciento veintiún mil setecientos doce, en la que se modificó la cláusula segunda (del domicilio).—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2019316810).

Mediante escritura número cuarenta y tres del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo revocándose los nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos, de la sociedad **Loopers Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho.—Lic. Rodolfo Chacón Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2019316811).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de enero del 2019, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Representaciones M Coto, Limitada** sociedad con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-ciento veintiún mil quince, en la que se modificó la cláusula segunda (del domicilio).—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2019316812).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Green Appleton Tree, Sociedad Anónima**. Se acordó disolver la empresa. Es todo.—San José, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019316814).

Por escritura otorgada a las catorce horas del día cuatro de febrero del dos mil diecinueve, ante esta notaria, se reforman todas las cláusulas del pacto social de la sociedad **Multiservicios Del Agro S. A**., para que en adelante se considere como sociedad de responsabilidad limitada.—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2019316815).

Por escritura, otorgada ante mí, a las dieciocho horas del primero de febrero de dos mil diecinueve, se reformo la cláusula sétima de los estatutos de **Ocho Verde Sociedad Anónima**.—Golfito, primero de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2019316817)

Debidamente autorizado al efecto protocolicé, a las 11 horas de hoy acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Mi Chiquitín Sociedad Anónima** mediante la cual se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José, 04 de febrero del 2019.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2019316818).

En mi notaría, mediante escritura otorgada a las 12 horas del 04 de febrero del año 2019, la sociedad 3-101-772459 SA, protocoliza acta en virtud de la cual se reforma la cláusula 1, del pacto social, pasándose a denominar **Sander Farm Costa Rica S A.**—Heredia, 04 de Febrero del año 2019.—Msc. Ovelio Rodríguez Roblero, Notario.—1 vez.—(IN2019316819).

Debidamente autorizado al efecto, protocolicé a las 12 horas de hoy, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "**Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veinticuatro Mil Ochenta y Nueve Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José, 04 de febrero del 2019.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2019316820).

Por escritura otorgada en mi notaría, el día de hoy, protocolicé acta número tres, de **Grupo Vaca Seguridad Integral Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula décima de sus estatutos.—Paso Canoas, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. Emileny Peña Tapia, Guinette Miranda Porras, Notarios.—1 vez.—(IN2019316821).

Por escritura número 55, visible al folio 41, vuelto del tomo sétimo, otorgada a las 08 horas del 4 de febrero del 2019, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de inversiones **JYML S. A.**; cedula jurídica 3-101-561988, en donde se modifica la cláusula de la representación y junta directiva, domicilio y nombre. Presidente: Juan Ignacio González Arias.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. María Isabel García Campos, Notario.—1 vez.—(IN2019316822).

Por escritura número ciento setenta y tres-dieciocho, otorgada ante esta notaría, notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Laclé Castro, a las diez horas del cuatro de febrero de dos mil diecinueve, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Allegheny Medical Systems S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-589066; mediante la cual se reforma la cláusula primera: del nombre del pacto social.—San José, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2019316828).

La Suscrita Jessica Alvarado Herrera, notaria pública, con oficina en la ciudad de San José, Desamparados, hace constar que en fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se constituyó la empresa **Corporación Dental Atlantis del Oeste S.A.**—San José, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. Jessica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2019316848).

Ante esta notaría los socios de **Rosalva Siete S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-772968, han acordado modificar las cláusulas sexta y sétima del pacto constitutivo. Es todo.—Cartago, 04 de febrero del 2019.—Lic. Edwin Ramírez Poveda Notario.—1 vez.—(IN2019316849).

Por escritura otorgada ante el notario Alfredo Álvarez Quirós, se acordó en firme por todo el capital social disolver la sociedad **Predios Rústicos El Cultico Maya S. A.**, cédula jurídica 3-101-596763, Presidente: Marianela Ramírez Campos.—Lic. Alfredo Álvarez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2019316851).

Por escritura número trescientos noventa y tres, del tomo dieciséis de mi protocolo, del treinta de enero del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Reynolds Alvarado y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno trescientos cuarenta y seis mil quinientos veintidós, modificando la cláusula octava del pacto constitutivo, referente a la administración.—Lic. José Alberto Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—(IN2019316852).

Por escritura otorgada a las nueve horas, veinte minutos del dos de febrero del dos mil diecinueve, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Briones y Cambronero S.A.**, cédula: tres-ciento uno-cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, donde se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo, referente a la administración.—Lic. José Alberto Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—(IN2019316855).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 8:30 horas del cuatro de febrero 2019, se modificó el artículo quinto, de la administración, de los estatutos de la empresa **Tres Ciento Uno Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres S. A.**—Alajuela, cuatro de febrero del 2019.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316856).

Por escritura número ciento dos del protocolo veinte del día dieciséis de enero del dos mil diecinueve, ante esta notaría se hace reforma de la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Corporación Agroindustrial Alfaro y Alfaro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, mediante acta número cuatro del libro de actas respectivo número uno folio cuatro vuelto.—Cartago, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2019316857).

Mediante escritura número ciento treinta y uno otorgada ante el notario público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, nueve horas del día cuatro de febrero del dos mil diecinueve, se acordó reformar la cláusula referente al domicilio de los estatutos sociales, de la sociedad **Gacelas del Aire S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-257397.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019316860).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las catorce horas treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve, se disolvió la sociedad denominada: **Agropecuaria Vásquez Ramírez Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa, domiciliada en Santa Clara de Florencia, San Carlos, Alajuela, un kilómetro al sur del Puente de Cuestillas, casa color celeste; de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Ciudad Quesada, San Carlos, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Víctor Emilio Rojas Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316862).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las catorce horas del primero de febrero del 2019, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **AVYMEDIC Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula segunda, referente al domicilio, se reforma la cláusula cuarta, sexta y se revoca el nombramiento del presidente, secretario y fiscal haciéndose nuevos nombramientos.—San José, 1 de febrero del 2019.—Lic. Fernando Enrique Lara Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2019316865).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Amnet S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula del Plazo Social. Escritura otorgada en San José, a las 14 horas 4 de febrero de 2019, ante el notario Juan José Lara Calvo.—Lic. Juan José Lara Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2019316867).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Atid Sameaj S. A.,** cédula jurídica 3-101-688585, Crepusculo Celta S. A., cédula jurídica 3-101-488077 y **L24 A Port Verde S. A.**, cédula jurídica 3-101-632001, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero de 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notario.—1 vez.—(IN2019316871).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Ranana Alef S.A.**, cédula jurídica 3-101- 652438 y **Jhh Sports S.A.**, cédula jurídica 3-101-420843, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316872).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Proyecto Katsrin S. A.,** cédula jurídica 3-101- 379127 y **Estrecheses Desierticas S. A.,** cédula jurídica 3-101-478531, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de febrero de 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316873).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Naaltov SJ S. A.** cedula jurídica 3-101-733455 y **L2 Paseo del Pino S. A.**, cedula jurídica 3-101-629904, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316874).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Maintov SJ S. A.,** cédula jurídica 3-101-678198 y **L23 A Ico del Paseo S. A.,** cédula jurídica 3-101-629850, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de febrero de 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316875).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Mesbla S. A.,** cédula jurídica 3-101-663360 y **L1 A NAF Comodín S. A.** cédula jurídica 3-101-629874, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316876).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **L4 B Boutmang S. A.**, cédula jurídica 3-101- 629975 y **L2B L17 Nac Can S. A.,** cédula jurídica 3-101-629866, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316877).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **L 4 Bouthag S. A.,** cédula jurídica 3-101-629878 y **L28 AB Thger S. A.**, cédula jurídica 3-101-629892, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316879).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Inversiones F Uno del Oriente S. A.**, cédula jurídica 3-101-479019 y **L 43 A Port de las Flores S. A.**, cédula jurídica 3-101-629848, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero de 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316880).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Hyun Sameaj S. A.,** cédula jurídica 3-101- 763873 y **Centaurea Azulete S. A.,** cédula jurídica 3-101-489626, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero del 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316881).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Hamashbir S.A.**, cédula jurídica: 3-101-666448 y **Corporación Casiopea Polar S.A.**, cédula jurídica 3-101-485145, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 04 de febrero de 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316882).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Hacitov SJ S. A.** cédula jurídica 3-101-685039 y **L3 A Pay Uno S. A.**, cédula jurídica 3-101-629843, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de febrero del 2019.—Lic. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316883).

Por acuerdo de socios de las compañías que se dirán, se acordó la fusión por absorción de **Gurnish Sameaj S. A.,** cédula jurídica 3-101- 652422 y **Light Waters S. A.** cédula jurídica 3-101-481894, prevaleciendo la primera y reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de febrero de 2019.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2019316884).

Ante mí Roy Zumbado Ulate, se solicita la disolución de la sociedad **Selaje Educativo Barbareño S. A**.—Santa Bárbara de Heredia, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2019316885).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, se constituye la sociedad **Innominada S.A.**, capital social la suma de diez mil colones. Presidente: Yorleny Salazar Chavarría.—Santa Bárbara de Heredia, febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2019316886).

Mediante escritura número 91-5, del tomo cinco, otorgada ante la notaría del licenciado Carlos Alberto Castro Solís, a las 19 horas del 17 de enero del año 2019, se nombró el vicepresidente, con atribuciones de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Quiloca Sociedad Anónima**, con su domicilio en San Miguel de Naranjo de Alajuela, ciento cincuenta metros al este, y veinticinco metros al sur del Super Mercado BYR.—San José, cuatro de febrero del 2019.—Lic. Carlos Alberto Castro Solís, Notario.—1 vez.—(IN2019316890).

Se hace constar, que, por escritura número 207-9, del tomo 9 del protocolo del notario Luis Diego Chacón Bolaños, otorgada a las 10:00 horas del día 13 de setiembre del año 2018, se protocolizan acuerdos de la sociedad **Tre-Ciento Uno-Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Tres S. A.**, por medio del cual se reforma la cláusula segunda y se reestructura parcialmente junta directiva.—San José, 29 de enero de 2019.—Lic. Luis Diego Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2019316893).

La suscrita notaria, hace constar que mediante asamblea de socios número tres del ocho de enero de dos mil diecinueve, se disolvió la sociedad **Palo Verde Uno del este Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-579245.—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Ana Lorena Lizano Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019316895).

Mediante escritura noventa y dos-nueve, rendida en mi notaría, a las catorce horas del veintiuno de enero del dos mil diecinueve, se constituyó la Sociedad **Fermat Ingeniería Sociedad Anónima**, socios Andrey Ruiz Fernández y Francisco Alberto Mata Corrales. Capital Social Cien Mil Colones. Asentada a partir del folio cincuenta y cinco vuelto del tomo noveno del Protocolo de la Notaria Lizbeth Rojas Fernández.—Guadalupe de Goicoechea a las ocho horas del cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Marco Ovidio Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019316896) .

Se disuelve sociedad asesoramientos **Comerciales del Oeste Sociedad Anónima** conforme al artículo doscientos uno inciso d), asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número ocho de las 12 horas del 30 de setiembre del 2018. Registro Nacional. Sección Mercantil. Escritura otorgada.—San José a las 09 horas del 23 de enero del 2019.—Lic. Danilo Mata Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019316899).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 del 04 de febrero de 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de **Bioplásticos BPT S. A.**, cédula jurídica 3-101-754414, en la cual por acuerdo de socios fue disuelta. Es todo.—San José, 04 de febrero del 2019.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2019316906).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **La Escondida Nueve Gris, S. A.**, dónde se modifica la cláusula del domicilio social y de la administración y se nombra nuevo presidente: María Elisa Febres Hernández. Escritura otorgada ante el notario público.—San José, trece horas del cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Juan Manuel Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2019316907).

Por escritura otorgada ante mí, en Pérez Zeledón a las dieciséis horas del día cuatro de enero del dos mil diecinueve, se constituyó la empresa denominada **Servicio de Comida Costa del Pacifico Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Diego Núñez Víquez. Capital: Cien mil colones. Plazo: Noventa y nueve años.—Lic. Royran Arias Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2019316926).

En esta notaría, al ser las ocho horas del cinco de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de la empresa **Ilo Jim S.A.,** en la que se transformó la sociedad a una de responsabilidad limitada; y se hacen nombramientos de gerentes y subgerente.—San José cinco de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Álvaro Aguilar-Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2019316940).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas del cinco de febrero del dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de general de cuotistas de la sociedad denominada **Consultoría y Soluciones Cofime S.R.L.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, cinco de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019316942).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, ante el notario Carlos Gutiérrez Font se protocolizo acuerdos de modificación de totalidad de estatutos de la empresa **Koses it Designer Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veintitrés, para convertirse en una sociedad de responsabilidad limitada, se modifican las cláusulas del nombre, del domicilio, del objetivo, del capital social, de la administración, de la celebración de reuniones, de las ganancias y pérdidas, de las utilidades, de las cuotas del agente residente.—San José, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2019316947).

Que ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley nueve mil veinticuatro y el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y en el apartado VI de la Directriz cero cero dos-dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas, la sociedad denominada **Cafer Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección física ubicada en Alajuela ciento diez metros al este de los semáforos de la Cruz Roja, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—Alajuela, dos de febrero del año dos mil diecinueve—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2019316950).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día primero de febrero de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **R.E. Costa Verde, Sociedad**

de Responsabilidad Limitada, en donde por acuerdo de los socios, se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, primero de febrero de dos mil diecinueve.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2019316953).

A las trece horas del primero de febrero del dos mil diecinueve, mediante escriturо número treinta y siete del tomo veintiuno de mi protocolo, procedí a protocolizar acta de asamblea de socios de **Vanalan Balena Tres, S. A**., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y tres, mediante la cual se acordó la disolución y liquidación de dicha sociedad.—Lic. Norman Mory Mora, Notario.—1 vez.—(IN2019316958).

Por escritura número ciento cuarenta y tres-nueve, otorgada ante la suscrita notaria, a las diez horas del cinco de febrero del dos mil dieciocho, se realiza acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Lora del Rio H P C Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y nueve mil doscientos dos, en la cual se realiza cambio de domicilio y cambio de Agente Residente.—San José, cinco de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2019316960).

Por escritura número ciento cuarenta y dos-nueve, otorgada, ante la suscrita notaria, a las nueve horas cinco minutos del cinco de febrero del dos mil dieciocho, se realiza acta número dos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Ocho Mil Novecientos Ocho Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ocho mil novecientos ocho, en la cual se realiza cambio de junta directiva, sea el presidente, secretario y tesorero; así mismo se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, cinco de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2019316961).

Por escritura otorgada, a las 16:30 horas del día 17 de diciembre del 2018, se reforma cláusula setima de la administración de la sociedad **Horizontes de Vías y Señales de Centroamérica S. A**.—San José, 17 de diciembre del 2018.—Licda. Jannette Salazar Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2019316965).

Por escritura número noventa y seis, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 27 de enero del 2019, se constituye sociedad anónima con aporte de capital denominada: **Grupo Ángelus**. Notario: Alejandro López Meoño, carné Nº 23148.—San José, 5 de febrero del 2019.—Lic. Alejandro López Meoño, Notario Público.—1 vez.—(IN2019316972).

Hoy por, escritura pública de las 13:00 horas, se constituyó la sociedad **Sega Changó S. A.**, con todos los requisitos.—Escazú, 22 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2019316973).

Por escritura otorgada ante mi número doscientos ochenta y ocho de las ocho horas del día cuatro de febrero del dos mil diecinueve, ante esta notaria se protocoliza acta de la sociedad **Inversiones Euroimagen S. A**., en la que se modifica el pacto social, cláusula sétima.—San Pedro de Poas de Alajuela, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Edwin Antonio Bolaños Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2019316974).

Hoy por escritura pública de las 12:00 horas, se constituyó la sociedad **Cueva del Tigre S. A.**, con todos los requisitos.—Escazú, 22 de enero del 2019.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2019316975).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del uno de febrero del dos mil diecinueve, se sustituye secretaria, tesorera y fiscal de la sociedad **Hermanos Camacho Garita del Norte Sociedad Anónima.—**Barva, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Lic. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2019316995).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Famolichava S.A.**, por medio de la cual se revoca el nombramiento del presidente de la junta directiva y se reforma la cláusula novena de los estatutos.—San Ramón, Alajuela, 07 de enero del 2019.—Lic. Willy Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2019316998).

Se modifica la cláusula octava, del acta constitutiva de la sociedad **Algamar Sociedad Anónima**, con domicilio en Puntarenas, Puntarenas, El Roble, cien metros este y cien metros norte del Ranchito Bar de La Costanera, cedula jurídica tresciento uno-ciento diecinueve mil trescientos diecisiete.—Yadira Correa Martinez, Notaria.—1 vez.—(IN2019317006).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Comercial Cociel S. A.**—Escazú, 1 de febrero del 2019.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2019317008).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del dos de febrero del dos mil diecinueve, se modifica el pacto social y junta directiva de **Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Sociedad Anónima**.—Lic. Gustavo Adolfo Infante Meléndez, Notario—1 vez—(IN2019317009).

Mediante escritura N° 34-20 de las 15:00 del 21 de enero del 2019, protocolice reforma de estatutos de "**Marlane Company SRL**".—Huacas, 05 de febrero del 2019.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2019317010).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 31 enero del 2019, se protocolizan acuerdos y se reforma el pacto social de **Solterra Blue Five S. A**., 3-101-339628. Notario Público: Carlos Humberto Pacheco Murillo, cédula N° 2-435-705, tel.: 2281-1617.—San José, 4 de febrero del 2019.—Lic. Carlos Humberto Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2019317013).

Mediante escritura de las 16:45 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Inversiones Mafe de P.Z. Sociedad Anónima**. Se acuerda la disolución de la compañía.—San José, 04 de febrero de 2019.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2019317014).

Mediante escritura número ciento treinta y cinco otorgada ante el notario público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las nueve horas del día cinco de febrero del dos mil diecinueve, se acordó reformar la cláusula referente al domicilio de los estatutos sociales, de la sociedad **Datck International S.R.L.**, cédula jurídica tres-ciento dos-trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres.—Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019317015).

La suscrita notaría Jennifer Vargas López, hace constar que, en escritura número doscientos sesenta y tres, visible a folio ciento cincuenta y seis, frente hasta el folio ciento cincuenta y siete, vuelto del tomo ocho de mi protocolo, otorgada al ser las nueve horas del dos de febrero dos mil diecinueve, se constituyó **Fanjj Sociedad Civil**.—Garabito, cinco de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Jennifer Vargas López, Notaria.—1 vez.—(IN2019317016).

En la escritura número ciento treinta y siete, de mi protocolo número uno, de las ocho horas del cinco de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Rawaki Inc Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- seiscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, modifica las cláusulas de razón social, domicilio, objeto, capital social, administración y representación de los estatutos. Es todo.—San José, cinco de febrero de dos mil diecinueve.—Licda. Gloriana Cob Guillén, Notaria.—1 vez.—(IN2019317027).

Por medio de escritura otorgada, al ser las diecinueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, ante la notaria pública Adriana de Jesús Zúñiga Sáenz, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, se acordó reformar las cláusulas segunda y novena de la sociedad **Tres-Uno Cero Uno**

cinco Dos Uno Cero Nueve Tres, Sociedad Anónima.—San José, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.—Licda. Adriana de Jesús Zúñiga Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2019317031).

A las 14:20 horas del día 4 de febrero del año 2019, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Tres Mil Cincuenta y Siete, Sociedad Anónima**, donde se acordó reformar la cláusula de la administración del pacto de constitución. Es todo.—San José, 4 de febrero del 2019.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2019317034).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se cambió el domicilio y denominación social de la sociedad **DP Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo el nuevo nombre, **Tailored Solution Latam Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y el domicilio San José, Santa Ana, calle el quebrador, del Hotel Luisiana, veinticinco metros al sur.—San José treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.—Licda. María Lorna Ballestero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2019317035).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se cambió el vocal dos de la junta directiva de la empresa **Formularios Estándar Costa Rica Sociedad Anónima**, siendo el nuevo vocal, Luis Pedro Villa Martínez.—San José primero de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. María Lorna Ballestero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2019317036).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se cambió el vocal dos de la junta directiva de la empresa **Artes Gráficas de Centroamérica Sociedad Anónima**, siendo el nuevo vocal, Luis Pedro Villa Martínez.—San José, primero de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. María Lorna Ballestero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2019317037).

Por escritura número ciento cincuenta y nueve, visible del folio noventa y nueve, vuelto al folio ciento uno, frente y vuelto del tomo segundo del protocolo del notario licenciado Manuel Alpízar Rojas, de las catorce horas del primero de febrero del año dos mil diecinueve, se constituyó **Desarrollos Hermanos López Guzmán Sociedad Anónima**.—San José, cinco de enero de dos mil diecinueve.—Lic. Manuel Alpízar Rojas Notario.—1 vez.—(IN2019317039).

Que por escritura otorgada a las 8 horas del 06 de febrero del 2019, ante mi notaría, se protocolizó acta de Asamblea de Socios **Corporación Broslab Sociedad de Responsabilidad Limitada** en la que se acordó reformar pacto clausula sexta.—San José, 06 de febrero del 2019.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2019317041).

Por medio de escritura número veinticuatro-tres, otorgada a las once horas del doce de noviembre de dos mil dieciocho, ante el notario público Isidor Asch Steele, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **BPM Textiles Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-759372, donde se aumenta el capital en dos mil colones, por lo que ahora el capital social de dicha compañía es de veintidós mil colones. Es todo.—San José 05 de febrero de 2019.—Lic. Isidor Asch Steele Notario.—1 vez.—(IN2019317047).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Fox's Denn Sociedad Anónima**, se reforman las cláusula segunda y sexta, y se realiza nombramiento de junta directiva.—Arenal de Tilarán, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.—Lic. Oscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2019317051).

Por escritura número 84, de las 10 horas del 01 de febrero del año 2019, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Setecientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos S.A.**, en la cual se reforma la cláusula Primera de las constitutivas para que en adelante se denomine: **C.B. Inversiones El Pinar Sociedad Anónima**, abreviándose el aditamento **S.A.**—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2019317053).

Mediante escritura pública número doscientos quince-doce, otorgada a las diecinueve horas del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, protocolizó acta de la empresa: **Parktel Costa Rica Inc Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno- setecientos cuarenta y siete mil novecientos nueve, en dónde se toma el acuerdo unánime de disolver la empresa y no nombrar liquidador.—San José, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—(IN2019317056).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 02 de febrero del 2019, se modificó la sociedad **Almacén el Mejor Precio de Cariari Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-110681. Acuerdo Uno: Se reforma la cláusula quinta de los estatutos, quedando de la siguiente manera, Quinta: El Capital Social, lo es la suma de treinta y cinco millones de colones, suscrito y pagado como se dirá, dividido en cien acciones comunes y nominativas de trescientos cincuenta mil colones cada una, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el vicepresidente de la junta directiva. El señor Porras Retana José Enrique, paga y suscribe setenta acciones, y por su parte la señora Rodríguez Rodríguez Lydia María paga y suscribe treinta acciones. Todas pagadas mediante la letra de cambio número cero cero uno, por el monto de treinta y cinco millones.—Licda. Cindy Milena Villegas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2019317061).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas cincuenta y tres minutos del doce de noviembre del dos mil dieciocho, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad anónima **C.R.I.N. Incorporated Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento un-cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, mediante la cual se reforma la cláusula sétima del pacto social.—Tres Ríos, cuatro de febrero del dos mil diecinueve.—Licda. Grettel Zúñiga Tortos, Notaria.—1 vez.—(IN2019317062).

Se hace saber que, mediante escritura número sesenta y ocho, visible al folio setenta y tres, frente del tomo décimo noveno de mi protocolo, otorgada a las dieciocho horas del dos de febrero del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Favihe de Barrio Mercedes S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos quince mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en Heredia, Mercedes Norte, costado oeste del parque, celebrada en su domicilio social a las once horas del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. En ella se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo; en la que se regula la representación social de la empresa.—Heredia a las dieciocho horas once minutos del dos de febrero del año dos mil diecinueve.—Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya Notario.—1 vez.—(IN2019317065).

Mediante escritura número ciento treinta y tres, otorgada ante el notario público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se acordó reformar la cláusula referente al domicilio, y la cláusula referente a la administración, del pacto social de la sociedad **Volt Global Staffing, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-648623.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019317072).

Mediante escritura número ciento treinta y cuatro, otorgada ante el notario público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se acordó reformar la cláusula referente al domicilio de los estatutos sociales, de la sociedad **Fangar Trade, S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta y nueve mil setecientos ocho.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019317077).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de la sociedad **Consorcio Virilla Treinta y dos, Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, por medio de la cual se modificó el domicilio social de la sociedad.—San José, 05 de febrero del 2019.—Lic. José Manuel Sáenz Montero, Notario.—1 vez.—(IN2019317079).

NOTIFICACIONES

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ASUNTOS JURÍDICOS DE LA REGIÓN
DE DESARROLLO BRUNCA

EDICTO

Instituto de Desarrollo Rural.—Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca.—Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, a las doce horas del veintinueve de enero del dos mil diecinueve. Que habiéndose recibido solicitudes de Concesiones en terrenos de Franja Fronteriza, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento al Otorgamiento de Concesiones en Franjas Fronterizas, publicado en el Alcance Digital ochenta y uno, de *La Gaceta* del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, para que todo interesado presente oposición ante cualquier oficina del Instituto de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes que a continuación se detallan:

1. Henry Taylor Franco, mayor, soltero, cédula de identidad 603030164, uso: habitacional, plano: P-1993051-2017, área: 1.533,00 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas Abajo.
2. Hilcia Raquel González Rubio, mayor, casada, cédula identidad 602250172. uso: habitacional, plano: P-1675551-2013, área: 215.00 m^2 Puntarenas, Corredores, Canoas, La Brigada.
3. Adriana González Acosta, mayor, casada, cédula de identidad 602790995, uso: habitacional, plano: P-1990174-2017, área: 3.993,00 m^2, Puntarenas, Corredores, La Cuesta, La Cuesta.
4. María de los Ángeles Mora Martínez, mayor, soltera, cedula de identidad 901040858, uso: habitacional, plano: P-1020581-2005, área: 1.239,60 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Darizara.
5. Mayra Jeannette Villarreal Morales, mayor, casada, cédula de identidad 602520967, uso: agropecuario, plano: P-1808258-2015, área: 1.5428,00 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, San Martin.
6. Ana Lucía Rodríguez Rojas, mayor, casada, cédula de identidad 203250717, uso: habitacional, plano: P-2090127-2018, área: 320.00 m^2. Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Canoas Abajo.
7. Jose Lohet Espinoza Ponce, mayor, divorciado, cédula de identidad 502740689, uso: habitacional, plano: P-1707148-2013, área: 665.00 m^2. Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Pueblo Nuevo.
8. Olman Noe Vargas Zamora, mayor, soltero, cédula de identidad 114450347, uso: habitacional, plano: P-966368-2004, área: 261.72 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Paso Canoas.
9. Evaristo Ortega Álvarez, mayor, casado, cedula de identidad 600420793 y María Bellanira Carrillo Prendas, mayor casada, cédula de identidad 600510860, uso: habitacional, plano: P-2017048-2017, área: 1.219,00 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas Abajo.
10. Ester Herrera Paniagua, mayor, soltera, cédula de identidad 601570695, uso: comercial, plano: P-2022357-2017, área: 1.190,00 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
11. Maricela Méndez Mora, mayor, soltera, cédula de identidad 603660029, uso: habitacional, plano: P-1606550-2012, área: 289.00 m^2, Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Canoas Abajo.
12. Flor María Mora Aguilar, mayor, soltera, cédula de identidad 107100686, uso: habitacional, plano: P-1621975-2012, área: 614.00 m^2, Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Canoas Abajo.
13. Robert Olmos Vargas, mayor, divorciado, cédula de identidad 108820049, uso: mixto, plano: P-2013580-2017, área: 1369.00 m^2, Puntarenas, Corredores, La Cuesta, La Cuesta.
14. María de los Ángeles Núñez Núñez, mayor, soltera, cédula de identidad 601240928, uso: habitacional, plano: P-968557-2004, área: 1.065,18 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, La Brigada.
15. Roy Gerardo Araya Méndez, mayor, casado, cédula de identidad 5 0274 0548, uso: agropecuario, plano: P-1047796-2006, área: 1.450,01 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Paso Canoas.
16. Silvia Adriana López Briceño, Mayor, Soltera, cédula de identidad 6 0407 0846, uso: habitacional, plano: P-1990994-2017, área: 3.111 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Barrio El Colegio.
17. Albert Salazar Jiménez, Mayor, casado, cédula de identidad 1 1224 0930, uso: habitacional, plano: P-2014875-2017, área: 1.065 m^2, Puntarenas, Corredores, La Cuesta, La Cuesta.
18. Ana Del Carmen Madrigal Aguilar, mayor, casada, cédula de identidad 6 0194 0807, uso: comercial, plano: P-2000093-2017, área: 253 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
19. Christian Catalina Díaz De Méndez, mayor, soltera, cédula de residencia 155800200521, uso: habitacional, plano: P-1565840-2012, área: 358 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas, San Martín.
20. Steven De Los Ángeles Segura Alcázar, mayor, soltero, cédula de identidad 402270742, uso: mixto, plano: P-2004953-2017, área: 6.584 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas.
21. Elsa Alvarado Quirós, mayor, casada, cédula de identidad 602370569, uso: mixto, plano: P-1580145-2012, área: 167 m^2, Puntarenas, Corredores, Canoas.
22. Ana Karolina Acevedo Mora, mayor, soltera, cedula de identidad 604290438, uso: habitacional, plano: P-1917167-2016, área: 374 m^2, Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Barrio La Aurora.
23. Dominga Martina Jiménez López, c.c. Marta Jiménez López, mayor, soltera, cédula de identidad 502500555, uso: habitacional, plano: P-1923781-2016, área: 368 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
24. Nidia María Rodríguez Vásquez, mayor, casada, cédula de identidad 109980491, uso: habitacional, plano: P-1003995-2005, área: 934.38 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
25. Liliam María Del Carmen Pérez Montoya, mayor, casada, cédula de identidad 601580864, uso: habitacional, plano: P-2034553-2018, área: 327 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
26. Carmen María Jiménez López, mayor, casada, cédula de identidad 502250431, uso: habitacional, plano: P-1923782-2016, área: 488 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
27. Angie Del Socorro Muñoz Parra, mayor, casada, cédula de identidad 603690648, uso: habitacional, plano: P-1 703286-2013, área: 194 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
28. Jeimmy Patricia Villalobos Vindas, mayor, soltera, cédula de identidad 603320278, uso: habitacional, plano: P-1933461-2016, área: 200 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Brasilia.
29. Pedro Antonio Castillo Espinoza, mayor, casado, cédula de identidad 601450808, y Flor De Lis Zumbado Badilla, mayor, casada, cédula de identidad 601460510, uso: agropecuario, plano: P-2062768-2018 área: 13.714 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Brasilia.
30. Mayra Madrigal Barquero, mayor, divorciada, cédula de identidad 601660616, uso: habitacional, plano: P-2045874-2018, área: 234 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
31. Carlos Felipe Anchia Sánchez, mayor, soltero, cédula de identidad 602800665, uso: habitacional, plano: P-1277288-2008, área: 450.97 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Porto Llano.
32. Roy Eduardo Mora Vargas, mayor, casado, cédula de identidad 109510497, uso: habitacional, plano: P-1997677-2017, área: 364 m^2, Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.

33. Catalina Vargas Hidalgo, mayor, divorciada, cédula de identidad 104420137, uso: habitacional, plano: P-1972939-2017, área: 1.272 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Miguel.
34. Petronila Ángela Del Carmen Santamaría Santamaría, mayor, soltera, cédula de identidad 600660742, uso: habitacional, plano: P-1993340-2017, área: 383 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
35. Alicia Mora Mesén, mayor, casada, cédula de identidad 104290124, uso: habitacional, plano: P-1968096-2017, área: 1.296 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.

Notifíquese.—Licda. Yoselyn Pamela Ugalde Jiménez, Asuntos Jurídicos de Región de Desarrollo Brunca.—1 vez.—(IN2019316058).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 22 de la sesión N° 01-18/19-G.O. del 13 de noviembre de 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo 12 Sesión N° 30-16-17-G.E. Informe de CAV de la instauración del TH, el acuerdo 16 Sesión N° 13-17/18-G.E. Revocatoria del acuerdo anterior y el nuevo informe del CAV de la instauración de TH., el acuerdo 45 Sesión N° 26-17/18-G.O. Cambio de terna y el INT-123-2018 Auto de Intimación, debido a que según oficio TH-0477-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Mavacon S. A. (CC-04060), en el expediente disciplinario N° 2310-2016 Bis.

"La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 30-16/17-G.E. de fecha 4 de julio de 2017, acordó lo siguiente:

"**Acuerdo N° 12**:

a. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación de instaurar un Tribunal de Honor en el caso N° 2310-2016 de investigación iniciada por el CFIA al Ing. José Malaquías Vargas Ballestero (IC-11089) y a la Constructora Mavacon S. A. (CC-04060); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según conoce oficio N° 0429-2017-CAV:

(…)

RECOMENDACIÓN DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN

- *(…).*
- *Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación de la Constructora Mavacon S. A. (CC-04060)*.

b. El Tribunal de Honor para la empresa investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo.

d. (…).

(…)."

La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 13-17/18-G.E. de fecha 20 de febrero de 2018, acordó lo siguiente:

"**Acuerdo N° 16**:

a. Se revoca el acuerdo N° 12 tomado en sesión N° 30-16/17-G.E. del 04 de julio de 2017, por cuanto el informe N° 0429-2017-CAV que dio origen a dicho acuerdo, fue sustituido por el informe N° 0080-2018-CAV; según memorando 0081-2018-CAV remitido por el Centro de Análisis y Verificación con fecha 05 de febrero de 2018.

b. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor al Ing. José Malaquías Vargas Ballestero (IC-11089) y a la empresa Constructora Mavacon S. A. (CC-04060); en el caso N° 2310-2016 BIS de investigación iniciada por el CFIA, con el fin llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0081-2018-CAV:

(…)

RECOMENDACIÓN DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN

- *(…).*
- *Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación de la Constructora* Mavacon S. A. (CC-04060).

c. El Tribunal de Honor para el profesional investigado estará conformado por el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, por el Ing. Luis Gonzalez Espinoza y por el Ing. Marco Urbina Soto, del Tribunal de Honor Permanente Multidisciplinario y de Empresas.

d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el CFIA garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo.

e. (…)."

La Junta Directiva General, en su sesión N° 26-17/18-G.O. de fecha 05 de junio de 2018, acordó lo siguiente:

"**Acuerdo N° 45**:
Se aprueba lo recomendado por el Departamento de Tribunales de Honor y en consecuencia, se nombra la siguiente terna en el Tribunal de Honor nombrado para conocer el expediente N° 2310-2016, según oficio TH-252-2018:
Presidente: Ing. Roberto Siverio Visconti, secretario: Arq. Ricardo Fliman Wurgaft y Coordinador: Ing. Luis González Espinoza."

Para información refiérase al N° INT-123-2018/2310-2016, Auto de Intimación. San José, Granadilla de Curridabat, sede Casa Anexa Número Uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), a las 13:47 horas del veintiséis de septiembre del 2018, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 12, sesión N° 30-16/17-G.E., de fecha 04 de julio de 2017, mediante oficio N° JDG-1392-16/17, modificado mediante el acuerdo N° 16, sesión N° 13-17/18-G.E., de fecha 20 de febrero de 2018, mediante oficio N° JDG-0937-17/18, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 2310-2016, a la Constructora Mavacón S. A., registro CC-04060, cédula jurídica número 3-101-302394, en su condición de empresa constructora y responsable de la dirección técnica del contrato de consultoría OC-672795, inscrito el 13 de febrero de 2015, proyecto Módulo de Alojamiento Ámbito G, Centro de Atención Institucional CAI adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, ubicado en San Rafael, distrito octavo del cantón primero de la provincia de Alajuela, plano de catastro A-151437-1993, a quien se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. No haber servido con fidelidad, responsabilidad y lealtad a su cliente, al incumplir con el contrato de construcción N° 2014-000013-00 suscrito con el Ministerio de Justicia y Paz el 20 de mayo de 2014, visible a folios 078 al 093 del expediente, ya que, a partir del 12 de febrero del 2016, la Constructora Mavacón S. A., decidió no continuar con las obras de construcción contratadas, sin haber finalizado el proyecto, el cual debía de entregar el 8 de febrero de 2016, esto según el informe correspondiente al oficio PI-AL-0358-2016 elaborado por el Ministerio de Justicia y Paz, visible a folios 640 al 681 del expediente. 2. No haber servido con fidelidad, responsabilidad y lealtad a su cliente, al incumplir, según el informe correspondiente al oficio PI-AL-0358-2016 elaborado por el Ministerio de Justicia y Paz, visible a folios 640 al 681 del expediente, con lo estipulado en el contrato de construcción N°

2014-000013-00 suscrito con el Ministerio de Justicia y Paz el 20 de mayo de 2014, visible a folios 078 al 093 del expediente, en lo que se refiere al pago de las cuotas obrero patronales a la CCSS y del Régimen Obligatorio de Riesgos del Trabajo del INS, las cuales son obligaciones derivadas de la realización de las obras contratadas. 3. No haber registrado el cambio del profesional responsable ante el CFIA del arquitecto Víctor Hugo Madrigal Jiménez A-10750, como director técnico del contrato OC-672795, en sustitución del ingeniero José Malaquías Vargas Ballestero IC-11089, esto visible en los folios 278, 279, 280, 742 y 789 del expediente. 4. No haber velado que los profesionales responsables, para el control de la obra, utilizaran el cuaderno de bitácora M0013201 ligado al proyecto OC-672795, esto visible al folio 742 del expediente, siendo que la bitácora utilizada para el control de la obra fue la EG-0002805, esto visible a folios 094 a 196 del expediente, sin estar esta bitácora ligada al contrato OC-672795. Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del CFIA: artículo 8, incisos a), b), artículo 53. Reglamento Interior General del CFIA: artículo 53. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura: artículo 11B, incisos a, b, y j, artículo 17 inciso f y g. Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en obras: artículos 17 y 22. Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras: artículo 10, incisos a), d) y e). Código de Ética Profesional: artículos 2, 3 y 18. Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA: artículo 12. Sobre los cargos que se le hacen a Constructora Mavacón S. A., se le concede el plazo **improrrogable de veintiún días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 78 Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales). Se garantiza a la investigada el acceso en todo momento al expediente N° 2310-2016, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 99, 100 y 101 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales), para lo cual cuenta con un plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a Constructora Mavacón S. A., en calidad de investigado, para que comparezca por medio de su representante legal, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 79 del "*Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA*", que se llevará a cabo el **miércoles 24 de abril de 2019 a las 8:30 horas y se extenderá hasta que finalice**. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales el 3 y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese. Tribunal de Honor de Empresas del CFIA. Ing. Roberto Siverio Visconti, Presidente.—San José, 21 de enero del 2019.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 10-2019.—Solicitud N° 138724.—(IN2019315866).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 21 de la sesión N° 01-18/19-G.O. del 13 de noviembre del 2018, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial La Gaceta el acuerdo 12 Sesión N° 30-16-17-G.E. Informe de CAV de la instauración del TH, el acuerdo 16 Sesión N° 13-17/18-G.E. Revocatoria del acuerdo anterior y el nuevo informe del CAV de la instauración de TH., el acuerdo 45 Sesión N° 26-17/18-G.O. Cambio de terna y el INT-122-2018 Auto de Intimación, debido a que según oficio TH-0477-2018 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. José Malaquías Vargas Ballestero (IC-11089), en el expediente disciplinario N° 2310-2016 Bis.

"La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 30-16/17-G.E. de fecha 4 de julio de 2017, acordó lo siguiente:

"**Acuerdo N° 12**:

a Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación de instaurar un Tribunal de Honor en el caso N° 2310-2016 de investigación iniciada por el CFIA al Ing. José Malaquías Vargas Ballestero (IC-11089) y a la Constructora Mavacon S. A. (CC-04060); con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según conoce oficio N° 0429-2017-CAV:

(…)
Recomendación del centro de análisis y verificación

- *Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación del Ing. José Malaquías Vargas Ballestero, IC-11089.*
- *(…).*

b. El Tribunal de Honor para la empresa investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo.

d. (…).

(…)."

La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 13-17/18-G.E. de fecha 20 de febrero del 2018, acordó lo siguiente:

"**Acuerdo N° 16**:

a. Se revoca el acuerdo N° 12 tomado en sesión N° 30-16/17-G.E. del 04 de julio de 2017, por cuanto el informe N° 0429-2017-CAV que dio origen a dicho acuerdo, fue sustituido por el informe N° 0080-2018-CAV; según memorando 0081-2018-CAV remitido por el Centro de Análisis y Verificación con fecha 05 de febrero del 2018.

b. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor al Ing. José Malaquías Vargas Ballestero (IC-11089) y a la empresa Constructora Mavacon S. A. (CC-04060); en el caso N° 2310-2016 BIS de investigación iniciada por el CFIA, con el fin llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0081-2018-CAV:

(…)
Recomendación del centro de análisis y verificación

- *Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación del Ing. José Malaquías Vargas Ballestero, IC-11089.*
- *(…).*

c. El Tribunal de Honor para el profesional investigado estará conformado por el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, por el Ing. Luis Gonzalez Espinoza y por el Ing. Marco Urbina Soto, del Tribunal de Honor Permanente Multidisciplinario y de Empresas.

d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el CFIA garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo.

e. (…)."

La Junta Directiva General, en su sesión N° 26-17/18-G.O. de fecha 05 de junio del 2018, acordó lo siguiente:

"**Acuerdo N° 45**:

a. Se aprueba lo recomendado por el Departamento de Tribunales de Honor y en consecuencia, se nombra la siguiente terna en el Tribunal de Honor nombrado para conocer el expediente N° 2310-2016, según oficio TH-252-2018:

Presidente: Ing. Roberto Siverio Visconti, Secretario: Arq. Ricardo Fliman Wurgaft y Coordinador: Ing. Luis González Espinoza."

Para información refiérase al N° INT-122-2018/2310-2016, Auto de Intimación. San José, Granadilla de Curridabat, sede Casa Anexa Número Uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), a las 13:47 horas del veintiséis de septiembre del 2018, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo **N° 12,** sesión **N° 30-16/17-G.E.**, de fecha **04 de julio de 2017**, mediante oficio **N° JDG-1392-16/17**, modificado mediante el acuerdo **N° 16**, sesión **N° 13-17/18-G.E.**, de fecha **20 de febrero del 2018**, mediante oficio N° JDG-0937-17/18, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo **N° 2310-2016**, al **Ing. José Malaquías Vargas Ballestero, registro IC-11089**, **cédula de identidad número 1-0944-0584**, en su condición de director técnico del contrato de consultoría OC-672795, inscrito el 13 de febrero de 2015, proyecto Módulo de Alojamiento Ámbito G, Centro de Atención Institucional CAI adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, ubicado en San Rafael, distrito octavo del cantón primero de la provincia de Alajuela, plano de catastro A-151437-1993, y como profesional responsable ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica de Constructora Mavacón S. A., CC-04060, y a quien se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. No haber servido con fidelidad, responsabilidad y lealtad a su cliente, al no velar que Constructora Mavacón S. A., cumpliera con el contrato de construcción N° 2014-000013-00 suscrito con el Ministerio de Justicia y Paz el 20 de mayo de 2014, visible a folios 078 al 093 del expediente, ya que, a partir del 12 de febrero del 2016, la Constructora Mavacón S. A., decidió no continuar con las obras de construcción contratadas, sin haber finalizado el proyecto, el cual debía de entregar el 8 de febrero de 2016, esto según el informe correspondiente al oficio PI-AL-0358-2016 elaborado por el Ministerio de Justicia y Paz, visible a folios 640 al 681 del expediente. 2. No haber servido con responsabilidad a su cliente, al no velar que Constructora Mavacón S. A., cumpliera, según el informe correspondiente al oficio PI-AL-0358-2016 elaborado por el Ministerio de Justicia y Paz, visible a folios 640 al 681 del expediente, con lo estipulado en el contrato de construcción N° 2014-000013-00 suscrito con el Ministerio de Justicia y Paz el 20 de mayo de 2014, visible a folios 078 al 093 del expediente, en lo que se refiere al pago de las cuotas obrero patronales a la CCSS y del Régimen Obligatorio de Riesgos del Trabajo del INS, las cuales son obligaciones derivadas de la realización de las obras contratadas. 3. No haber velado que Constructora Mavacón S. A., inscribiera el cambio del profesional responsable ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica del arquitecto Víctor Hugo Madrigal Jiménez A-10750, como director técnico del contrato OC-672795, en sustitución del ingeniero José Malaquías Vargas Ballestero IC-11089, esto visible en los folios 278, 279, 280, 742 y 789 del expediente. 4. Haber utilizado, para el control de la obra, el cuaderno de bitácora EG-0002805, visible a folios 094 a 196 del expediente, sin estar esta bitácora ligada al contrato OC-672795, siendo que la bitácora asignada al citado contrato es la M-0013201, esto visible al folio 742 del expediente. Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del CFIA: artículo 8, incisos a), b), artículo 53. Reglamento Interior General del CFIA: artículo 53. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura: artículo 11B, incisos a, b, y j, artículo 17 inciso f y g. Reglamento Especial para el Miembro Responsable de Empresas Constructoras: artículos 6 inciso a, 7 inciso c. Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en obras: artículos 17 y 22. Código de Ética Profesional: artículos 2, 3 ,18. Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA: artículo 12. Sobre los cargos que se le hacen al Ing. José Malaquías Vargas Ballestero, se le concede el plazo **improrrogable de veintiún días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre **(artículo 78 Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales)**. Se garantiza a la investigada el acceso en todo momento al expediente **N° 2310-2016**, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio **(artículos 99, 100 y 101 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales)**, para lo cual cuenta con un plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General, así mismo, se cita al **Ing. José Malaquías Vargas Ballestero**, en calidad de investigado, **para que comparezca personalmente**, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 79 del *"Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA"*, que se llevará a cabo el **miércoles 24 de abril de 2019, a las 8:30 horas y se extenderá hasta que finalice**. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos **31 y 32 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales el 3 y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones**, deberá **señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones**, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de **veinticuatro horas después de dictadas**. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese. Tribunal de Honor de Empresas del CFIA. Ing. Roberto Siverio Visconti, Presidente.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—Adriana Meneses Madrigal, Secretaria.—O.C. N° 11-2019.—Solicitud N° 139183.—(IN2019315867).

Imprenta Nacional
Costa Rica